

BOLETIN OFICIAL



AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Miércoles 7 de Agosto de 2024 /

27560

Aparece los días hábiles

EDICION DE 56 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO DEL HÁBITAT
DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "PAVIMENTO A NIVEL DEFINITIVO EN BARRIO ANTÁRTIDA – CIUDAD DE ROSARIO – DEPARTAMENTO ROSARIO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.215.234.137,44.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 42.152.341,37.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura y Sección 400 Obras Viales.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 2.107.617.068,72

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 2.107.617.068,72

FECHA DE APERTURA:

Día: 23 de agosto de 2024

Hora: 11:00 horas

Lugar: en la Asociación Vecinal Antártida Argentina, sita en calle Navarro 7648, de la ciudad de Rosario.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: UEPA – Avda. Alte. Brown 4751 de la ciudad de Santa Fe y Sede de Gobierno de la Ciudad de Rosario sita en calle Santa Fe 1950 – Entrepiso ala Moreno – Oficina 17, y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones, (art. 4 – Dto. 2260/16)-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán realizarse en la siguiente dirección de correo electrónico licitacion-uepa@santafe.gov.ar y planeamiento-habitat@santafe.gov.ar

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 43521 Ag. 07 Ag. 09

Ministerio de Economía; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; y Ministerio Desarrollo Productivo

Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática"

Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática" - Ministerio de Economía; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; y Ministerio Desarrollo Productivo (Decreto N°0780/24).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024

En el marco del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática" financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2024, para la ejecución de la obra Rehabilitación Sede Administración y Construcción Centro de Capacitación Complejo "Granja La Esmeralda".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: DOSCIENTOS SETENTA (270) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: Según lo establecido en los documentos licitatorios

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas se ha previsto para el día 09 de septiembre de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera a las 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Sala de Reuniones del Mi-

nisterio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día de la Apertura de ofertas a las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/252224?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Proyecto Biodiversidad para la acción climática" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina

Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874

Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546

e-mail: ugbiodiversidad@santafe.gov.ar

NOTA: Se aclara que en la publicación deberá colocarse, junto al logo de la Provincia de Santa Fe, el logo de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) el cual se detalla a continuación:

S/C 43520 Ag. 07 Ag. 09

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1388

Objeto: REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE REDES - RECONQUISTA

Apertura: 14/08/24-13:00hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Las ofertas podrán ser presentadas, a opción de los oferentes, hasta las 16.00hs del 13/08/24 en Salta 1451 en Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas o hasta las 13:00hs del 14/08/24 en Ituzaingo 1501- Santa Fe. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1388 "Reparación y rehabilitación de redes Reconquista"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/08/24- 13:00hs en Ituzaingo 1501- Santa Fe.

Garantía de Oferta: \$7.000.000,00

Pliegos y consultas: Hasta 14/08/24 13:00 horas en www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43518 Ag. 07 Ag. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1387

Objeto: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO SISTEMA ACUEDUCTOS RECONQUISTA

Presupuesto oficial: \$ 93.164.567,48 + IVA - Mes base: Julio 2024

Garantía de oferta: \$900.000,00 -IVA incluido-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Las ofertas podrán ser presentadas, a opción de los oferentes, hasta las 16.00hs del 13/08/24 en Salta 1451 en Rosario - Dpto. Licitaciones Públicas o hasta las 11:00hs del 14/08/24 en Ituzaingo 1501- Santa Fe. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1387 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO SISTEMA ACUEDUCTOS RECONQUISTA"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/08/24- 11:00hs en Ituzaingo 1501- Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43522 Ag. 07 Ag. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1386

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAJAS DE VARIOS MODELOS PARA STOCK DE COMPAÑIA

Presupuesto Oficial \$30.396.454 - Apertura: 22/08/24-10:00hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: La oferta deberá

ser presentada hasta las 9.00hs del 22/08/24 – Licitaciones y Compras Centralizadas Ituzaingo 1501- Santa Fe.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/08/24- 10:00hs en Ituzaingo 1501- Santa Fe.

Consultas Técnicas: Pestaña, Miguel Angel Te: 341 4378579

Pliegos y consultas: del 5/08/24 hasta el 22/08/24 en www.aguassantafinas.com.ar

S/C 43523 Ag. 07 Ag. 08

CCT CONICET SANTA FE

LICITACIÓN N°01/24

El presente llamado a Licitación tiene por objeto la contratación por doce (12) meses con opción de renovación por doce (12) meses más, para el SERVICIO DE VIGILANCIA, CONTROL DE ACCESO DE PUBLICO, RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y CORRESPONDENCIA PARA EL CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CONICET SANTA FE (CCT CONICET SANTA FE) en las sedes ubicadas en Colectora Ruta Nacional 168 - Paraje El Pozo, Güemes 3450 y Avellaneda 3657, de la ciudad de Santa Fe.

Fecha de apertura: viernes 30 de agosto de 2024.

Se invita a los interesados a consultar y/o solicitar el pliego de bases y condiciones, al e-mail de la Oficina de Compras del Centro Científico Tecnológico CONICET-SANTA FE compras@santafe-conicet.gov.ar, única vía de comunicación.

\$ 135 524615 Ag. 7 Ag. 9

HOSPITAL GENERAL ESPECIALIZADO EN ONCOLOGÍA J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

EXPEDIENTE: 000-003/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 97.194.184,80 (Pesos: noventa y siete millones ciento noventa y cuatro mil ciento ochenta y cuatro con 80/100).

FECHA DE APERTURA: 29/08/2024 – 10.00 Hs.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura, recepción definitiva y de acuerdo a cada vencimiento.

OBJETO: ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS, MATERIAL DESCARTABLES Y ANTISEPTICOS PARA CUBRIR UN PERIODO DE TRES (3) MESES, CON TRES ENTREGAS.

DESTINO: Servicio de farmacia del Hospital General Especializado en Oncología J.B. Iturraspe.

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: AREA ADMINISTRATIVA – Compras – Bv. Pellegrini 3551 – Planta baja – Tel: 0342 - 4575757 – Interno 302

VALOR DEL PLIEGO: \$ 38.877,68 (Pesos: treinta y ocho mil ochocientos setenta y siete con 68/100) El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

. Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 227791/06 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal (599) a la orden del "Hospital General Especializado en Oncología J.B. Iturraspe"

. Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990227791064)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 2.268,00

S/C 43491 Ago. 07 Ago. 08

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/24
EXPEDIENTE N°: 1879/24

APERTURA: 23/8/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir PAÑALES DESCARTABLES para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 12.000.- (pesos doce mil).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Patricia Capurro - 5/8/24

S/C 43512 Ag. 07 Ag. 08

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/2024
(Expte N° 3621/2024)

APERTURA: 26/08/2024

HORA: 10:00 HS.

EXPTE N° 3621/2024

CTRO. DE PEDIDO: Dirección - Alquiler de Fotocopiadora por el término de 3 meses.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.000.000.- SON PESOS SEIS MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$2.400.- (son Pesos: dos mil cuatrocientos con 00/100)

DESTINO: Hospital Provincial Centenario de Rosario.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 – 29686/01 del Hospital Centenario CBU 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUAL.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario- Urquiza 3101 – 2000 – Rosario - Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes — Tel 4724649 Int 193. // 0341 – 4306595 - E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

Rosario, 05/08/2024

S/C 43500 Ag. 7 Ag. 8

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LICITACION PUBLICA N° 23/24

APERTURA: 20/08/2024

HORARIO: 09.00 HS.

OBJETO: ADQUISICIÓN MATERIAL CURACIÓN Y/O DESCARTABLE

DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

DECISION INTERNA N°: 242/24

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 – Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 – 421721 – 427264 interno 116 o 212- email: compras@samcorafaela.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 56.800,00 (Pesos cincuenta y seis mil ochocientos con 0/100) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta N° 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 43519 Ag.07 Ag. 08

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 05/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de piedra granítica descargada en Obra en la localidad, a requerimiento.

Consulta, venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 28/08/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 28/08/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 28/08/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.0000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000.-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 524723 Ag. 7 Ag. 20

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 06/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de luminarias con tecnología Led.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456,

Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 28/08/2024.
 Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:00 hs. del 28/08/2024.
 Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:30 hs. del 28/08/2024.
 Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000,-).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.0000-).
 Publicación: 10 días
 Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.
 \$ 450 524725 Ag. 7 Ago. 20

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24

La Municipalidad de Gálvez, llama a Licitación Pública N° 04/24, hasta el día 19 de Agosto de 2024 a las 10 hs. para la adquisición de los materiales necesarios para la Obra "CORDÓN CUNETAS Y ESTABILIZADO GRANULAR EN DISTINTOS SECTORES DE NUESTRA CIUDAD".

El valor del pliego es de \$ 15.000.- (pesos quince mil) - Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se podrá solicitar en la Subsecretaría de Obras Públicas, en días hábiles de 8 hs a 12 hs hasta el día 15 de Agosto de 2024. Apertura de ofertas: 19 de Agosto de 2024 a las 10 Hs. en el Palacio Municipal.

\$ 150 524690 Ago. 7 Ago. 9

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/24

OBJETO: Provisión de indumentaria de trabajo de verano para personal municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 64.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 28/08/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 28/08/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 28/08/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 140 524718 Ag. 7 Ago. 9

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA (Nro. de Expte. 15616/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossetini".

Fecha de solicitud: 31 de julio de 2024.

Repertición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repertición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossetini"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 15616/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 55.491.500,00.-

Valor del Pliego: \$ 149.827,00.-

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. E-Mail: notificaciones_scgc@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 29 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 524635 Ag. 7 Ago. 20

LICITACION PUBLICA (Nro. de Expte. 17534/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Fecha de solicitud: 31 de julio de 2024.

Repertición Solicitante: Secretaría Cercanía y Gestión Ciudadana.
 Repertición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia"

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 17534/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 102.833.370,00.-

Valor del Pliego: \$ 205.666,74.-

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. E-Mail: notificaciones_scgc@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 27 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 524634 Ag. 7 Ago. 20

LICITACION PUBLICA (Nro. Expte. 19744-C-2024)

OBJETO: "Arrendamientos de Equipos Fotocopiables por el término de doce (12) meses".

Fecha de Solicitud: 30 de julio de 2024.

Repertición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía

Repertición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA

N° de Licitación: - - - -

N° Expediente: 19744-C-2024

Presupuesto Oficial: \$533.440.000.- (quinientos treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entropiso - Rosario).

Costo de Adquisición del Sellado: \$5.000.- (Pesos, cinco mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 horas del día de 02 de septiembre 2024, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 02 de septiembre de 2024, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

\$ 500 524633 Ag. 7 Ago. 20

LICITACION PUBLICA (Nro. Expte. 19909-G-2024)

OBJETO: "Contratación del Servicio de Impresión de Boletas de Tributos Municipales" por el término de doce (12) meses.

Fecha de Solicitud: 26 de Julio de 2024

Repertición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía

Repertición Licitante: Dirección General Gestión de Recursos

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA

N° de Licitación: _____

N° Expediente: 19909-G-2024

Presupuesto Oficial: \$386.581.590,50.- (trescientos ochenta y seis millones quinientos ochenta y un mil quinientos noventa con 50/100).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entropiso - Rosario).

Costo de Adquisición del Sellado: \$200.000.- (Pesos, doscientos mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 horas del día de 26 de agosto 2024, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 26 de agosto de 2024, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

\$ 500 524632 Ag. 7 Ago. 20

LICITACION PUBLICA (Nro. de Expte. 16588/2024 C)

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza para la Dirección de Bioquímica dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 29 de Julio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública
 Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 16588/2024 C
 Presupuesto oficial: \$ 122.058.720,00.-
 Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.
 Costo de Impugnación: \$ 244.117,44.
 Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 26 de Agosto de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
 \$ 500 524631 Ag. 7 Ag. 20

PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA
 (Expediente 37128/2024 I)

OBJETO: Contratación del Servicio de arrendamiento de dos (2) vínculos de internet para el edificio del Palacio Municipal.
 Fecha de solicitud: 29 de Julio de 2024.
 Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.
 Tipo de contratación: Licitación Pública.
 Nro. de Expediente: 37128/2024 I
 Presupuesto Oficial: \$120.595.405,13.- (Pesos ciento veinte millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cinco con 13/00)
 Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil)
 Valor del Sellado de impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil)
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gob.ar, Guillermina Damen - Silvina Mastrobisi.
 Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: se prorroga al día 22 de Agosto del año 2024 a las 10hs.
 \$ 500 524630 Ag. 7 Ag. 20

PRORROGA LICITACION PÚBLICA
 (Expediente 14086/2024 I)

OBJETO: Contratación de Servicio de Comunicaciones Móviles para dependencias de la Municipalidad de Rosario.
 Fecha de solicitud: 29 de Julio de 2024.
 Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.
 Tipo de contratación: Licitación Pública.
 Nro. de Expediente: 14086/2024 I
 Presupuesto Oficial: Pesos novecientos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil.- (\$971.448.000)
 Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil).
 Valor del Sellado de impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil).
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gob.ar, Guillermina Damen – Silvina Mastrobisi.
 Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: se prorroga al día 23 de Agosto del año 2024 a las 10hs.
 \$ 500 524629 Ag. 7 Ag. 20

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACION PÚBLICA 01/2024
 (Ordenanza N° 21/2024)

OBJETO: la Comuna de Maggiolo convoca a licitación pública para la CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO. La oferta económica debe incluir el IVA y responder en un todo a las condiciones de pago descriptas en el pliego de condiciones generales y técnicas.
 PRESUPUESTO OFICIAL: es la suma de pesos CUARENTA MILLO-

NES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS C/00/100 (\$40.990.192,00) con IVA incluido.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: en sobres cerrados y sin membrete de ningún tipo, hasta las 09:30 horas del día 30 de agosto de 2024, en sede comunal sita en calle Padre Badía 408 de la localidad de Maggiolo.

APERTURA DE OFERTAS: 30 de agosto de 2024, a las 11:00 hs. en sede comunal. VALOR DEL PLIEGO: pesos cuarenta mil C/00/100 (\$ 40.000,00).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: pesos dos millones quinientos mil C/00/100 (\$2.500.000,00).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Maggiolo, Padre Badía 408, de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe. Tel. (03462) 492021 / 492168 – comunademaggiolo@gmail.com, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

\$ 225 524522 Ag. 7 Ag. 13

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

ORDENANZA N° 062/2024

VISTO:

La necesidad de renovar el Alumbrado Público de Cañada Rosquín; y

CONSIDERANDO:

Que el día 26/07/2024 se acreditó al vencimiento el cobro Título Público, T2X4, recibido por la Comuna de Cañada Rosquín en el marco del Convenio de Coparticipación de acuerdo de ejecución de sentencia entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe, suscrito el 26/10/2022

Que el valor técnico al 31/05/2022 de los título públicos T2X4 era de pesos un millón setecientos sesenta y tres mil cien (\$1.763.100), habiéndose acreditado a su vencimiento pesos dieciocho millones doscientos setenta y cuatro mil ciento once con treinta y ocho centavos(\$18.274.111,38);

Que el artículo 3 del Convenio de referencia establece el "destino exclusivo a obras de pavimentación de calles urbanas y obras complementarias" de los montos recibidos e intereses correspondientes;

Que el día 29/07/2024 la Comuna suscribió el convenio con la Provincia de Santa Fe en el marco del Programa Vínculos;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Comuna de Cañada Rosquín ha solicitado fondos necesarios para adquirir luces led con fondos provenientes del Convenio de Coparticipación, del Programa Provincial Vínculos y con fondos propios por un importe total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000);

Que cumpliendo con la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 y sus decretos reglamentarios, se debe proceder a la adquisición mediante Licitación Pública;

Que mediante la Secretaría de Gobierno ha procedido a redactar el Pliego de bases y Condiciones;

Que el tema ha sido tratado y aprobado en reunión de Comisión;

POR TODO ELLO

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAÑADA ROSQUÍN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE COMUNAS N° 2439 SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N° 01)- Llamase a Licitación Pública para la adquisición para la adquisición Luminarias Led de 150 watts por un importe total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) para el Alumbrado Público de Cañada Rosquín.

Artículo N° 02)- Apruébese el Anexo I de la presente Ordenanza, como Pliegos del Llamado a Licitación para la adquisición para la adquisición Luminarias Led de 150 watts por un importe total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) para el Alumbrado Público de Cañada Rosquín, con sus respectivas especificaciones, teniendo fecha de apertura el día 22 de Agosto del 2024 a las 11.00 horas en la Sede Comunal .

Artículo N° 03)- Efectúense las publicaciones que establece la Ley Orgánica de Comunal N° 2439 .

Artículo N° 04)- Comuníquese, publíquese, regístrese y posteriormente archívese.

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe a los treinta días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro .

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA
ORDENANZA N°62/ 2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
 LUMINARIAS LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CAÑADA ROSQUÍN
 ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Comuna de Ca-

ñada Rosquín, sita en Simón de Iriondo 786, Cañada Rosquín, desde el día 01/08/2024 hasta el día 22/08/2024.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 22/08/2024, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

e-mail: ccrosquin@velosat.com.ar Teléfonos: (03401) 470143

Apertura de Ofertas: Día: 22/08/2024-Hora: 11:00

LICITACIÓN PÚBLICA ORDENANZA N°62/ 2024

ART.1°.- OBJETO: La Comuna de de Cañada Rosquín – Departamento San Martín – Provincia de Santa Fe – Llama a Licitación Pública para la adquisición de:

LUMINARIAS LED 150 watts PARA EL ALUMBRADO DE CAÑADA ROSQUÍN, (Hasta un valor de pesos veinticinco millones (\$25.000.000)

El acto de Apertura de las propuestas es el día 22 de agosto de 2024, a las 11:00

horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado o se declarase asueto, en la Administración Comunal.

Los interesados pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín o en la administración comunal, ingresando a www.cañadarosquin.gov.ar

ART.2°.-PRESUPUESTO OFICIAL: \$25.000.000- (Pesos veinticinco Millones)

ART.3°.-Las propuestas deberán presentarse, en sobre cerrado el cual deberá llevar la leyenda "LICITACIÓN PÚBLICA ORDENANZA 062/2024- Adquisición de LUMINARIAS LED 150 watts PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CAÑADA ROSQUÍN, en la mesa de entrada de la Comuna, teniendo como plazo máximo de presentación, hasta las 10:30 del día fijado para la apertura.

La oferta que prepare el oferente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberá redactarse en idioma castellano. Cuando el oferente proporcione cualquier material impreso en otro idioma; podrá ser aceptado a condición de que se encuentre acompañado de una traducción al castellano de las partes pertinentes, la cual prevalecerá a los efectos de su interpretación.

Las ofertas deberán hacerse en pesos. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar dada la condición de la Comuna ante el citado impuesto.

El oferente puede cotizar por una opción o varias, siempre y cuando, cumpla con las características mínimas, especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

El oferente indicará el o los precios correspondientes, de manera clara, expresados en letras y en números.

ART. 4°.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante el plazo mínimo de diez (10) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Licitación Pública.

Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por diez (10) días corridos adicionales.

La oferta cuyo período de validez sea inferior al precedentemente citado será considerada en segundo término.

En circunstancias excepcionales, el comprador podrá solicitar que los oferentes extiendan el período de validez de sus ofertas. Esta solicitud y las respuestas serán efectuadas por escrito (nota, e-mail).

ARTICULO 5°: No se admitirán explicaciones, aclaraciones u observaciones relacionadas con el Acto de ofertas, sino con anterioridad a la apertura de las propuestas; iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas propuestas ni interrupción alguna.

Abierto los sobres, de su contenido se dará lectura dejándose constancia en acta, que será firmada por el funcionario que presida el acto, autoridades que asistan y proponentes que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 6°: En caso de comprobarse errores operativos o numéricos se considerarán como válidos los precios y cálculos que se obtengan de los análisis correspondientes.

ARTÍCULO 7°: Las sumas y cantidades propuestas no serán el único criterio a tener en cuenta para la adjudicación. La Comuna de Cañada Rosquín se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio más convenga a los intereses comunales o rechazarlas a todas, sin crearse por ello obligación alguna con los proponentes; en particular cuando:

a) No se hayan cumplimentado las prescripciones del pliego.

b) Se compruebe que el mismo oferente se halle interesado en dos o más propuestas o exista acuerdo tácito entre los oferentes en relación con los precios ofrecidos.

c) Se comprueben hechos dolosos

La circunstancia de presentarse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación. A los proponentes que resultaren adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta quedan obligados a su cumplimiento.

ARTICULO 8°: COMPARACIÓN DE OFERTAS.- Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieran dos o más igualmente ventajosas y convenientes que las demás a criterio de la Comuna de Cañada Rosquín,

podrá llamarse a mejoras de precios en propuesta cerrada entre esos proponentes exclusivamente.

ARTÍCULO 9°.- CUENTA CORRIENTES BANCARIA O CAJA DE AHORRO: El adjudicatario deberá declarar una cuenta corriente o caja de ahorro, que se encuentre abierta en un Banco, o bien declarar que en caso de corresponder se remitirá a la Administración Comunal, sita en Simón de Iriondo 786 – C.P. 2454 – Cañada Rosquín – Santa Fe a los fines de recibir los pagos por parte del comprador.

ARTÍCULO 10°.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA: El Área Contable, realizará los pagos únicamente mediante cheque o transferencia bancaria en la cuenta del adjudicado, los que se efectivizarán dentro de los 15 días de fecha de la factura, no pudiendo ser esta anterior a la primera. Debiendo acompañar a la factura original, el certificado de calidad del material y/o garantía de fabricante o vendedor.

El oferente deberá retener a disposición de la Comuna los materiales adjudicados, los que serán entregados según requerimiento de la Comuna, el que podrá ser por todo o parte. Aquellas ofertas que no contemplen la forma de entrega de los bienes según lo detallado precedentemente serán consideradas en segunda instancia.

ARTICULO 11°: DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARA LA OFERTA:

La oferta contendrá:

- 1) Propuesta económica total, expresada en pesos y la cantidad de luminaria que oferta por el monto total de la licitación; Respetando las siguientes opciones de pago:
 - a) Contado: Dentro de los 15 días de fecha factura.
 - b) Financiado: 0-30 días de fecha factura.
 - c) Con valores diferidos a 0-30-60 días de fecha factura
 - d) Otras alternativas que puede brindar el oferente.
- 2) Indicación de plazo de mantenimiento de la oferta, que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles.
- 3) Indicación de teléfono, dirección de correo electrónico.
- 4) Constancia inscripción en AFIP.
- 5) Si es persona jurídica, acta de designación o poder de responsable firmante.
- 6) Libre deuda Comunal.

ARTÍCULO 12°.- LUGAR DE ENTREGA: Las entregas parciales del material solicitado deberán efectuarse en el momento y lugar que oportunamente indique la COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN, con los remitos correspondientes por duplicado firmados por responsables, corriendo por parte del adjudicatario el flete, acarreo, descarga, seguro y demás gastos que origine su traslado y entrega.

ARTÍCULO 13°.- DECLARACIÓN JURADA: El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que NO se encuentra en las siguientes situaciones:

- Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.
- Encontrarse en concurso preventivo.
- Pertenecer a la planta del personal comunal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
- Estar inhabilitado.
- Estar condenado por delito contra la fe pública.
- Pertenecer al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades En Comandita por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

ARTÍCULO 14°.- MEDIDA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO APLICARÁ LA COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN, AL PROVEEDOR QUE NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS MATERIALES: En el caso de que el proveedor no entregara total o parcialmente los bienes o servicios dentro del plazo convenido, la Comuna de Cañada Rosquín podrá optar:

1) Por mantener vigente la orden de provisión aplicando al proveedor una penalidad del tres por ciento (3%) sobre el valor del presupuesto adjudicado.

2) O bien, por declarar rescindida la orden de provisión, con derecho a la reparación de los daños.

3) O bien, procurarse los servicios por terceros, con una pena de diez por ciento (10%) del importe del o los servicios no prestados.

En todos los casos, la falta de entrega en término de los bienes a proveer, determina la automática exclusión del proveedor del registro de proveedores de la Comuna de CAÑADA ROSQUÍN, por un término de seis (6) meses por el primer incumplimiento, y en forma definitiva en caso de reincidencia.

ARTICULO 15°: CONFORMIDAD POR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES ENTREGADOS: Los productos objeto de la presente Licitación Pública deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones de los pliegos.

ARTICULO 16°: Las cuestiones emergentes del presente pliego de condiciones y/o de la ejecución del contrato de provisión y suministro de bienes y/o servicios serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de El Trébol, con exclusión de todo otro fuero, incluso el federal, que pudiera corresponder.

ARTICULO 17°: Los proponentes autenticarán bajo su firma el respectivo pliego de condiciones, que acompañarán a sus propuestas debidamente firmadas, en todas sus fojas, acreditando fehacientemente en los casos en que sea necesario, la personería invocada.

ARTICULO 18°:PROHIBICIONES: No serán consideradas las propuestas que no se ajusten al presente pliego de condiciones.

ARTICULO 19°: VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: SIN COSTO.

ARTICULO 20°: El solo hecho de efectuar ofertas, firmar el presupuesto y pliego de condiciones, lleva implícita la conformidad de las cláusulas precedentes, con la declaración expresa de que el proponente las conoce y acepta en todas sus partes y que consignen los oferentes en la formalización de sus cotizaciones, que no estén acordes con las cláusulas establecidas en el presente pliego, carecerán de valor y efecto subsistiendo estas en la forma establecida; siempre y cuando no sean fruto del consentimiento de la administración.

A los efectos de resolver cualquier cuestión que se suscite con motivo del presente Licitación Pública, se aplicarán las normas vigentes sobre trámites administrativos.

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

\$ 24000 524893 Ago. 07 Ago. 20

COMISIÓN DE APOYO ECONÓMICO PARA AGENTES MUNICIPALES (C.A.E.P.A.M.)

LICITACIÓN PÚBLICA
(Acta N° 1649)

OBJETO: Para contratación de coberturas de seguros de alta y media complejidad quirúrgica, trasplante de órganos y prótesis para afiliados de la comisión de apoyo económico para agentes municipales (C.A.E.P.A.M).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 360.590.400,00

VALOR SELLADO: \$ 47.375,25.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 163.940,40

Venta del pliego y presentación de las propuestas: Administración de la CAEPAM - Calle 25 de Mayo N° 496 - Rafaela (Santa Fe) en el horario de 8:00 a 14:00 hs, hasta la fecha y hora de apertura de propuestas.

Apertura de las propuestas: Administración de la CAEPAM- Calle 25 de Mayo N° 496 - Rafaela - El día 04 de septiembre de 2024 a las 08:30 horas (o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquel resultase feriado).

\$ 90 524732 Ago. 7 Ago. 8

LICITACIONES ANTERIORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 28/24 – CUIJ 21-20600923-0

OBJETO: "Contratación servicio de contenedores Palacio Tribunales Provinciales y Centro de Justicia Penal Rosario".

APERTURA: 23 de Agosto de 2024 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 - Rosario.

MONTO IMPUTADO: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 56/100.- (\$ 29.957.509,56.-)

VALOR DEL PLIEGO : PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- (\$ 11.983,00.-)

INFORMES :

Dirección General de Administración del Poder Judicial -Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 4300 (Intendencia Palacio de los Tribunales Provinciales de Rosario) - 5510 (Intendencia Centro de Justicia Penal).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 43499 Ago. 06 Ago. 07

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE CONTROL Y REQUISA VISITAS UP 11 - PIÑERO – DEPARTAMENTO ROSARIO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.006.516.238,90.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 10.065.162,38.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 549.008.857,58

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 549.008.857,58

FECHA DE APERTURA:

Día: 06 de septiembre de 2024

Hora: 11:00 horas

Lugar: Salón Torre - Sede de Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, sita en calle Santa Fe 1950, Planta Baja.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 – 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 43486 Ago. 06 Ago. 08

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 80 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DENOMINADOS DE ALTO PRECIO PARA EL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS DE ALTO PRECIO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL RED DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 20 de Agosto de 2024 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.738.725 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 43473 Ago. 06 Ago. 07

LICITACIÓN PÚBLICA N° 84 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 20 de Agosto de 2024 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 38.800 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 43474 Ago. 06 Ago. 07

RECTIFICATORIA N° 2

LICITACIÓN PÚBLICA N° 72 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS DE ALTA COMPLEJIDAD, VEHICULOS PARA TRASLADO DE PACIENTES Y MINIBUSES CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LOGÍSTICA INTEGRADA Y ARTICULACION DE REDES DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 20 de Agosto de

2024, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 21 de Agosto de 2024 a las 10 horas en el Salón de Casa de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, sito en calle 3 de Febrero 2649 de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 1.618.500, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1- Minibus	\$ 275.000 -
Renglon N° 2 y 3 - Ambulancias de Alta Complejidad	\$ 1.040.000 -
Renglón N° 4 - Ambulancias de Alta Complejidad 4x4	\$ 92.000 -
Renglon N° 5 y 6 - Unidad de traslado - utilitario	\$ 121.500 -
Renglon N° 7 y 8 - Unidad de traslado - furgón	\$ 90.000 -
Valor total del pliego:	\$ 1.618.500 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar S/C 43480 Ago. 06 Ago. 07

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002134

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE TOMA LECTURA DE MEDIDORES MONOFASICOS Y TRIFASICOS EN AGENCIA CASILDA Y SERVICIOS DEPENDIENTES-SUCURSAL SUR FIRMAT

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 75.041.966,34 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/08/2024 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: AGENCIA CASILDA - (03464) 422205-4225330

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43513 Ago. 06 Ago. 08

LICITACION PUBLICA WEB N° 7060002120

OBJETO: COMPRA DE CABLE Y CONDUCTORES PARA PLAN TPS 2025 NUEVAS SET's AREA DISTRIBUCION ROSARIO Y SANTA FE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 332.894.014,20 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/08/2024 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: AREA DESARROLLO DE INVERSIONES Paula Bonet pbonet@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43483 Ago. 06 Ago. 08

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1384

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO

AGUAS SANTAFESINAS S.A. REGIÓN CENTRO NORTE

Presupuesto oficial: \$907.050.792,00 + IVA - Mes Base: Agosto 2024

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16:00 hs. del 13/08/24 Salta 1451, Rosario dirigida al Dpto. Licitaciones Públicas o en la sede de Aguas Santafesinas SA, de Ituzaingo 1501, Santa Fe, hasta las 12.00 horas del 14/08/24. Cada propuesta deberá ser presentada en un ÚNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1384 - "Contratación del Servicio de Vigilancia y Monitoreo para Aguas Santafesinas S.A. Región Centro Norte"

Garantía de Oferta: LOTE 1: \$3.700.000,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Mil) LOTE 2: \$2.600.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Mil) LOTE 3: \$1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil) LOTE 4: \$1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil) LOTE 5: \$1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil) LOTE 6: \$1.500.000,00 (Pesos Un Mi-

llón Quinientos Mil)

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/08/24- 12:00hs en sede de Aguas Santafesinas SA, sita en Ituzaingo 1501 Santa Fe.

Pliegos y consultas: Hasta 14/08 12:00 horas en www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 43515 Ago. 06 Ago. 07

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1383

Objeto: DQUISICIÓN DE BOMBAS PARA DISTRITOS

Presupuesto oficial: \$ 295.642.210,00 + IVA - Apertura: 21/08 -10:00 Horas

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 21/08/24 en Salta 1451, Rosario. Deberá estar dirigida Dpto. Licitaciones Públicas en un ÚNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1383 "Adquisición de bombas para Distritos"

Garantía de Oferta: \$ 3.600.000 (IVA INCLUIDO)

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 21/08/24- 10:00hs en sede de Aguas Santafesinas SA, sita en calle Salta N°1451 Rosario, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Del 5/08 al 21/08 en www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 43516 Ago. 06 Ago. 07

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1385

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO

AGUAS SANTAFESINAS S.A. REGIÓN SUR

Presupuesto oficial: \$907.050.792,00 + IVA - Mes Base: Agosto 2024

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 hs. del 14/08/24 en Salta 1451, Rosario. Dirigida al Dpto. Licitaciones Públicas en un ÚNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1385 - "Contratación del Servicio de Vigilancia y Monitoreo para Aguas Santafesinas S.A. Región Sur"

Garantía de Oferta: LOTE 1: \$6.000.000,00 (Pesos Seis Millones) LOTE 2: \$1.700.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Mil) LOTE 3: \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil) LOTE 4: \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil) LOTE 5: \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil)

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/08/24- 12:00hs en sede de Aguas Santafesinas SA, sita en calle Salta N°1451 Rosario, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Hasta 14/08 12:00 horas en www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 43517 Ago. 06 Ago. 07

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/2024

EXPT E N° 3575/2024

APERTURA: 21/08/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: DIRECCION – Alquiler de dispenser de agua por el término de 6 meses

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.000.000.- SON PESOS CIENTO MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$2.400.- (son Pesos: DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 02/08/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 43498 Ago. 06 Ago. 07

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2024

OBJETO: "Provisión de 1.100 m3 de hormigón elaborado calidad H25"
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$120.000.000 (pesos ciento veinte millones).
 LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 10/09/2024 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 10/09/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo planeamiento@roldan.gov.ar N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 3415926562

\$ 500 524757 Ago. 06 Ago. 19

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N° 7060002105

OBJETO: COMPRA DE INTERRUPTORES M.T. EXTERIORES MTTO. ZONA NORTE Y ZONA SUR..

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 409.666.341,04 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/08/2024 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: MANTENIMIENTO E.T. ZONA SUR Téc. Juan Manuel Alesso jmalesso@epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA WEB N° 7060002106

OBJETO: COMPRA DE TRANSFORMADORES DE INTENSIDAD Y TRANSFORMADORES DE TENSION PARA MTTO. DE E.T. ZONA NORTE Y ZONA SUR.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.207.664.583,84 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/08/2024 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: MANTENIMIENTO E.T. ZONA SUR Téc. Daniel Medina domedina@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43468 Ago. 05 Ago. 07

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002107

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE NORMALIZACION EN LA VIA PUBLICA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 76.092.889,76 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/08/2024 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: UNIDAD REDES Ing. Cristian Regali cregali@epe.santafe.gov.ar T.E. (0342) 4505725 – (0342) 4505610.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43470 Ago. 05 Ago. 07

AVISO DE PRORROGA

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002115

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública Web N° 7060002115 COMPRA DE SECCIONADORES TRIPOLARES A CUERNO MN 254^a SECCIONADORES SE INTEMPERIE DE BAJA Y MADIA TENSION MN 245 Y 347 Y UNIPOLARES A CUCHILLA para el día 06/09/2024 a la Hora: 10:00.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 43472 Ago. 05 Ago. 07

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 052/24

OBJETO: Contratar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, transporte, disposición del material y servicios adicionales optativos, en la ciudad de San Lorenzo, por un período de 24 meses, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según Ordenanza N° 4221 de fecha 22 de Julio de 2024.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro mil catorce millones ciento cincuenta y un mil doscientos cuarenta y ocho c/30/100 (\$4.014.151.248,30.-).

Valor del Pliego: Pesos siete millones seiscientos cinco mil setecientos sesenta c/26/100 (\$7.605.760,26).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Agosto de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 524443 Ago. 2 Ago. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 053/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 1.000m2 de repavimentación, con pavimento de hormigón H040 de 0,26m. de espesor, con doble malla de acero, en calles de tránsito pesado (Mosconi entre Bv. Eva Perón y Sarmiento), solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta y tres mil (\$247.843.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y seis (\$495.686.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Agosto de 2024 a las 12:00 horas.-

\$ 500 524445 Ago. 2 Ago. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 054/24

OBJETO: Contratar el servicio de distribución de hasta 50.000 cartas con acuse de recibo, emitidas por el Tribunal de Faltas N° 1, fuera del ámbito de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y cinco millones (\$55.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento diez mil (\$110.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Agosto de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 524444 Ago. 2 Ago. 15

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 03/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 03/2024, para: "CONCESION Y EXPLOTACION DEL BAR DEL FERROCARRIL - RP N° 92"

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 29 de agosto de 2024 a las 11:00 Hs.. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.

\$ 4500 524316 Ago. 2 Ago. 15

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

LICITACIÓN PUBLICA N° 06/ 2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

ART.1°.- OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín – Departamento

San Martín - Provincia de Santa Fe - llama a Licitación Pública para la adquisición de:

* **HORMIGÓN ELABORADO H 25 PIEDRA GRUESA 20-50-ASENTAMIENTO 7 cm (TOLERANCIA + 1 cm) RAZÓN AGUA CEMENTO MÁXIMA 0,45 —TAMAÑO DEL AGREGADO (PIEDRA) 20-50-ARENA FINA.**

ART. 2°.- **PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 40.000.000-** (Pesos Cuarenta Millones)

ART. 3°.- **CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO:** El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 15/08/2024 a las 10:00 horas.

Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando a ccrosquin@velosat.com.ar.

Para su compra el interesado, deberá abonar la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) en la Mesa de Entradas de la Comuna habilitada al efecto.

Será requisito indispensable para participar en la licitación, la adquisición del pliego el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título.

La recepción de las consultas será por escrito - nota, e-mail o fax - las que se aceptarán hasta el día 15/08/2024 en las siguientes direcciones:

Postal: Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 — C.P. 2454 — CAÑADA ROSQUÍN — Santa Fe, Fax: 03401-470143/470188 - E-mail: ccrosquin@velosat.com.ar

Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito.

ART. 4°.- **APERTURA DE LA LICITACION:** La apertura de la presente Licitación Pública, con presencia de los participantes que deseen asistir, se llevará a cabo el día 15/08/2024 a las 11:00 horas en la Sede Comunal de ésta Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 — C.P. 2454 — Cañada Rosquín — Santa Fe, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si éste resultare feriado-

ART. 5°.- **FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados, y se admitirán hasta el 15/08/2024 a las 10:30 horas. Estas deberán entregarse personalmente en la Comuna de Cañada Rosquín, estableciendo claramente en el sobre la licitación a que corresponde, como así también el día y la hora de la apertura. Tales propuestas deberán estar escritas a máquina — o por computadora — y cada hoja será rubricada por el oferente.

La oferta que prepare el Licitante y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberá redactarse en idioma castellano. Cuando el licitante proporcione cualquier material impreso en otro idioma; podrá ser aceptado a condición de que se encuentre acompañado de una traducción al castellano de las partes pertinentes, la cual prevalecerá a los efectos de su interpretación.

La oferta especificará claramente el precio unitario y total, con más las formas de financiamiento que los oferentes puedan brindar con sus costos financieros perfectamente definidos. Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de las mismas.

La entrega de la oferta deberá ir acompañada de:

* Constancia de haber adquirido el Pliego de Bases y Condiciones.

* Libre de deuda Comunal, emitida por la Comuna de Cañada Rosquín.

* Inscripción en DREI (oferentes locales).

* Constancia inscripción en AFIP.

* E-MAIL de contacto.

* Si es persona jurídica, acta de designación o poder de responsable firmante.

* Depósito en garantía de su oferta, el cual se efectuará a la Orden de la Comuna de Cañada Rosquín equivalente al 1% sobre el Presupuesto Oficial.

El Presupuesto Oficial total asciende a la suma de \$ 40.000.000- (Pesos Cuarenta Millones).

Los depósitos en garantía señalados precedentemente podrán constituirse de las siguientes formas:

a. Abonado en la Sede Comunal habilitada al efecto.

b. Póliza de seguro de caución emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;

c. Depósito en pesos, a la orden de la Comuna de Cañada Rosquín, en la cuenta corriente bancaria N° 1398/05 del Nuevo Banco de Santa Fe — Sucursal Cañada Rosquín — ésta garantía no devengará interés alguno.

d. Fianza en pesos otorgada por institución bancaria u otra entidad financiera a satisfacción del Departamento Ejecutivo. En el caso de constituirse el depósito en garantía por Fianza otorgada por una institución bancaria y/o financiera, las mismas deberán constituir domicilio en la Comuna de Cañada Rosquín y someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios que por jurisdicción correspondan a la ciudad de San Jorge, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, con renuncia de otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

e. Giro, transferencia bancaria, a la orden de la Comuna de Cañada Rosquín, en la cuenta corriente bancaria N° 1398/05 del Nuevo Banco de Santa Fe — Sucursal Cañada Rosquín, C.B.U.: 3300512415120001398051.

ART. 6°.- **OFERTAS:** El proponente puede formular oferta por lo solici-

tado en la presente licitación.

ART. 7°.- **FORMA DE COTIZAR:** las ofertas deberán hacerse en pesos, salvo que el Pliego de Bases Particulares determine otra moneda. Los oferentes deberán hacer sus propuestas colocando el precio final, incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar dada la condición de la Comuna ante el citado impuesto, siempre que corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contratara, así como los impuestos internos. El licitante indicará el o los precios correspondientes, de manera clara, expresados en letras y en números.

Propuesta económica total, expresada en pesos.

Respetando las siguientes opciones de pago:

a. Contado: Dentro de los 15 días de fecha de factura.

b. Financiado: 0-30 días de fecha de factura.

c. Con valores diferidos a 0-30-60 días de fecha de factura.

d. Otras alternativas que puede brindar el oferente.

Si previera la opción de pago anticipado, deberá incluir un seguro de caución por el 150% del monto a pagar en forma anticipada, con vigencia hasta 30 días posteriores a la entrega de la totalidad de los materiales.

La circunstancia de presentarse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación. A los proponentes que resultaren adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta quedan obligados a su cumplimiento, salvo que medie causa imputable a la Comuna de Cañada Rosquín.

La adquisición de los materiales especificados en esta Licitación Pública podrá ser ampliada, hasta en un 20%, respetando siempre las características técnicas, precios y disposiciones del presente.

ART. 8°.- **MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante el plazo mínimo de veinte (20) días corridos a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por diez (10) días corridos adicionales.

La oferta cuyo período de validez sea inferior al precedentemente citado será considerada en segundo término.

En circunstancias excepcionales, el comprador podrá solicitar que los Licitantes extiendan el período de validez de sus ofertas. Esta solicitud y las respuestas serán efectuadas por escrito (nota, e-mail o fax).

La garantía de mantenimiento de la oferta prevista en el artículo 5° también será prorrogada como corresponda. El Licitante podrá negarse a la solicitud sin por ello perder su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. No se pedirá a los Licitantes que accedan a la prórroga, ni que modifiquen su oferta ni se les autorizará para hacerlo.

ART. 9°.- **ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS:** Las sumas propuestas no serán el único criterio a tener en cuenta para la adjudicación, la Comuna se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno, o hacer uso de la facultad estipulada en el ART.11°.

ART. 10°.- **IMPUGNACIONES:** Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes, las que serán resueltas por el área Legal Comunal.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado por la Comuna, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden.

Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entrada de la Comuna.

Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quien la haya formulado de la pérdida del depósito en garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en el Padrón Comunal de Proveedores. (El papel sellado se solicita en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 — C.P. 2454 — Cañada Rosquín — (Santa Fe).

ART. 11°.- **COMPARACIÓN DE OFERTAS:** Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas y convenientes que las demás a criterio de la Comuna de Cañada Rosquín, se podrá llamar a mejora de precios en propuesta cerrada entre esos proponentes exclusivamente.

ART. 12°.- **INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN:** En caso en que en el pliego de condiciones particulares se fijen cláusulas que se contradigan con las especificaciones del pliego de condiciones generales, prevalecerán las estipuladas en el primero de los nombrados.

ART. 13°.- **PERDIDA DEL DEPOSITO EN GARANTIA:** Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía.

En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

La garantía se exige para proteger al Comprador contra el riesgo de incumplimiento por parte del licitante.

ART. 14°.- DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS: Una vez resuelta la licitación, se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación. Dichos depósitos deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres meses contados desde la resolución de la adjudicación, transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho, procediéndose a la apropiación de fondos cuando corresponda según la forma de constitución del depósito. En caso de reclamo dentro de los términos fijados por la ley común para la prescripción, la devolución se afectará al cálculo de recursos.

Cumplida la entrega de lo adjudicado y demás responsabilidades emergentes de la contratación, a pedido del adjudicatario y con autorización de la repartición solicitante, la Comuna de Cañada Rosquín procederá a la devolución del depósito en garantía, con intervención de la Secretaría correspondiente.

ART. 15°.- DOMICILIO DE LOS OFERENTES: Las cuestiones emergentes del presente pliego de condiciones y/o de la ejecución del contrato de provisión y suministro de bienes serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de San Jorge, con exclusión de todo otro fuero, incluso el federal, que pudiera corresponder.

ART. 16°.- CUENTA CORRIENTE BANCARIA O CAJA DE AHORRO: El adjudicatario deberá declarar una cuenta corriente o caja de ahorro, que se encuentre abierta en un Banco, o bien declarar que en caso de corresponder se remitirá a la Administración Comunal, sita en calle Simón de Iriondo N° 786 – C.P. 2454 – Cañada Rosquín – Santa Fe a los fines de recibir los pagos por parte del comprador.

ART. 17°.- FORMA DE PAGO, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: La Secretaría de Hacienda realizará los pagos únicamente mediante cheque o transferencia bancaria en la cuenta del adjudicado, efectivizando el único o primer pago a partir de los 15 días de la fecha de entrega de lo adjudicado o fecha de la factura, no pudiendo ser esta anterior a la primera.

El oferente deberá retener a disposición de la Comuna los materiales adjudicados, por un plazo de hasta 6 meses, contados a partir del certificado de inicio de obra y replanteo de obra, los que serán entregados según requerimiento de la Comuna, el que podrá ser por todo o parte. La entrega será con envíos parciales y descarga en obra, debiendo considerarse por cada descarga de Hormigón elaborado de 20 m3, un tiempo de 1.5 a 2 horas. Aquellas ofertas que no contemplen la forma de entrega de los bienes según lo detallado precedentemente serán consideradas en segunda instancia.

ART. 18°.- LUGAR DE ENTREGA: La entrega de los materiales adjudicados deberá efectuarse en el lugar que oportunamente indique la COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN corriendo por parte del adjudicatario el flete, acarreo, descarga, seguro y demás gastos que origine el traslado de los mismos.

ART. 19°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca la Comisión Comunal, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, importe éste que sin demora ingresará a la Receptoría Comunal.

ART. 20°.- DE LA LEY ORGANICA DE LAS COMUNAS N° 2439: "Cuando la Comuna fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrito en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares"

ART. 21°.- DECLARACIÓN JURADA: El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que no se encuentra en las siguientes situaciones:

- * Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.
- * Encontrarse en concurso preventivo.
- * Pertener a la planta del personal comunal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
- * Estar inhabilitado.
- * Estar condenado por delito contra la fe pública.
- * Pertener al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades En Comandita por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

CAÑADA ROSQUÍN, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

\$ 24.000 524495 Ago. 01 Ago. 14

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 04/2024

OBJETO: Pliego de bases y condiciones de contratación de seguros.
Apertura: Viernes 16 de Agosto de 2024, a las 09.00 horas, en el Centro Cultural - España 1181, de la ciudad de Pueblo Esther.

Recepción de ofertas: Viernes 16 de Junio de 2024 hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal - Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther.-

Valor del Pliego: \$20.000 (pesos veinte mil).-

Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.-
Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloes-ther.gov.ar

\$ 500 524184 Jul. 31 Ag. 13

COMUNA DE MATILDE

LICITACION PÚBLICA N° 02/2024
(Ordenanza N° 748/2024)

OBJETO: Dispóngase la venta de (5) Cinco inmuebles de propiedad comunal

1. Lote N° 1: 09-36-00 095711/0001-4 - Manz 0009 -00007- Medidas: 11.50 mts. frente calle Córdoba x 30,00 mts. fondo - U\$D 10.000,00.-

2. Lote N° 2: 09-36-00 095711/0002-3 - Manz 0009 - 00008 - Medidas: 11.50 mts. frente calle Córdoba x 30,00 mts. fondo - U\$D 10.000,00.-

3. Lote N° 3: 09-36-00 095711/0003-2 - Manz 0009 - 00009 - Medidas: 12.00 mts. frente calle Córdoba x 30,00 mts. fondo calle Ecuador - U\$D 10.000,00.-

4. Lote N° 4: 09-36-00 09571110004-1 - Manz 0009 - 00010 - Medidas: 10.00 mts. frente calle Ecuador x 35,00 mts. fondo - U\$D 10.000,00.-

5. Lote N° 4: 09-36-00 09571110005-0 - Manz 0009 - 00011 - Medidas: 10.00 mts. frente calle Ecuador x 35,00 mts. fondo- U\$D 10.000,00.-

VENTA DE PLIEGOS: en la Comuna de Matilde a partir del día 29 de Julio de 2024 hasta el día 14 de Agosto de 2024 a las 09.00 hs.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: hasta las 09.30 hs. del día 14 de Agosto de 2024.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 10 hs. del 14 de Agosto de 2024.-

LUGAR: Comuna de MATILDE, sita en calle SANTA FE 616 de la localidad de MATILDE. CONSULTAS: Sede administrativa Comuna de MATILDE, sita en calle SANTA FE 616 - MATILDE - Teléfonos: (0342-4993040) - email: comunadematilde@outlook.com.ar

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$ 5.000.-).

Santa Fe 616 - Tel.Fax: 0342-4993040 - 3013 – Matilde – Dpto. Las Colonias – Pcia. de Santa Fe. Email administración: comunadematilde@outlook.com.ar

\$ 1000 524198 Jul. 31 Ago. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 050/24

OBJETO: Contratar el servicio de barrido, recolección, traslado, disposición final de los residuos resultantes del mismo, y la contratación de servicios adicionales optativos en la ciudad de San Lorenzo, por un período de 24 meses, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según Ordenanza N° 4220 de fecha 22 de Julio de 2024.

Presupuesto Oficial: Pesos mil trescientos seis millones noventa y tres mil ochocientos veintiocho con once centavos (\$ 1.306.093.828,11.-).

Valor del Pliego: Pesos dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos cuatro con diez centavos (\$ 2.474.704,10.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Agosto de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 524082 Jul. 30 Ago. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 051/24

OBJETO: Contratar el servicio de recolección de ramas y otros residuos provenientes del desmaleza miento, disposición final del material, y servicios adicionales optativos en la ciudad de San Lorenzo, por un período de 24 meses, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según Ordenanza N° 4219 de fecha 22 de Julio de 2024.-

Presupuesto Oficial: Pesos dos mil seiscientos cincuenta y tres millones ochenta y tres mil trescientos treinta con cuarenta y cuatro centavos (\$2.653.083.330,44).-

Valor del Pliego: Pesos cinco millones veintiséis mil ochocientos noventa y cuatro con setenta y tres centavos (\$ 5.026.894,73.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Agosto de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 524081 Jul. 30 Ago. 12

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
(Resolución N° 9.296/24)

OBJETO: Adquisición de Calzado de Trabajo.

Apertura: el día 12 de Agosto de 2024, a las 11:00 horas, en la dependencias Municipales de Cañada de Gómez, Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 12 de Agosto de 2024.

Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 12 de Agosto de 2024, a las 11:00 horas en Dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 965 en presencia de las autoridades del Municipio.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 26 de Julio 2024, en División Compras (Ocampo 920 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 450 524031 Jul. 30 Ag. 12

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2024

OBJETO: CONTRATACION DE UNA ASEGURADORA PARA RIESGOS DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES A.R.T APERTURA DE OFERTAS: Lunes 05 de Agosto de 2024, a las 11:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en el SUM del Centro Cultural.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Secretaria de Hacienda.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000.- (Pesos: ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 182.000.000. (Pesos: ciento ochenta y dos millones) Iva Incluido.

\$ 450 523759 Jul. 26 Ago. 8

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 003

EXPEDIENTE N° 03/2024

OBJETO DE LA LICITACION:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 369/2024) la adquisición de equipos de refrigeración piso/techo para la Sala Cultural, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

Equipos de refrigeración piso/techo de 18.000 frg/h.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del equipamiento requerido. También se podrán ofrecer alternativas de pago diferido.

FECHA DE APERTURA: 30 de agosto de 2024 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000.- (Pesos Cincuenta Mil).

\$ 450 523915 Jul. 26 Ago. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 047/24

OBJETO: Contratar la provisión de 150 contenedores de residuos color verde, con una capacidad mínima de 1.100 litros, de polietileno de alta densidad por inyección, resistentes a los rayos ultravioletas, con rueda de caucho macizo de 23kg mínimo de capacidad, y sistema de freno integral, destinados a distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento veintiséis millones quinientos mil (\$126.500.000.-)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos doscientos cincuenta y tres mil (\$253.000.-).

VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7 hs 12hs., hasta un (1) día hábil

anterior a la apertura de sobres.

APERTURA DE SOBRES: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Agosto de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 523852 Jul. 26 Ago. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la fabricación e instalación de nuevos juegos acuáticos, y para la restauración integral de toboganes existentes, en pileta del Centro Recreativo y Deportivo Municipal (C.R.D.M.), solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos quinientos setenta millones (\$570.000.000.-)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un millón ciento cuarenta mil (\$1.140.000.-).

VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Contrataciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un día hábil anterior a la apertura de sobres:

APERTURA DE SOBRES: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Agosto de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 523853 Jul. 26 Ago. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 049/24

OBJETO: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsones, destinados a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos noventa y siete millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos (\$297.997.400.-).

Valor del Pliego: Pesos quinientos noventa y cinco mil novecientos noventa y cuatro c/80/100 (\$595.994,80-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - 6v. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Agosto de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 523854 Jul. 26 Ago. 8

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACION PUBLICA N° 10/2024

OBJETO: Venta de maquinarias, herramientas y materiales en desuso APERTURA DE OFERTAS: Fecha 26/08/24 - Hora: 10:00 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 26/08/24 —de 8:00 a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000.- (pesos diez mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555- tel: 03476-496100- mail: presidencia@puebloandino.gov.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 09:30 hs del 26/08/24.

\$ 450 523764 Jul. 26 Ago. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2024

OBJETO: ADQUISICION PIEDRA GRANITICA GRANULOMETRIA 10:30

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 26/08/24 - Hora: 10:30 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 26/08/24 - de 8:00 a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000.- (pesos diez mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555.Tel: 03476-496100 – Mail: presidencia@puebloandino.gov.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 09:30 hs del 26/08/24.

\$ 450 523762 Jul. 26 Ago.8

SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPÓDROMO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

Objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia del predio del Hipódromo Independencia.

Valor del pliego: \$30.000 (Pesos treinta mil)

Apertura de las Ofertas: 12/08/2024

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/Nº. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/Nº. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar

www.rosario.gob.ar

\$ 500 523738 Jul. 25 Ago. 7

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SPINASSI ILDA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/07/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 524217 Jul. 31 Ago. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada AGUIRRE EVA INES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/07/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa Entradas.

\$ 50 524216 Jul. 31 Ago. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada TAPIA DOLORES para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523810 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BERNARDINI ATILIO NEMESIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523808 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ARANDA NORMA NELIDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523807 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BARRERO HUGO ERNESTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523805 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BALBI JUAN BARTOLO

para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios

\$ 50 523804 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GORZA RUBEN ALBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523803 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SCALABRONI ARMELINDA MARIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523802 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. GARCIA JORGE RAMON para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523800 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada BULOX IRENE para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523801 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MENDOZA LEONILDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523799 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado GUTIERREZ MIGUEL SANTIAGO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523797 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado BAJO HECTOR NATALIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523795 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FRANCHETTI LUIS ALBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523796 Jul. 26 Ago. 8

AVISOS

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN N° 0046

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 01 AGO 2024

VISTO:
El Expediente N° 00101-0327457-8 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Gobierno e Innovación Pú-

blica gestiona autorización para utilizar software propietario; y
CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV Excepciones -, Artículo 40 "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario... atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III Autoridad de Aplicación - Artículo 30; Que la Ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-2 (dos) licencias Zoom Pro- Base- NH1Y

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 43532 Ag. 7 Ag. 9

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0310

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 06/08/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los

Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PORCHIETTO GULLERMO CESAR CUIT N.º 20-21421049-6.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AITEC INGENIERIA S.R.L CUIT N.º 30-59598042-5, ALIMENTOS FRANSRO S.R.L CUIT N.º 30-70957893-2, ASFALTOS TRINIDAD S.A CUIT N.º 33-70818227-9, COVEMA S.A.C.I.F CUIT N.º 30-50548015-1, GRUPO CONSULTAR S.R.L CUIT N.º 30-62341561-5 y SERVICIOS VIALES DE SANTA FE S.A CUIT N.º 30-65522556-7.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 43541 Ag. 07 Ag. 08

RESOLUCIÓN N° 0309

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 06/08/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (4) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: BARNIJ SCHIFITTO ALFREDO GUSTAVO CUIT N.º 20-34827705-8, DO BRITO ALFONSO NORA SILVINA CUIT N.º 23-22040955-4, FARIAS CLAUDIO OSCAR CUIT N.º 20-21778118-4 y JASSON VICTOR ROQUE CUIT N.º 20-06252033-8.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 43538 Ag. 07 Ag. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición de Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. JÉSICA VERÓNICA FERREYRA, DNI N° 33.010.625, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "FERREYRA, M.S. y L s S/ MEDIDAS DEFINITIVA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL N° 12.967, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: DISPOSICIÓN N° 61/2024: "...Rosario, 05 de agosto de 2024.- DISPOSICIÓN N° 61/24.- VISTOS... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo DEFINITIVO de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Definitiva en relación al niño LUCAS FERREYRA DNI N.º 56.96.142 F/N 07/07/2017 hijo de JÉSICA VERÓNICA FERREYRA, DNI N.º 33.010.625, con domicilio desconocido y sin filiación paterna conocida, permaneciendo bajo los cuidados personales de su abuela materna Liliana Martínez con domicilio en calle Silverio Córdoba N 1594 de San Lorenzo y MARTINA SOLEDAD FERREYRA DNI N.º 55.099.898, F/N 13/09/2015 hija de JESICA VERONICA FERREYRA DNI N.º 33.010.625 con domicilio desconocido y LUIS ALBERTO

GRAPPA DNI N.º 29.680.004, con domicilio en calle San Lorenzo N.º 4370 de Rosario, permaneciendo bajo los cuidados de sus abuela paterna Marcela Patricia Morelli con domicilio en calle San Lorenzo N.º 4370 de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de los niños y SOLICITAR al juez interviniente el respectivo Control de Legalidad, una vez agotada la instancia recursiva prevista en el art. 62 ley 12.967. 3.- PROPONER la designación de TUTORAS, a la abuela paterna MARCELA PATRICIA MORELLI DNI N.º 16.942.219, en relación a la niña MARTINA SOLEDAD FERREYRA DNI N.º 55.099.898, y a la abuela materna MARTINEZ LILIANA DNI N.º 17.052.182 en relación al niño LUCAS FERREYRA DNI N.º 56.961.142, a fin de asumir los cuidados personales y responsabilidades parentales, en beneficio de los niños.-4.- HACER SABER: que de conformidad a la naturaleza jurídica de la medida definitiva y en virtud de los términos y efectos contemplados por el art. 702 inc c) del CcyCN queda suspendida la Responsabilidad Parental de la progenitora materna en relación a LUCAS FERREYRA y MARTINA SOLEDAD FERREYRA, extendiéndose en ésta última la suspensión a su progenitor paterno. 5.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. Abogada María Florencia Biré - Delegada Regional San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 43534 Ag. 07 Ag. 09

**SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA,
DELEGACIÓN RECONQUISTA**

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. PATRICIA NOEMI MUÑOZ, DNI 35.772.433

Por disposición de Pellegrini Cynthia, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL —MUÑOZ BRENDA BELEN MUÑOZ ALMA VALENTINA—

Expte. Administrativo N° 01503-00104334", se notifica a la Sra. PATRICIA NOEMI MUÑOZ, DNI 35.772.433, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICION ME-RE N° 669. Reconquista, 26 de Julio de 2024. VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: LA DELEGADA A CARGO DE LA DELEGACIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA REGIÓN I, NODO RECONQUISTA, DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DISPONE: ARTÍCULO 1º: Resolver en forma definitiva la Medida de Protección Excepcional dispuesta respecto de las hermanas Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a la normativa legal establecida en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, respecto de las hermanas BRENDA BELEN MUÑOZ, DNI 52.360.931, nacida el 26 de Marzo de 2012 y ALMA VALENTINA MUÑOZ, DNI 55.305.243, nacida el 26 de Noviembre de 2015, hijas de PATRICIA NOEMI MUÑOZ, DNI 35.772.433, domiciliada en Zona Rural de la localidad de Malabrigo (SF); ARTÍCULO 2º: Adoptar la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, durante el cual las BRENDA BELEN y ALMA VALENTINA MUÑOZ permanecerán bajo el resguardo del Sistema Protectorio del Estado; ARTÍCULO 3º: Notificar la Medida de Protección Excepcional a los representantes legales y a las partes interesadas. ARTÍCULO 4º: Aprobar el Plan de Acción trazado a los fines de hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos de las hermanas, facultándose al equipo interdisciplinario a modificarlo cuando varíen las condiciones de hecho que dieron origen a esta medida, o cuando las circunstancias y el interés superior de aquellas así lo requieran, en cuyo caso estas modificaciones serán comunicadas a los representantes Legales y responsables y al Juzgado interviniente en el control de legalidad de la presente medida. ARTÍCULO 5º: Notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 2737/2022." Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, 31 de Julio de 2024.

S/C 524580 Ag. 7 Ag. 9

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. OMAR LUGO, DNI 22.296.605

Por Disposición de Pellegrini Cynthia, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL —LUCIA ANTONELA LUGO— Expte. Administrativo N° E/T", se notifica al Sr. OMAR LUGO, DNI 22.296.605, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICION ME-RE N° 666. Reconquista, 19 de Julio de 2024. VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: LA DELEGADA A CARGO DE LA DELEGACIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA REGIÓN I, NODO RECONQUISTA, DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DISPONE: ARTÍCULO 1º: Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a la normativa legal establecida en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, respecto de la adolescente LUCIA ANTONELA LUGO, DNI 50.169.858, nacida el 04 de Febrero de 2010, hija de LUCRECIA DANIELA RAMIREZ, DNI 29.529.199 —domiciliada legalmente en calle 115 N° 1104 de la ciudad de Avellaneda (SF), actualmente privada de su libertad y alojada en la Unidad Regional XIX en la ciudad de Vera (SF)- y de OMAR DIONISIO LUGO, DNI 22.296.605 —sin datos de su domicilio-; ARTÍCULO 2º: Adoptar la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, durante el cual LUCIA ANTONELA LUGO permanecerá bajo el resguardo del Sistema Protectorio del Estado; ARTÍCULO 3º: Notificar la Medida de Protección Excepcional a los representantes legales y a las partes interesadas. ARTÍCULO 4º: Aprobar el Plan de Acción trazado a los fines de hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos de la adolescente, facultándose al equipo interdisciplinario a modificarlo cuando varíen las condiciones de hecho que dieron origen a esta medida, o cuando las circunstancias y el interés superior de ella así lo requieran, en cuyo caso estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y responsables y al Juzgado interviniente en el control de legalidad de la presente medida. ARTÍCULO 5º: Notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 2737/2022." Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, 22 de Julio de 2024.

S/C 524581 Ag. 7 Ag. 9

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE**

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. CRISTIAN EDUARDO LUCERO, D.N.I. NRO. 38.134.948

Dentro del Expediente Administrativo nro. 1180, en trámite por ante la

Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de Abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. CRISTIAN EDUARDO LUCERO, titular de D.N.I. Nro. 38.134.948, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "VENADO TUERTO, 25 DE ABRIL DE 2024. RESOLUCION NRO. 39 Y VISTOS: ... RESULTA:...Y CONSIDERANDO:... LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DISPONE: 1) La prórroga de la permanencia temporal por un plazo máximo de 90 días de Thian Cristian Lucero, titular de D.N.I. Nro. 55.409.609, fecha de nacimiento 22/02/2016, y Loan Eduardo Lucero, titular de D.N.I. Nro. 56.163.782, fecha de nacimiento 04/04/2017, en el Centro Residencial Nelly Motto sito en calle Ayacucho 236 de la localidad de Máximo Paz Santa Fe.- 2) La prórroga de la permanencia temporal por un plazo máximo de 90 días de Oliver Valentín Lucero, titular de D.N.I. Nro. 58.728.985, fecha de nacimiento 23/02/2021, ordenando la continuación de su permanencia en el Centro Residencial Maria Figueroa Valdez sito en calle Ituzaingó 368 de la localidad de Máximo Paz; 3) La prórroga de la permanencia temporal por un plazo máximo de 90 días de Pedro Ignacio Debía, titular de D.N.I. Nro. 59.910.782, fecha de nacimiento 0910612023, ordenando la continuación de su permanencia en una familia inscripta en el Registro de Familias Solidarias de esta Delegación, a fin de resguardar su protección integral 4) La continuación del trabajo del primer nivel de intervención y ejecución del plan de acción pensado en su situación. 5) Solicitar al Juzgado competente en cuestiones de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto el control de legalidad de la presente medida. Archívese, regístrese y hágase saber. Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 30 de Abril de 2024.

S/C 524507 Ag. 7 Ag. 9

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ECHEGOYEMBERRY, Jorge Daniel, DNI 33.804.573, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que por disposición del Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, en los autos: "NERVO A. N., CRUZ N., ECHEGOYEMBERRY S. s/ MEDIDA EXCEPCIONAL DEFINITIVA" – CUIJ 21-23859055-5, deberá concurrir a la AUDIENCIA fijada bajo apercibimientos de ley, el día 13/08/2024 a las 11.30 hs., en la sede de dicho Juzgado, sita en calle Bv. Urquiza N° 485 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena; "San Lorenzo, 02/08/2024.- Téngase presente lo informado. Fijese nueva fecha de audiencia a los mismos fines que la anterior-art. 609 inc. b) CCN- para el día 13/08/2024 a las 11.30 hs. Notifíquese por cédula con prescindencia de los términos procesales a todas las partes y organismos intervinientes, haciéndole saber a la Delegación de Niñez que deberán proveer lo conducente a los fines de diligenciar las notificaciones a los progenitores Cruz, Echegoyemberry y Nervo, debiendo además encontrarse presente en la audiencia fijada precedentemente." Fdo. Dr. Escola (Juez)- Dra. Muchiutti (Secretaria)" FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior-- S/C 43536 Ag. 07 Ag. 09

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. CRUZ, Sofanor Emiliano, DNI 28.000.672, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que por disposición del Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, en los autos: "NERVO A. N., CRUZ N., ECHEGOYEMBERRY S. s/ MEDIDA EXCEPCIONAL DEFINITIVA" – CUIJ 21-23859055-5, deberá concurrir a la AUDIENCIA fijada bajo apercibimientos de ley, el día 13/08/2024 a las 11.30 hs., en la sede de dicho Juzgado, sita en calle Bv. Urquiza N° 485 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena; "San Lorenzo, 02/08/2024.- Téngase presente lo informado. Fijese nueva fecha de audiencia a los mismos fines que la anterior-art. 609 inc. b) CCN- para el día 13/08/2024 a las 11.30 hs. Notifíquese por cédula con prescindencia de los términos procesales a todas las partes y organismos intervinientes, haciéndole saber a la Delegación de Niñez que deberán

proveer lo conducente a los fines de diligenciar las notificaciones a los progenitores Cruz, Echegoyemberry y Nervo, debiendo además encontrarse presente en la audiencia fijada precedentemente." Fdo. Dr. Escola (Juez)- Dra. Muchiutti (Secretaria)" FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior-- S/C 43537 Ag. 07 Ag. 09

DIRECTOR PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 163/24 de Fecha 16 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.536 referenciados administrativamente como " CASTILLO, EZEQUIEL OSCAR – DNI N.º 48.606.026 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. ROBERTO OSCAR CASTILLO - DNI N.º 22.833.413 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE N.º 6 N.º S/N - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 163/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el Acto Administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente EZEQUIEL OSCAR CASTILLO - DNI N.º 48.606.026 - Nacido en Fecha 21 de Julio 2008, hijo de la Sra. Andrea María de Lujan Barrios - DNI N.º 23.716.402 - con domicilio en calle Simón Bolívar N.º 2269 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Roberto Oscar Castillo - DNI N.º 22.833.413 - con domicilio en calle Pasaje N.º 6 S/N de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del Acto Administrativo.- 3.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a solicitar el Control de Legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario.- 4.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere nece-

sario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43539 Ag. 07 Ag. 09

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 163/24 de Fecha 16 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.536 referenciados administrativamente como "CASTILLO, EZEQUIEL OSCAR - DNI N.º 48.606.026 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la SRA. ANDREA MARIA DE LUJAN BARRIOS - DNI N.º 23.716.402 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE SIMON BOLIVAR N.º 2269 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 163/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el Acto Administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente EZEQUIEL OSCAR CASTILLO - DNI N.º 48.606.026 - Nacido en Fecha 21 de Julio 2008, hijo de la Sra. Andrea Maria de Lujan Barrios - DNI N.º 23.716.402 - con domicilio en calle Simón Bolívar N.º 2269 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Roberto Oscar Castillo - DNI N.º 22.833.413 - con domicilio en calle Pasaje N.º 6 S/N de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del Acto Administrativo.- 3.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a solicitar el Control de Legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario.- 4.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interposición del recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61

y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43540 Ag. 07 Ag. 09

CARTA ORGÁNICA PARTIDO CREO - PROVINCIA DE SANTA FE TITULO I - DEL PARTIDO

CAPITULO I OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1°: Objetivo

La presente Carta Orgánica es la ley fundamental del Partido CREO de la Provincia de Santa Fe y rige su organización y funcionamiento.

El Partido tendrá su domicilio legal en la Ciudad Capital de la Provincia de Santa Fe. Sin perjuicio de ello, los órganos partidarios podrán celebrar sesiones en cualquier lugar de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Principios

La organización del partido se inspira en los siguientes principios:

- la democracia como única forma admisible de organización política;
- la defensa del Estado de Derecho y los Derechos Humanos;
- el sostenimiento del sistema republicano de gobierno y la defensa del equilibrio de poderes en el marco de la participación ciudadana y la ética pública;
- la búsqueda de una sociedad igualitaria;
- la promoción de la igualdad entre mujeres y varones;
- la justicia y solidaridad social;
- el pluralismo, la tolerancia y el diálogo;
- el desarrollo sustentable y la defensa del medio ambiente.

CAPITULO II DE LAS Y LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 3°: De las y los afiliados

Son afiliadas y afiliados al Partido CREO todos los ciudadanos de ambos sexos, domiciliados en la Provincia de Santa Fe, que estando en ejercicio de sus derechos políticos, sean admitidos por la Mesa Ejecutiva Provincial del Espacio e inscriptos en el registro de afiliados de conformidad por lo dispuesto por la ley orgánica de los partidos políticos y esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 4°: Requisitos de afiliación

a) Los registros partidarios estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación. La afiliación se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente. La o él interesado deberá presentar la ficha de solicitud de afiliación debidamente completada en la Mesa Ejecutiva Departamental que corresponda al último domicilio suscripto en su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

b) La solicitud de afiliación será tratada y resuelta por la Mesa Ejecutiva Departamental correspondiente. Sólo podrá ser rechazada con el voto de dos tercios de los miembros presentes. Su rechazo por el organismo de inscripción podrá ser recurrido ante la Mesa Ejecutiva Provincial.

c) No podrán ser afiliado/as o perderán esta condición quienes estén inhabilitados por la Ley Electoral y quienes no cumplan con lo establecido en esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 5°: Derechos de las y los afiliados

a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

b) Ejercer la dirección, gobierno y fiscalización del Partido, según las disposiciones de la presente Carta Orgánica.

ARTÍCULO 6°: Obligaciones de las y los afiliados

a) Observar y respetar las disposiciones de esta Carta Orgánica, los principios y el programa del Partido CREO.

b) cumplir las disposiciones de sus organismos y autoridades;

c) participar en la vida del partido y votar en sus elecciones internas;

d) difundir los principios del partido, haciendo conocer su programa y sus objetivos

e) contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al efecto.

ARTÍCULO 7°: Extinción, pérdida o renuncia a la afiliación

a) La afiliación se extingue por fallecimiento, renuncia, expulsión, disposición legal.

b) La renuncia de afiliación debe ser resuelta por la autoridad partidaria competente dentro de los quince (15) días de su presentación. Si no fuese resuelta durante ese plazo se la considerará aceptada.

c) La pérdida de la condición de afiliado hace caer, sin más trámite, cualquier cargo partidario que la persona ocupase, y genera, cuando existiere, la asunción inmediata y automática del suplente.

ARTÍCULO 8°: Padrones y comicios

a) El padrón partidario se integrará con las y los afiliados inscriptos en los registros respectivos y que a la fecha del comicio se encuentren dentro de los noventa (90) días de antigüedad en su inscripción.

b) El derecho electoral de las y los afiliados se ejercerá mediante el voto igual y secreto, conforme con las respectivas convocatorias.

c) Sólo podrán participar en los comicios las personas afiliadas inscriptas en los padrones partidarios aprobados por la Mesa Ejecutiva Provincial.

d) La Mesa Ejecutiva Provincial convocará a elecciones internas a las y los afiliados, de acuerdo con las disposiciones de esta Carta Orgánica y de las reglamentaciones que a esos efectos dicte la Junta Electoral de la Provincia, con una anticipación de al menos cuarenta (40) días.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARTIDO

ARTÍCULO 9°: Órganos partidarios Son órganos del Partido:

- a) Asamblea Provincial
- b) Mesa Ejecutiva Provincial
- c) Presidencia
- d) Mesas Ejecutivas Departamentales
- e) Mesa Ejecutivas Locales (Municipales y Comunales)
- f) Secretarías
- g) Tribunal de Disciplina
- h) Junta Electoral
- i) Comisión Fiscalizadora
- j) Instituto de Políticas Públicas y Formación Política

CAPÍTULO I: Asamblea Provincial

ARTÍCULO 10°: Composición

La Asamblea Provincial es la máxima autoridad partidaria en el orden provincial y representa la soberanía de las personas afiliadas. La misma está constituida por delegadas y delegados que se eligen del siguiente modo:

a) dos (2) Asambleístas Provinciales titulares y un (1) suplente por cada Departamento con autoridades constituidas

b) un (1) Asambleísta Provincial cada veinticinco mil (25.000) electores del padrón electoral departamental.

c) un (1) Asambleísta Provincial más por cada Municipio o Comuna en que se constituya y funcione formalmente su Mesa Ejecutiva Local.

d) dos (2) Asambleístas Provinciales por el Instituto de Políticas Públicas y Formación Política.

e) serán Asambleístas Provinciales aquellos afiliados partidarios que ocupen cargos electivos, legislativos o ejecutivos en sus localidades o a nivel provincial.

Sus miembros durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos de forma indefinida.

ARTÍCULO 11°: Elección de Autoridades

Luego de cada elección de congresales, previa convocatoria por la Mesa Ejecutiva Provincial, se constituirá la Asamblea Provincial con el quórum mínimo de más de la mitad de sus miembros, procediéndose a elegir de su seno a pluralidad de votos una Mesa Ejecutiva compuesta de cinco (5) miembros:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente primero;
- c) Vicepresidente segundo;
- d) Secretario General;
- e) Secretario de Actas.

ARTÍCULO 12°: Funcionamiento

La Asamblea Provincial tendrá su sede en la Capital de la Provincia, pero podrá constituirse en cualquier departamento de la misma, en el local, día y hora que designe la convocatoria.

Sus deliberaciones se registrarán por el reglamento que el propio cuerpo dicte.

La Asamblea Provincial deberá reunirse en forma ordinaria al menos una (1) vez al año, y el quórum se forma de la siguiente manera:

a) en primera citación con más de la mitad de la totalidad de sus miembros; en caso de no lograrse dicho quórum, se esperará una hora y la Asamblea podrá sesionar con más de un tercio de la totalidad de sus miembros. De no lograrse quórum la Mesa Ejecutiva Provincial está facultada para disolver la Asamblea y convocar a comicios internos para la renovación total de la Asamblea. Los asambleístas que resulten de esta elección durarán en sus funciones hasta el vencimiento de los mandatos de los asambleístas a quienes reemplazan.

b) la inasistencia sin causa justificada o sin aviso previo a dos (2) convocatorias, provocará la automática separación del asambleísta y será

reemplazado por el suplente;

c) las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes, excepto en los casos específicos en que la presente Carta Orgánica establezca una mayoría especial;

e) La Asamblea sólo podrá rever una resolución adoptada por el mismo cuerpo por el voto de dos tercios de los miembros presentes;

f) las autoridades de la Mesa Ejecutiva Provincial pueden intervenir en la Asamblea Provincial con voz pero sin voto y no cuentan en el quórum.

ARTÍCULO 13°: Atribuciones Corresponde a la Asamblea Provincial:

a) Designar a las y los miembros de la Mesa Ejecutiva Provincial, de la Junta Electoral, a los miembros del Tribunal de Disciplina Partidario y a los de la Comisión Fiscalizadora;

b) Aprobar su propio reglamento, el que deberá prever necesariamente la existencia de comisiones permanentes de asesoramiento y consulta;

c) Corregir por simple mayoría a cualquiera de sus miembros o suspenderlo por el voto de los dos tercios de sus miembros presentes;

d) Considerar y resolver las apelaciones por las sanciones aplicadas a las personas afiliadas por la Mesa Ejecutiva Provincial siendo obligatoria la inclusión de estas cuestiones en el Orden del Día;

e) Requerir y recibir informes que estime necesario de los organismos partidarios, de las personas afiliadas que desempeñan cargos electivos o ejecutivos y de las y los afiliados en general y producir pronunciamiento al respecto;

f) Dar las directivas que estime necesario a los distintos organismos partidarios;

g) Facultar a la Mesa Ejecutiva Provincial a llevar a cabo y concretar iniciativas en materia de política electoral o alianzas;

i) Considerar la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos, el informe de la Comisión Fiscalizadora, debiendo poner la documentación pertinente a disposición de los congresales con diez (10) días como mínimo de anticipación a la fecha de la Asamblea;

j) Intervenir las Mesas Ejecutivas Provincial, Departamentales o Locales, por un lapso que no exceda de un (1) año, fundado en grave violación a la Carta Orgánica o a la legislación electoral vigente;

k) Ejercer la supervisión general del Partido en el orden Provincial modificando o dejando sin efecto las resoluciones de los distintos organismos mediante el voto de los dos tercios de los congresales presentes;

l) Declarar la necesidad de la reforma de la presente Carta Orgánica, por el voto de dos tercios del total de sus miembros;

m) Sancionar la reforma de cuya necesidad haya sido declarada de conformidad con lo establecido en el inciso precedente, por el voto de los dos tercios de los miembros presentes;

n) Podrá convocar a elecciones en caso de acefalía de la Mesa Ejecutiva Provincial.

ARTÍCULO 14°: Sesiones ordinarias y extraordinarias

La Asamblea Provincial se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con lo prescrito por la presente Carta Orgánica. En el caso de que la Mesa Ejecutiva Provincial no efectuase la convocatoria a la Asamblea podrá auto convocarse a pedido de un tercio de la totalidad de sus miembros, transcurridos treinta (30) días de la fecha en que la convocatoria debió realizarse.

CAPÍTULO II: De la Mesa Ejecutiva Provincial

ARTÍCULO 15°: Composición

La Mesa Ejecutiva Provincial estará integrada por quince (15) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes elegidos por el voto directo de los miembros de la Asamblea, de acuerdo a la presente Carta Orgánica. Los miembros de la Mesa Ejecutiva Provincial durarán dos (2) años en sus funciones.

Las personas afiliadas incorporadas a la Mesa Ejecutiva Provincial ocuparán los siguientes cargos:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente 1°;
- c) Vicepresidente 2°;
- d) Secretario General;
- e) Pro Secretario;
- f) Tesorero;
- g) Pro Tesorero;
- h) Director del Instituto de Políticas Públicas y Formación Política
- i) Secretaría de territorio y acción política,
- j) Secretaría de género y diversidades,
- k) Secretaría de la juventud,
- l) Secretaría de ambiente y desarrollo sustentable,
- m) Secretaría de planificación social y estratégica,
- n) Secretaría de producción y desarrollo económico,
- o) Secretaría de comunicación y tecnologías de la información.

ARTÍCULO 16°: Responsabilidad

Cada miembro será responsable ante el cuerpo de las funciones que se le hubieren confiado. Si algún miembro de la Mesa Ejecutiva Provincial no cumple con sus obligaciones podrá ser removido por el voto de los dos tercios de la totalidad de la mesa.

ARTÍCULO 17°: Atribuciones

La Mesa Ejecutiva Provincial tendrá a su cargo la conducción y la administración del Partido CREO en el ámbito de su jurisdicción, dentro del

marco y los lineamientos que establezca la Asamblea Provincial.

Corresponde a la Mesa Ejecutiva Provincial:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Carta Orgánica y las resoluciones de la Asamblea Provincial;
- b) Dictar su propio reglamento;
- c) Someter a consideración de la Asamblea Provincial las contribuciones que considere necesarias;
- d) Intervenir las estructuras partidarias inferiores cuando se viole la Carta Orgánica o los reglamentos, se incurra en infidelidad al Programa Partidario, o en caso de incumplimiento de directivas emanadas de autoridades superiores; dichas intervenciones deberán ser sometidas a consideración de la Asamblea Provincial en sus sesiones ordinarias;
- e) Solicitar a las Autoridades de la Asamblea la convocatoria a sesiones;
- f) Convocar a una reunión anual como mínimo de todos los Presidentes de las Mesas Ejecutivas Departamentales o Delegado/as que los sustituyan, para información y consulta;
- g) Ejercer la dirección general del Partido y adoptar todas las resoluciones no enumeradas precedentemente, que sean indispensables para la vida partidaria, siempre que ellas no estén expresamente confiadas a otros organismos según esta Carta Orgánica;
- h) Designar las y los candidatos a los cargos públicos electivos en aquellas comunas donde no exista estructura partidaria, o donde no se hubieren realizado elecciones internas a pesar de haber sido convocadas en término y forma.

ARTÍCULO 18°: Funcionamiento

La Mesa Ejecutiva Provincial ajustará su funcionamiento a las siguientes normas generales:

- a) Todos los asuntos que se sometan a su consideración serán resueltos por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.
- b) Se reunirán en sesión ordinaria una vez al mes, en los días y horas que sus miembros fijen;
- c) Podrán reunirse en sesión extraordinaria, tantas veces como lo consideren necesario, por citación del Presidente o a requerimiento de la cuarta parte de sus miembros;
- d) Para sesionar válidamente, se requerirá un quórum de la mitad más uno de sus miembros titulares. Si fracasara la reunión por falta de número, los asistentes podrán fijar una segunda fecha dentro de los cinco (5) días subsiguientes, citando a los ausentes por telegrama firmado por el Presidente o por el miembro que reglamentariamente lo reemplace en caso de ausencia de aquél. Si se tratase de una sesión extraordinaria, pasada una hora de la fijada por la convocatoria se podrá sesionar con un tercio de los miembros;
- e) La no realización de sesiones ordinarias por un período de seis meses provocará la inmediata acefalía de la Mesa;
- f) La inasistencia de algunos de los miembros a tres (3) sesiones consecutivas o siete (7) alternadas en un período de un (1) año, sin que medie causa oportunamente justificada, producirá sin más trámite su separación del cargo, debiendo elevarse los antecedentes del caso al Tribunal de Disciplina;
- g) Las vacantes producidas en forma definitiva por cualquier causa serán llenadas por las y los candidatos sucesivos según el correspondiente orden de la lista a la que perteneciera el miembro que hubiera dejado la vacante y respetando el criterio paritario, el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente, estos por el Secretario General, y a partir de allí por los vocales de acuerdo al orden de lista.
- f) Podrán participar en las reuniones de la Mesa Ejecutiva Provincial, con voz pero sin voto el Presidente de la Asamblea Provincial; los apoderados provinciales del Partido; legisladores provinciales y nacionales del Partido, y funcionarios de alto rango del Poder Ejecutivo provincial o locales.

CAPITULO III: Del Presidente

ARTÍCULO 19°: Requisitos

La presidencia del Partido CREO de la Provincia de Santa Fe será ejercida por un afiliado o afiliada que deberá reunir los mismos requisitos que para ser congresal partidario.

ARTÍCULO 20°: Atribuciones

La o el Presidente del Partido es la máxima autoridad ejecutiva del Partido Provincial, durará dos (2) años en sus funciones y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ser Presidente natural de la Mesa Ejecutiva del Partido;
- b) Convocar y presidir las reuniones de la misma, teniendo doble voto en caso de empate;
- c) Ejercer la representación político partidaria ante los demás partidos, las instituciones gubernamentales y públicas;
- d) Mantener a la Mesa Ejecutiva Provincial y a la Asamblea Provincial permanentemente informado de las actividades político-partidarias;
- e) Velar por la unidad y consolidación partidaria, arbitrando y articulando el funcionamiento armónico de los distintos organismos partidarios entre sí.

CAPITULO IV: De las Mesas Ejecutivas Departamentales

ARTÍCULO 21°: Composición

- a) Se habilita la creación de Mesas Ejecutivas Departamentales en cada uno de los diecinueve (19) departamentos en que se divide territorialmente la Provincia de Santa Fe.
- b) Las Mesas Ejecutivas Departamentales estarán integradas por un mínimo de cinco (5) y hasta once (11) miembros titulares y cinco (5) suplentes. Las autoridades de las Mesas Ejecutivas Departamentales durarán dos (2) años en sus funciones.
- c) Los miembros de las Mesas Ejecutivas Departamentales podrán ser elegidos por el voto directo de las y los afiliados, salvo en casos en que se presentara una lista única, la cual será elevada para su consideración y ratificación a la Mesa Ejecutiva Provincial.
- d) Los miembros de las Mesas Ejecutivas Departamentales ocuparán los siguientes cargos:

Presidente;
Vicepresidente
Tesorero;
Coordinador departamental del Instituto de Políticas Públicas y Formación Política
Secretaría de territorio y acción política, que oficiará de Secretario de Actas.
Secretaría de género y diversidades,
Secretaría de la juventud,
Secretaría de ambiente y desarrollo sustentable,
Secretaría de planificación social y estratégica,
Secretaría de producción y desarrollo económico,
Secretaría de comunicación y tecnologías de la información.

ARTÍCULO 22°: Funciones

Son funciones específicas de las Mesas Ejecutivas Departamentales:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo establecido por la presente Carta Orgánica así como las políticas, directivas y resoluciones del Congreso Provincial;
- b) Llevar al día los libros de registros de afiliados, actas y resoluciones, cuya documentación complementaria deberá ser conservada por el plazo de cinco (5) años;
- c) Organizar las tareas de afiliación, campañas electorales, fiscalización de comicios y escrutinios;
- d) Dar operatividad a las secretarías y desarrollar tareas de formación y diseño de políticas públicas desde el Instituto de Formación.
- e) Mantener informada a la Mesa Ejecutiva Provincial de las alteraciones en su constitución;
- g) Confeccionar y hacer públicos dentro de su jurisdicción los padrones de afiliados;
- h) Dispensar trato igualitario a todos los afiliados permitiendo su participación activa, y recoger los proyectos, sugerencias y objeciones que los mismos formulen por escrito;
- i) Fomentar las relaciones con las entidades intermedias, vecinales, de acción social y comunitarias que actúen en su jurisdicción;
- j) Adoptar todas las resoluciones y efectuar todas las tareas no enumeradas que resulten necesarias para el correcto funcionamiento del Partido;
- k) Mantener a los afiliados permanentemente informados sobre los asuntos de interés general;
- l) Velar por el correcto cumplimiento de la conducta y disciplina partidarias de los afiliados en general y de quienes ejerzan cargos de conducción en el Partido o lo representen en cargos públicos en especial.

ARTÍCULO 23°: Funcionamiento

Las Mesas Ejecutivas Departamentales ajustarán su funcionamiento a las mismas normas generales establecidas para la Mesa Ejecutiva Provincial y detalladas en el Artículo 14°

ARTÍCULO 24°: Vacancias y acefalía

Cuando una vez incorporados los suplentes se hubieran producido la vacante de la mitad del total de la Mesa Ejecutiva Departamental, se producirá automáticamente la acefalía del organismo. Dicha situación deberá ser comunicada dentro de los cinco (5) días a la Mesa Ejecutiva Provincial por cualquiera de los miembros titulares o suplentes en ejercicio o denunciado por cualquier afiliado. Mientras la Mesa Ejecutiva Provincial tome una resolución, los miembros subsistentes se encargarán de la custodia de la documentación de la que serán solidariamente responsables hasta su entrega a la autoridad que se designe.

ARTÍCULO 25°: Sesiones

Podrán participar de las sesiones departamentales, con voz pero sin voto los miembros de la Mesa Ejecutiva Provincial, los apoderados provinciales del Partido; legisladores provinciales y nacionales del Partido, y funcionarios de alto rango del Poder Ejecutivo provincial o locales, y cuando la Mesa Ejecutiva Departamental lo crea conveniente podrán hacerlo en iguales condiciones los Congresales Provinciales electos por el Departamento.

CAPITULO V: De las Mesas Ejecutivas Locales (Municipales y Comunales)

ARTÍCULO 26°: Composición

- a) Se habilita la creación de Mesas Ejecutivas locales en cada uno de los municipios y comunas en que se dividen territorialmente los Departamentos y la Provincia de Santa Fe.

b) Las Mesas Ejecutivas Locales correspondientes a municipios estarán integradas por un mínimo de cinco (5) y hasta once (11) miembros titulares y cinco (5) suplentes. Las Mesas Ejecutivas Locales correspondientes a Comunas estarán integradas por un mínimo de cinco

(5) miembros titulares y tres (3) suplentes.

c) Los miembros de las Mesas Ejecutivas Locales podrán ser elegidos por el voto directo de las y los afiliados, salvo en casos en que se presentara una lista única, la cual será elevada para su consideración y ratificación a la Mesa Ejecutiva Departamental, y si esta no estuviese constituida, a la Mesa Ejecutiva Provincial. Las autoridades de las Mesas Ejecutivas Locales durarán dos (2) años en sus funciones.

d) Los miembros de las Mesas Ejecutivas Locales ocuparán los siguientes cargos:

Presidente;

Vicepresidente

Tesorero;

Coordinador local del Instituto de Políticas Públicas y Formación Política Secretaría de territorio y acción política, que oficiará de Secretario de Actas.

Secretaría de género y diversidades,

Secretaría de la juventud,

Secretaría de ambiente y desarrollo sustentable,

Secretaría de planificación social y estratégica,

Secretaría de producción y desarrollo económico,

Secretaría de comunicación y tecnologías de la información.

ARTÍCULO 27°: Funciones

Son funciones de las Mesas Ejecutivas Locales:

a) Colaborar con las Mesas Ejecutivas Departamentales en el cumplimiento de sus tareas de afiliación, organización de campañas electorales, fiscalización de comicios y escrutinios;

b) Fomentar las relaciones con las asociaciones de la sociedad civil, vecinales, de acción social y comunitarias que actúen en el correspondiente municipio o comuna;

c) Identificar problemas y canalizar demandas locales, promover actividades y proyectos para su atención.

d) Elevar inquietudes y realizar recomendaciones no vinculantes a los órganos partidarios de mayor jerarquía y a los legisladores y funcionarios ejecutivos pertenecientes al Partido CREO.

CAPITULO VI: Secretarías

ARTÍCULO 28°: Secretarías

En el ámbito de la ya definidas Mesa Ejecutiva Provincial, Mesas Ejecutivas Departamentales y Mesas Ejecutivas Locales se promoverá la conformación y funcionamiento de las siguientes secretarías de asesoramiento y acción política:

a) Secretaría de territorio y acción política,

b) Secretaría de género y diversidades,

c) Secretaría de la juventud,

d) Secretaría de ambiente y desarrollo sustentable,

e) Secretaría de planificación social y estratégica,

f) Secretaría de producción y desarrollo económico,

g) Secretaría de Comunicación y tecnologías de la información,

h) Otras secretarías que las distintas Mesas Ejecutivas consideren pertinente crear a los fines de cumplir con los objetivos partidarios.

CAPITULO VII: Tribunal de Disciplina

ARTÍCULO 29°: Composición

El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes.

Los miembros del Tribunal de Disciplina durarán dos (2) años en sus funciones y deberán reunir los mismos requisitos que cualquier afiliado y no podrán formar parte de ningún organismo partidario mientras dure su mandato.

ARTÍCULO 30°: Facultades

El Tribunal de Disciplina es un organismo permanente y tiene la facultad de conocer y dictaminar en toda cuestión relativa a la conducta de los afiliados, sus deberes de disciplina partidarios, violaciones a la Carta Orgánica o de las resoluciones de organismos partidarios que puedan generar la aplicación de sanciones.

Todas sus causas se sustanciarán por el procedimiento escrito que se reglamente, el cual deberá asegurar el derecho de defensa del imputado y dictaminará proponiendo las medidas a aplicar: a) Absolución; b) Amonestación; c) Suspensión temporaria de la afiliación;

d) Desafiliación; e) Expulsión, siempre con expresión de causa. Sus dictámenes serán elevados a la Mesa Ejecutiva Provincial a los fines de su consideración.

ARTÍCULO 31°: Funcionamiento

El Tribunal elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario; funcionará con un quórum legal con la presencia de dos (2) de sus miembros y sus decisiones deberán ser acordadas con un mínimo de dos (2) votos coincidentes.

CAPITULO VIII: De la Junta Electoral

ARTÍCULO 32°: Composición

La Junta Electoral estará formada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. Durarán dos (2) años en sus funciones.

ARTÍCULO 33°: Facultades

La Junta Electoral tendrá a su cargo todas las tareas que se relacionen con los actos electorales internos, de conformidad con la enumeración que sigue:

a) Dirección y control de todo acto eleccionario interno;

b) Ordenamiento, clasificación y distribución de padrones;

c) Organización de los comicios, estudio y resolución de protestas o impugnaciones, fiscalización de elecciones o escrutinio;

d) Aprobación de elecciones y proclamación de candidatos electos;

e) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades de distrito, deberá organizarse el acto eleccionario a fin de cumplimentar con lo exigido en la ley.

ARTÍCULO 34°: Funcionamiento

La Junta Electoral dictará su propio reglamento, así como las normas complementarias que resulten necesarias para la regulación de los actos electorales, los cuales deberán ser aprobados por la Mesa Ejecutiva Provincial. Hasta tanto se aprueben las reglamentaciones pertinentes y en general para todos los casos no previstos en la presente Carta Orgánica, la Junta Electoral funcionará como Tribunal Electoral, aplicando supletoriamente las normas de la legislación electoral vigente en su jurisdicción.

CAPITULO IX: De la Comisión Fiscalizadora

ARTÍCULO 35°: Composición

La Comisión Fiscalizadora estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, designados por la Asamblea Provincial. Sus miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones.

ARTÍCULO 36°: Funciones

La Comisión Fiscalizadora tendrá a su cargo el contralor de la gestión financiera y patrimonial del Partido. Sus funciones son:

a) Examinar los libros, documentos, cuentas de percepción, gastos e inversión de los recursos partidarios;

b) Efectuar control de gestión de la ejecución del presupuesto;

c) Elevar periódicamente un informe a la Asamblea Provincial;

d) Dictaminar sobre las condiciones de cuentas y estados presentados por las Mesas Departamentales, locales u otros organismos partidarios que manejen fondos o valores pertenecientes al Partido;

e) Dictar su propio reglamento interno, el cual deberá ser aprobado por la Mesa Ejecutiva Provincial.

CAPITULO X: Del Instituto de Políticas Públicas y Formación Política

ARTÍCULO 36°: Composición

El Instituto de Políticas Públicas y Formación Política estará integrado por un (1) Director o Directora quien será elegido por la Asamblea partidaria. Lo acompañará un Consejo Consultivo conformado por cuatro (4) afiliada/os que serán designados por la Mesa Ejecutiva Provincial.

El Instituto de Políticas Públicas y Formación Política tendrá dos (2) delegado/as a la Asamblea Provincial.

Sus miembros durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 37°: Funciones

a) Contribuir a la formación política de las y los afiliados del Partido Creo.

b) Promover y consolidar en su seno los Equipos Técnicos partidarios.

c) Producir conocimiento y ofrecer recomendaciones para la labor legislativa, la gestión y el diseño de políticas públicas.

d) Participar en el debate público sobre temas y problemas de interés social, buscando incidir en la agenda pública como un actor y voz autorizada.

e) Establecer acuerdos de cooperación e intercambio con instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil.

CAPITULO XI: De las y los Apoderados

ARTÍCULO 38°: La Mesa Ejecutiva Provincial nombrará uno o más apoderados, para que en conjunto, separada o alternativamente representen al Partido ante las autoridades judiciales, electorales, y administrativas y realicen todas las gestiones que le sean encomendadas por las autoridades partidarias.

TÍTULO III: DEL RÉGIMEN ELECTORAL

CAPITULO I: Disposiciones Comunes

ARTÍCULO 39°: Las elecciones partidarias deberán convocarse con al menos cuarenta (40) días de anticipación a la fecha del acto electoral, indicándose los cargos a elegir.

ARTÍCULO 40°: No podrán ser candidatos a cargos partidarios las personas afiliadas que tengan menos de seis (6) meses de antigüedad como tales, ni los que tengan impedimento establecido por la legislación electoral vigente.

ARTÍCULO 40 BIS: No podrán desempeñar cargos partidarios quienes simultáneamente hayan asumido funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o, en su caso, de un municipio o comuna.

ARTÍCULO 41°: Sólo podrán votar en los comicios para elegir autoridades partidarias las personas afiliadas debidamente inscriptas en el padrón respectivo.

ARTÍCULO 42°: Las elecciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que de conformidad con la presente Carta Orgánica dicte la Junta Electoral partidaria y atendiendo a las legislación electoral vigente: Código Nacional Electoral y modificatorias, Ley Orgánica de los Partidos Políticos, Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, Ley de Paridad, y las Leyes Electorales y de Partidos Políticos de la Provincia de Santa Fe y sus Decretos Reglamentarios, y las que en lo sucesivo se dicten.

ARTÍCULO 43°: En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades y de que la legislación vigente así lo permita, podrá prescindirse del acto eleccionario

CAPITULO II: De la elección de los cargos partidarios

ARTÍCULO 44°: Autoridades de las Mesas Departamentales y Locales.

Las listas de candidatos se conformarán con especificación concreta de los cargos a cubrir. La primera mayoría obtendrá el sesenta por ciento (60%) de los cargos en disputa y el cuarenta por ciento (40%) restante se repartirá entre las minorías por sistema D'Hondt según el número de votos obtenido por cada una, siempre y cuando superen el diez por ciento (10%) de los votos válidos emitidos.

En caso que la lista mayoritaria supere el setenta por ciento (70%) de los votos, el reparto será del setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos para la mayoría y el veinticinco por ciento (25%) restante se repartirá entre las minorías por sistema D'Hondt según el número de votos obtenido por cada una, siempre y cuando superen el diez por ciento (10%) de los votos válidos emitidos.

ARTICULO 45°: Asamblea Provincial

Los Asambleístas Provinciales serán elegidos por el voto de las y los afiliados en el número y proporción determinado en el artículo 10°. Las listas deberán consignar el número total de candidatos que correspondan y un número igual a la mitad de suplentes, ambos estarán numerados.

ARTÍCULO 46°: En las elecciones internas para definir miembros de la Asamblea corresponderá el sesenta por ciento (60%) de los cargos a la lista más votada y el cuarenta por ciento (40%) restante se repartirá entre las listas minoritarias por sistema D'Hondt según el número de votos obtenido por cada una, siempre y cuando superen el diez por ciento (10%) de los votos válidos emitidos.

En caso que la lista mayoritaria supere el setenta por ciento (70%) de los votos, el reparto será del setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos para la mayoría y el veinticinco por ciento (25%) restante se repartirá entre las minorías por sistema D'Hondt según el número de votos obtenido por cada una, siempre y cuando superen el diez por ciento (10%) de los votos válidos emitidos.

CAPITULO III: De la elección de candidatos a cargos públicos

ARTÍCULO 47°: Las y los candidatos a la fórmula de Gobernador/a y/o Vicegobernador/a, candidatos al Congreso Nacional y a la Legislatura Provincial del Partido CREO de Santa Fe surgirán por aprobación de los dos tercios de la Asamblea Provincial, con posibilidad de delegarlo, también con aprobación de los dos tercios, a la Mesa Ejecutiva Provincial.

ARTÍCULO 48°: Las y los candidatos a Intendentes y Concejales Municipales o Presidentes Comunales serán designados por acuerdo en el seno de la Mesa Ejecutiva Departamental a la cual pertenezca un determinado Municipio y/o Comuna.

ARTÍCULO 49°: En el supuesto de Alianzas o Frentes Electorales, la Mesa Ejecutiva Provincial quedará facultada para incorporar a las listas de dichas alianzas o frentes a las y los candidatos del Partido CREO.

TÍTULO IV: DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO

ARTÍCULO 50°: El patrimonio del Partido estará conformado por aportes, contribuciones y donaciones del sector público y privado:

a) Aportes de afiliados al Partido;

En el caso de personas afiliadas al Partido que resulten electas o desempeñen cargos en la función pública, en el ámbito Nacional, Provincial, Municipal o Comunal, deberán efectuar los aportes periódicos en función de los ingresos percibidos por ocupar dicho cargo. Considerando que la administración pública tiene diferentes formas de liquidación de haberes y distintas retribuciones, y a fin de lograr una mayor equidad en el cálculo del monto del aporte partidario, se determina una escala progresiva proporcional, tomando como base de cálculo la última canasta básica total (CBT) tipo 2, publicada por INDEC al momento de efectuar el cálculo del aporte:

Sueldo Neto de MÁS DE 6 CBT, aportará un 10.00% sobre dicho sueldo.
Sueldo Neto de ENTRE 4 Y 6 CBT, aportará un 8.00% sobre dicho sueldo.
Sueldo Neto de ENTRE 2 Y 4 CBT, aportará un 6.00% sobre dicho sueldo.
Sueldo Neto de HASTA 2 CBT, aportará un 4.00% sobre dicho sueldo.

Al sueldo neto (de bolsillo) equivalente a las CBT tipo 2, se le aplicará el porcentaje correspondiente. Dicho porcentaje se incrementa proporcionalmente, siendo el mínimo de 4% y el máximo de 10%.

Estos valores servirán de referencia y cada órgano liquidador de haberes lo podrá aplicar de la manera que sea más práctica en términos administrativos. Una vez efectuada la retención, deberá ser depositada en la cuenta bancaria partidaria.

b) Contribuciones y/o donaciones de otras personas humanas y personas jurídicas, con carácter voluntario, en dinero o en especie.

c) Herencias o legados que se reciban.

d) Rendimientos del patrimonio y otro tipo de actividades, incluidas las actividades promocionales;

e) Fondo Partidario Permanente, por medio del cual el Estado contribuye al sostenimiento de los Partidos políticos reconocidos. La Ley de Presupuesto de la Provincia destinará los recursos necesarios a tal efecto bajo el rubro "Fondo Partidario Permanente". El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, distribuirá dichos fondos entre todos los Partidos reconocidos en proporción al número de votos obtenidos por cada lema en la última elección celebrada y en su respectiva órbita de actuación.

ARTÍCULO 51°: El patrimonio del Partido se dispondrá atendiendo el cumplimiento de los objetivos propuestos para desarrollarlo y fortalecerlo a lo largo y ancho del territorio provincial, contemplando la capacitación, investigación, promoción y desarrollo de habilidades de liderazgo político, formación en general de dirigentes y afiliados, teniendo especial consideración a menores de 30 años y a las mujeres.

a) Fondos privados dinerarios recibidos en concepto de aportes, contribuciones y/o donaciones de personas humanas y jurídicas; en un ochenta por ciento (80%) con destino exclusivamente para el sostenimiento provincial del espacio; en tanto que, el restante veinte por ciento (20%) será para el sostenimiento de las Mesas Departamentales.

c) Fondo Partidario Permanente; en un setenta y cinco por ciento (75%) con destino exclusivamente para el sostenimiento provincial del espacio; en tanto que, el restante veinticinco por ciento (25%) se distribuirá entre las Mesas Departamentales conformadas al momento y en forma proporcional a la cantidad nominal de votos que el Partido hubiera obtenido en la última elección general de diputados provinciales en cada uno de dichos departamentos.

ARTÍCULO 52°:

a) Los aportes, contribuciones y/o donaciones de personas humanas y jurídicas se ajustarán a lo dispuesto por la ley provincial de financiamiento de los Partidos políticos o ley nacional, según corresponda.

b) Los aportes, contribuciones o donaciones privadas dinerarias deberán ser efectuadas únicamente mediante transferencia bancaria, depósito bancario acreditando identidad, medio electrónico, cheque, tarjeta de crédito o débito, o plataformas y aplicativos digitales siempre que éstos permitan la identificación fehaciente del donante y la trazabilidad del aporte.

c) No podrán aceptarse contribuciones o donaciones en dinero de: 1) Entes autárquicos descentralizados nacionales, provinciales o municipales, 2) Sociedades con participación estatal, 3) Empresas concesionarias de servicios u obras públicas, 4) Empresas que hayan prestado servicios, realicen obras o suministren a la administración pública, 5) Empresas que exploten juegos de azar, 6) Gobiernos extranjeros, 7) Asociaciones sindicales o patronales, 8) Otros Partidos políticos;

d) Los bienes registrables que se adquieran con fondos del Partido o que provengan de donaciones efectuadas con tal objeto, deberán inscribirse a nombre del Partido.

ARTÍCULO 53°: Los fondos del Partido deberán depositarse en el Banco Provincial de Santa Fe, a nombre del Partido y podrán disponerse con la firma conjunta e indistinta de dos de sus tres firmantes, siendo ellos el Presidente, el Vicepresidente 1ro. y el Tesorero.

TÍTULO V: DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

ARTÍCULO 54°: El Partido CREO, se disolverá por la voluntad de sus afiliados, expresada en la Asamblea Provincial en sesión especialmente convocada al efecto, con un quórum especial de dos tercios de la totalidad de sus miembros y por decisión de dos tercios de los presentes.

ARTÍCULO 55°: Los bienes del Partido, en caso de producirse su disolución serán entregados a Organizaciones no Gubernamentales de la provincia de Santa Fe.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 56°: Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

ARTÍCULO 57°: Toda reforma a esta Carta Orgánica deberá ser previamente declarada necesaria por la Asamblea Provincial o por la Mesa Ejecutiva Provincial o por la Justicia Electoral Nacional o Provincial con competencia electoral en el distrito electoral Santa Fe. La Mesa Ejecutiva Provincial queda facultada a introducir las modificaciones y/o adecuaciones que la Justicia Electoral Nacional y/o Provincial propicie u ordene. Las resoluciones, en cualquiera de los casos, serán aprobadas por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

AUTO: 196
SANTA FE, 02 AGO 2024

VISTO:

El expediente N° 24253-C-18 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "CREO S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

Bajo cargo n° 712/23, comparece la apoderada del partido CREO y co-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 1555

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 AGO 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0270557-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles sobre el paradero de José Mauricio Maturano (quien registra orden de captura por ser coautor del hecho) como así a quienes aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el Sr. DALOIA, MARCOS IVÁN, ocurrido el 10 de marzo del 2024 en la ciudad de Rosario; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles sobre el paradero de José Mauricio Maturano (quien registra orden de captura por ser coautor del hecho) como así a quienes aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el Sr. DALOIA, MARCOS IVÁN, ocurrido el 10 de marzo del 2024 en la ciudad de Rosario;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13.494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaria de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N°0031/2023, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el artículo 41, Título III de la Ley 13.494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que, de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13.494;

Que, por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley 13.494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 14.224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles sobre el paradero de José Mauricio Maturano (quien registra orden de captura por ser coautor del hecho) como así a quienes aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el Sr. DALOIA, MARCOS IVÁN, ocurrido el 10 de marzo del 2024 en la ciudad de Rosario; y, emergentes de los autos caratulados "RODRIGUEZ AXEL URIEL Y OTROS s/ HOMICIDIO CALIFICADO" víctima: DALOIA, MARCOS IVAN" CUIJ N° 21-09380516-7, de trámite por ante Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2º: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13.494.

ARTÍCULO 3º: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fisca-

munica que por asamblea fue decidido modificar la carta orgánica, acompañando a sus efectos copia del libro de Actas.

Seguidamente, informa la División Partidos Políticos que no se acompaña modelo de la nueva carta orgánica (fs. 767) por lo que en fecha 07.05.2023, el Sr. Secretario Electoral solicita se incluya dicho ejemplar.

Mediante diferentes cargos (n° 6192/23 y 311/24) la agrupación adjunta ejemplares de Carta Orgánica que resultan observados desde la división Partidos Políticos, por lo que se notifica al partido a fin de que procedan a realizar las modificaciones pertinentes (807 y 835).

Finalmente, respecto al ejemplar presentado en fecha 11.06.2024, se expide el área de competencia informando que la nueva carta orgánica "...cumplimenta con lo requerido y con lo establecido por el art. 18 de la ley N° 6808..." y agrega que la modificación, fue aprobada por los afiliados en asamblea partidaria cumpliendo con los procedimientos dispuestos en la carta orgánica (fs. 863).

En tal estado es otorgada intervención al Señor Procurador Fiscal Electoral, quien en su dictamen n° 137, aconseja "...aprobar las modificaciones realizadas a la Carta Orgánica del partido CREO, ordenando su publicación (...) en el Boletín Oficial..."

Ingresando al análisis de la cuestión puesta a consideración de este Tribunal, debe este Cuerpo efectuar su labor a la luz de las disposiciones del artículo 18° de la ley 6808, según el cual "...la carta orgánica es la ley fundamental del partido y reglará su organización y funcionamiento..."

Entendida la misma como un componente integrante del principio de autodeterminación de los partidos, y conforme al precepto de la norma del art. 19° [ley cit.] según el cual para la aprobación de modificación de la Carta Orgánica -realizada por los procedimientos previstos en la misma para ello-, debe este Tribunal verificar "...su conformidad con las exigencias del artículo 18° [ley cit.]..."

Fecho la cual, y habiendo sido comprobados los extremos de ley en relación al instrumento sometido a consideración de este Cuerpo por el partido ocurrente, "...se publicará por un día en el Boletín Oficial..." la misma (art. 19 -Ley Orgánica de Partidos Políticos).

Por ello;

LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

1º. APROBAR la nueva Carta Orgánica del partido político CREO, ordenando su publicación por un día en el Boletín Oficial.

2º. Regístrese, Notifíquese y Archívese.

FDO.:

DR. PABLO D. AYALA - SECRETARIO ELECTORAL
DR. RAFAEL F. GUTIERREZ - PRESIDENTE

S/C 43533 Ag. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

CAMBIO DE ARRENDAMIENTO DE TUMBA A NICHERA:

Habiendo sido solicitada la correspondiente autorización de arrendamiento de la concesión de uso de Tumba a Nichera respecto de la Tumba N° 66 calle 7 D Fliá. Sinibaldi, bajo la titularidad de Sinibaldi, José Enrique, se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de destino solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: REDUCCIÓN Y TRASLADO DE RESTOS:

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, Milanese de Molina, María, fallecida el 07/07/1982, y su posterior traslado desde Nicho N° 390 2° Fila, hacia Nicho N° 342 2° Fila; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción y el traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 225 524593 Ag. 7 Ag. 13

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

AVISO

Por el presente, la Municipalidad de Armstrong cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatario del causante Pedro Airasca, por el término de 20 días, bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Armstrong, Agosto de 2024.

\$ 900 524719 Ag. 7 Sep. 3

lía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Abog. Pablo Cococconi
Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 43528 Ag. 06 Ag. 08

MINISTERIO DE ECONOMÍA MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 534 ME
RESOLUCIÓN N.º 1100 Med

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 JUL 2024

VISTO:

El expediente N° 00321-0000558-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2024 para la "Construcción de Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 354", en la localidad de Tortugas, Departamento Belgrano, en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N°322 (ME) y N°742 (MEd) de fecha 05-06-2024 se aprobó el Documento de Licitación y se estableció como fecha de apertura de la Licitación LPN N° 02/2024 el día 26 de junio de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11,00 hs. para el acto de apertura de las ofertas en la Comuna de Tortugas, sita en calle Bv. Celman 726 de la localidad de Tortugas, Provincia de Santa Fe, República Argentina;

Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 26-06-24, a las 11:09 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibíendose cuatro (4) ofertas tal cual lo indicado en el Acta de Apertura correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.995.095.039,85); Oferta N° 2: EPRECO S.R.L. por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.339.987.137,55); Oferta N° 3: DEPAOLI & TROSCE CONSTRUCTORA S.R.L. por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.114.445.565,99); Oferta N° 4: CEDUE SA -CAPAZE SRL-UT por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLO- NES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 1.950.000.354,00);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N° 1 de fecha 15/07/2024, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N° 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO N° 24: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 24.1) SOBRE N° 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I- "Documentación Presentada", que forma parte del Acta N° 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTÍCULO N° 24, Inciso 24.2) SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa CEDUE SA -CAPAZE SRL-UT;

Que conforme a lo establecido en el PCByC, en el ARTÍCULO N° 25: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la em-

presa CEDUE SA -CAPAZE SRL-UT, cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N° 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N° 25 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N° 1 de fecha 15/07/2024 recomienda adjudicar la licitación a la empresa CEDUE SA -CAPAZE SRL-UT, por la suma de Pesos UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 1.950.000.354,00);

Que se cuenta con crédito presupuestario específico para afrontar el presente gasto;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), en carácter de Área legal de la Unidad de Gestión (UG) tomó intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la ACEFE en su carácter de Coordinador Operativo de la UG, tomó intervención en el ámbito de sus competencias en las presentes actuaciones, no efectuando observaciones al respecto;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE del Ministerio de Economía, y la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública (MGelP) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
DECRETO 0246/2021 - DECRETO 0040/2024
RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión creada por Decreto N° 0246 de fecha 31/03/2021, y su modificatorio Decreto N° 0040/24, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por Resolución Conjunta N°322 -ME y N°742 -MEd de fecha 05/06/2024, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 02/2024 para la Construcción de la ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA N° 354, en la localidad de Tortugas, Departamento Belgrano, en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", conforme el Acta N° 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 15/07/2024.

ARTICULO 2°: Adjudíquese la obra para la "Construcción de ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA N° 354, de la localidad de Tortugas, Departamento Belgrano la OFERTA N° 4 correspondiente a la firma CEDUE SA -CAPAZE SRL-UT, con domicilio en Corrientes 2645 de la ciudad de Santa Fe por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 1.950.000.354,00).

ARTICULO 3°: Suscríbese el Contrato de Obra Pública con la empresa CEDUE SA CAPAZE SRL-UT, previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 4°: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 5°: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08 - Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 - Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 - Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 - Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 - Activos Financieros, Partida Principal 8 - Incremento de Activos, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$ 39.000.007,08) e Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$39.000.007,08) y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada - CAF - Ley N° 14.054, Inciso 6 - Activos Financieros, Partida Principal 8 - Incremento de Activos, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTIOCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 156.000.028,32) e Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA

Y SEIS MILLONES VEINTIOCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 156.000.028,32), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. JOSÉ L. GOITY

Ministro de Educación

DR. PABLO A. OLIVARES

Ministro de Economía

S/C 43524 Ag. 06 Ag. 08

RESOLUCIÓN N.º 535 ME
RESOLUCIÓN N.º 1101 Med

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 JUL 2024

VISTO:

El expediente N°00301-0073482-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/2024 "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear de la localidad de San Martín de las Escobas", departamento San Martín, en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 323 (ME) y N° 743 (MEd) de fecha 05-06-2024 se aprobó el Documento de Licitación y se estableció como fecha de apertura de la Licitación Pública Nacional N° 04/2024 el día 22 de julio de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11hs. en la Comuna de San Martín de Las Escobas, sita en calle Urquiza 946 de la localidad de San Martín de Las Escobas, Provincia de Santa Fe, República Argentina;

Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 02/07/2024, a las 11:27 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo siete (7) ofertas tal cual lo indicado en el Acta de Apertura correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: TOYNAR SRL por Pesos UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 1.183.692.700,00); Oferta N° 2: PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. por Pesos UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.233.950.000,00); Oferta N° 3: MASSIN LIDIA ELIZABETH por Pesos UN MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.085.555.095,45); Oferta N° 4: CREA S.A. por Pesos OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 892.767.478,82); Oferta N° 5: CYMCA S.R.L por Pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 850.011.863,42); Oferta N° 6: ORION INGENIERIA SRL por Pesos UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 1.036.832.509,26); Oferta N° 7: CEDUE SA-CAPACE SRL-UT por Pesos OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$888.888.888,00);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N° 1 de fecha 23/07/2024, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N° 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTICULO N° 24: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 24.1) SOBRE N° 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I-"Documentación Presentada", que forma parte del Acta N° 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTÍCULO N° 24, Inciso 24.2) SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa CYMCA S.R.L;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el Artículo 25: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que el oferente CYMCA S.R.L cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N° 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en Artículo N° 25 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N° 1 de fecha 23-07-24 recomienda adjudicar la licitación a la empresa: CYMCA S.R.L, por la suma de Pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 850.011.863,42);

Que se cuenta con crédito presupuestario específico para afrontar el presente gasto;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Co-

operación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), en carácter de Área legal de la Unidad de Gestión (UG) tomó intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la ACEFE en su carácter de Coordinador Operativo de la UG, tomó intervención en el ámbito de sus competencias en las presentes actuaciones, no efectuando observaciones al respecto;

Que el Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía y la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación, consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que, siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública (MGelP) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la UG;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
DECRETO 0246/2021-DECRETO 0040/2024
RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión creada por Decreto N° 0246 de fecha 31/03/2021, y su modificatorio Decreto N° 0040/24, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por Resolución Conjunta N° 323 (ME) y N° 743 (MEd) de fecha 05/06/2024, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N°04/2024 para la Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear de la localidad de San Martín de las Escobas, departamento San Martín, en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", conforme el Acta N° 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 23/07/2024, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°: Adjudíquese la Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear de la localidad de San Martín de las Escobas, Departamento San Martín; a la OFERTA N° 5 correspondiente a la firma CYMCA S.R.L., CUIT 30-71644385-6, con domicilio en Pedro Centeno N° 1219 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por la suma de Pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 850.011.863,42).

ARTICULO 3°: Suscríbese el Contrato de Obra Pública con la empresa CYMCA S.R.L, previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 4°: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 5°: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activos, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 17.000.237,27) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 – Construcciones, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 17.000.237,27) y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada – CAF – Ley N° 14.054, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activos, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 68.000.949,07) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 – Construcciones, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 68.000.949,07), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. JOSÉ L. GOITY
Ministro de Educación
DR. PABLO A. OLIVARES
Ministro de Economía

S/C 43524 Ag. 06 Ag. 08

**RESOLUCIÓN N.º 550 ME
RESOLUCIÓN N.º 1113 MEd**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 02 AGO 2024

VISTO:

El expediente N.º 00321-0000556-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N.º 05/2024 para la construcción del edificio del Jardín de Infantes N.º 381, en la localidad de Salto Grande, departamento Iriondo; en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N.º 324 (ME) y N.º 744 (MEd) de fecha 05/06/2024, se aprobó el Documento de Licitación y se estableció como fecha de apertura de la Licitación Pública Nacional N.º 05/2024 el día 10 de julio de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11hs. en la comuna de Salto Grande, sita en calle Gral. Belgrano 363 de la localidad de Salto Grande, Provincia de Santa Fe - República Argentina;

Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 10/07/2024, a las 11:00 hs, se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo Diez (10) ofertas tal cual indicado en el Acta correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N.º 1: ORIÓN INGENIERÍA S.R.L. por Pesos NOVECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 909.925.780,70); Oferta N.º 2: CREA S.A. por Pesos OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$893.729.762,13); Oferta N.º 3: MT S.R.L. por Pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$953.875.927,73); Oferta N.º 4: CYMCA S.R.L. por Pesos NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 945.050.768,81); Oferta N.º 5: DEPAOLI & TROSCE CONSTRUCTORA S.R.L. por Pesos MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.096.663.559,47); Oferta N.º 6: SANIMAT S.A. Oferta por PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$1.241.713.049,30); Oferta N.º 7: HORMIGONERA DEL LITORAL S.A. por Pesos MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES (\$1.121.000.000); Oferta N.º 8: PH CONSTRUCTORA S.R.L. por Pesos NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 964.823.915,29); Oferta N.º 9: GRUPO DELCO S.R.L. por Pesos OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 886.481.204,34); Oferta N.º 10: CEDUE S.A. - CAPAZE S.R.L. - U.T. por Pesos OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 840.000.381,00).

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N.º 1 de fecha 29/07/2024, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N.º 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTICULO N.º 24: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 24.1) SOBRE N.º 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I-"Documentación Presentada", que forma parte del Acta N.º 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTICULO N.º 24, Inciso 24.2) SOBRE N.º 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa CEDUE S.A. - CAPAZE S.R.L. - U.T.;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el ARTÍCULO N.º 25: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa CEDUE S.A. - CAPAZE S.R.L. - U.T., cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N.º 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 25 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N.º 1 de fecha 29/07/2024 recomendó adjudicar la licitación a la empresa CEDUE S.A. - CAPAZE S.R.L. - U.T. por Pesos OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 840.000.381,00);

Que se cuenta con crédito presupuestario específico para afrontar el

presente gasto;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), en carácter de Área legal de la Unidad de Gestión (UG), tomó intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la ACEFE en su carácter de Coordinador Operativo de la UG, tomó intervención en el ámbito de sus competencias en las presentes actuaciones, no efectuando observaciones al respecto;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública (MGelP) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la UG;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N.º 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N.º 0040/2024;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
DECRETO 0246/2021-DECRETO 0040/2024
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión creada por Decreto N.º 0246 de fecha 31/03/2021, y su modificatorio Decreto N.º 0040/24, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por Resolución Conjunta N.º 324-ME Y N.º 744-MEd de fecha 05/06/2024, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N.º 05/2024 para la construcción del edificio del Jardín de Infantes N.º 381, en la localidad de Salto Grande, departamento Iriondo; en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", conforme el Acta N.º 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 29/07/2024, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Adjudíquese la Construcción del edificio del Jardín de Infantes N.º 381, en la localidad de Salto Grande, departamento Iriondo, a la OFERTA N.º 10, correspondiente a la firma CEDUE SA - CAPAZE SRL-UT, con domicilio en calle Corrientes N.º 2645 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por la suma de Pesos OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 840.000.381,00).

ARTICULO 3º: Suscríbese el Contrato de Obra Pública con la empresa CEDUE SA- CAPAZE SRL- UT, previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 4º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 5º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08 - Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 - Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 - Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 - Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 - Activos Financieros, Partida Principal 8 - Incremento de Activos, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 16.800.007,62) e Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 16.800.007,62) y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada - CAF - Ley N.º 14.054, Inciso 6 - Activos Financieros, Partida Principal 8 - Incremento de Activos, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL TREINTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 67.200.030,48) e Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones, por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL TREINTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 67.200.030,48), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. JOSÉ L. GOITY
Ministro de Educación
DR. PABLO A. OLIVARES
Ministro de Economía

S/C 43526 Ag. 06 Ag. 08

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 000970

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 01501-0124615-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes;

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del "Programa Impulso Barrial, Red Deportiva", en ámbitos del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de conformidad con el Anexo I que integra el presente acto administrativo;

que teniendo especialmente en consideración que el derecho de toda la población a una práctica deportiva de calidad, constituye uno de los ejes centrales en las políticas de Estado, como valor educativo, social y cultural donde el club, la escuela, las asociaciones, federaciones y las diferentes unidades de formación deportiva son imprescindibles para el crecimiento y desarrollo del Deporte Provincial;

que la convivencia, la consolidación de los lazos sociales y la participación ciudadana son premisas que guían las políticas públicas de esta gestión de gobierno provincial, siendo las instituciones deportivas un actor fundamental y su fortalecimiento la clave para intensificar el trabajo en el territorio, donde los clubes representan espacios con el deporte como una herramienta fundamental para el desarrollo y la integración de la ciudadanía;

que se entiende por instituciones deportivas aquellas que se definen en el Artículo 20° de la Ley Nacional N° 20655 modificada por la Ley N° 27202: "Las asociaciones civiles deportivas de primer grado son entidades denominadas clubes u otra forma compatible con su calidad, están integradas por personas físicas, tienen como finalidad esencial la práctica, desarrollo, sostenimiento y organización del deporte y la actividad física y se clasifican, según el objeto al que se dirigen sus acciones, en asociaciones civiles deportivas de deporte educativo, de deporte social y comunitario, de deporte para adultos mayores, de deporte de ámbito laboral, de deporte universitario, de deporte federado, de deporte de alto rendimiento, o de deporte adaptado";

que las mismas son el motor del encuentro y la convivencia, consideradas como el principal espacio de inclusión e integración y ámbito de contención donde niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas, pueden desarrollar actitudes solidarias, valores, pautas de convivencia y reglas;

que se requiere un abordaje integral para contar con espacios adecuados para la práctica deportiva, lo que hace indispensable dotar a las instituciones deportivas de infraestructura, elementos deportivos adecuados, capacitaciones y asesoramiento general adecuado;

que casi el cincuenta (50%) por ciento de las instituciones deportivas del territorio de la Provincia de Santa Fe se concentran situadas en las ciudades de Rosario y Santa Fe;

que es necesaria la generación de trabajo directo e indirecto a partir del aumento de la inversión fortaleciendo las redes sociales del barrio para de esta manera promover el encuentro, la participación y la convivencia en las instituciones deportivas, como una de las formas de prevención de la violencia interpersonal;

que constituye una misión legal del Estado Provincial la de apoyar y asistir a las instituciones primarias, entidades intermedias de diversos grados y los establecimientos educacionales, en la planificación que los mismos realicen en materia deportiva;

que a tales fines se propicia la aprobación del referido Programa, y la asignación en favor de la Asistente Técnica Nivel II, Eugenia Berenice Palillo (designada en tal cargo por Decreto N° 0233 del 29 de diciembre de 2023 en ámbitos de esta Jurisdicción) de las funciones de Coordinadora del mismo;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 20674 del 26 de julio de 2024, se ha expedido al respecto sin formular observaciones;

que por lo expuesto y en razón de lo normado en la Ley N° 10554 y en el Artículo 21° -Incisos 1), 2) y 18) de la Ley 14224 y en el Decreto N° 0073/23 y sus ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el "Programa Impulso Barrial, Red Deportiva" en ámbitos de este Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, de conformidad con las previsiones del Anexo I que integra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el formulario de presentación de proyectos y el modelo de convenio, para la implementación del referido programa, los que como Anexos II y III se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°: Establecer los montos máximos que podrán acordarse

en el marco del presente programa, según el siguiente detalle:

-hasta la suma de Pesos Quince Millones (\$15.000.000,00) para infraestructura;

-hasta la suma Pesos Cinco Millones (\$5.000.000,00) para materiales deportivos y reparaciones menores.

-hasta la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000,00) para contratación de profesionales.

ARTÍCULO 4°: Encomendar a la Asistente Técnica -Nivel II- Eugenia Berenice Palillo (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.069.355 - C.U.I.L. N° 27-33069355-5) las funciones de Coordinadora del Programa aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejada. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

ANEXO I

1. Fundamentación:

Las instituciones deportivas de barrio son uno de los motores, junto a las escuelas, los centros de salud, las vecinales y otras instituciones de la comunidad, para el encuentro y la convivencia. Son considerados como el principal espacio de inclusión e integración y ámbito de contención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas, que pueden encontrar allí solidaridad, valores, pautas de convivencia y reglas; son lugares donde las familias pueden reunirse, donde el trabajo en equipo guía el desarrollo institucional.

La convivencia, la consolidación de los lazos sociales y la participación ciudadana son premisas que guían el diseño y desarrollo de muchas políticas públicas donde las instituciones deportivas son un actor fundamental y su fortalecimiento es clave para intensificar el trabajo en el territorio. En este marco, los clubes representan espacios donde el deporte constituye un derecho y una herramienta fundamental para el desarrollo y la integración de la ciudadanía.

El Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano asume la responsabilidad de afianzar el valor central que la convivencia, la inclusión y el deporte en la Provincia como política de estado, como valor educativo, social y cultural donde el club, la escuela, las asociaciones, federaciones y las diferentes unidades de formación deportiva son imprescindibles para el crecimiento y desarrollo del Deporte Provincial.

Cuando hablamos de abordajes integrales nos referimos a políticas sociales basadas en derechos, tomando en cuenta las particularidades de cada territorio, tanto sus capacidades instaladas como lo que habría que reconstruir. En este sentido planteamos recuperar el espacio central de las instituciones como espacio favorecedor de cuidados y promotores de derechos. Para que esto sea así es necesario fortalecer esos espacios desde cuatro grandes ejes: infraestructura, materiales deportivos, capacitaciones y asesoramiento profesional y regularización.

2. Objetivo General:

Promover condiciones de convivencialidad en los diferentes barrios de las ciudades de la provincia de Santa Fe, tomando como lugares de encuentro, construcción de redes, acompañamiento e inclusión a las instituciones deportivas como actores privilegiados para esta estrategia.

Generar y fortalecer políticas públicas para dar un tratamiento integral e interdisciplinario posibilitando respuestas a las problemáticas que atraviesan las instituciones deportivas desde su complejidad particular y general mediante variadas intervenciones específicas, poder afianzar lazos sociales, familiares y de convivencia ayudando a mejorar la institución, su mantenimiento, organizar el tiempo libre y mejorar los espacios adecuados recreativos deportivos.

Implementar políticas integrales que garanticen el acceso igualitario a instituciones deportivas y sociales que allí se realicen a la comunidad en general y con una mirada especial en niños, niñas, jóvenes y personas adultas que atraviesan situaciones de criticidad social, promoviendo el respeto a las diversidades y diferencias.

3. Objetivos Específicos:

Impulsar capacitaciones en las instituciones deportivas sobre conocimientos específicos y habilidades pertinentes al mundo deportivo, social y la actividad física desde una perspectiva horizontal con aquellos destinatarios que lo habitan o necesitan habilitarlo.

Generar mejoras en la infraestructura de las instituciones deportivas que acompañen y fomenten el desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas. Contar con los elementos adecuados para la práctica deportiva segura. Generar asistencia técnica calificada y profesional en el área administrativa, legal, contable y de infraestructura a aquellas instituciones deportivas que tengan algún inconveniente para realizar su constitución, regularización, normalización o proyectos de mejoras edilicias. Diseñar y desarrollar espacios de sensibilización, capacitación e intercambio que permitan prevenir situaciones de discriminación, abuso, maltrato y otras, impulsando espacios donde no exista la discriminación y se fomente el respeto y la resolución de conflictos de manera no violenta.

Fomentar la participación de personas con discapacidad en actividades deportivas adaptadas y promover la accesibilidad en las instalaciones.

Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la diversidad y el respeto a la diferencia en el ámbito deportivo.

4. Líneas de Acción:

El programa denominado "Impulso Barrial, Red Deportiva" está dirigido a las instituciones deportivas de los barrios priorizados para su intervención definidos por el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Quienes formen parte del programa deberán comprometerse con un número determinado de espacios o plazas (becas) para las poblaciones en situación de criticidad social con la que trabaja el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

También asumen su compromiso de generar acciones para que el barrio tenga acceso al mismo y tener sus puertas abiertas a las distintas acciones que quiera llevar adelante el Estado Provincial.

Además se comprometen a capacitarse, realizar foros y charlas abiertas en los diversos temas que se mencionan en el Programa.

El programa contará con 4 líneas de acción:

4. a) Infraestructura:

Una obra en una institución deportiva barrial también dinamiza esa pequeña economía local, genera trabajo, trabajo de los socios y las socias, y el programa tiene esa doble función, dotar de infraestructura al club y también poder dinamizar la economía local.

El apoyo económico que deberá ser destinado a la construcción, refacción y/o implementación de mejoras edilicias tendientes al desarrollo de la infraestructura deportiva, en algunas de estas líneas de acción:

- Espacios deportivos en exterior.
- Vestuarios.
- Accesibilidad en la institución.
- Instalaciones de gas, agua, desagües y cualquier otro servicio público.
- Sistema eléctrico.
- Cubierta.
- Techos
- Obras que hagan a la seguridad de la institución.
- Arreglos menores: Impermeabilizado de zonas, pinturas, revoques, aberturas.
- Salones de uso deportivo o comunitario.

Obras de infraestructura deportiva vinculadas a la mejora de la accesibilidad de las instalaciones para el estímulo de la práctica deportiva de personas con discapacidad.

Obras de infraestructura deportiva para el cumplimiento de medidas vinculadas con la seguridad e higiene.

4. b) Materiales Deportivos y Reparaciones:

Para el correcto funcionamiento de las diversas actividades en las instituciones deportivas es indispensable contar con material de calidad adecuada. También en muchos casos donde se quieren promover nuevos deportes y actividades no cuentan con los elementos necesarios.

Ninguna de las otras líneas será factible sin contar con instrumentaria, equipamiento, materiales y accesorios deportivos, tanto como la reparación de estos.

Es necesario, asimismo, generar líneas de capacitación para profesionales que puedan soldar elementos deportivos, cortar el césped, pintar y marcar las canchas, entre otros.

El apoyo económico deberá ser destinado a refacciones, arreglos y adquisiciones de equipamiento, instrumentaria y accesorios deportivos:

- Pelotas de diferentes deportes.
- Redes de diferentes deportes.
- Conos.
- Elementos técnicos de diferentes deportes.
- Pintura para canchas, techos, pisos.
- Marcación de cancha.
- Arreglo de elementos y materiales deportivos.
- Elementos de seguridad deportiva: Rejas, mallas de contención, colchonetas.

Instrumentaria deportiva: camisetas, pantalones, medias, calzados deportivos, pecheras, gorras, viseras, entre otros.

Refacciones menores de espacios para la correcta práctica deportiva o actividades de esparcimiento.

4. c) Normalización y Asesoramiento Profesional:

Tendrá como objeto principal la asistencia técnica, administrativa, legal y contable de aquellas instituciones deportivas (clubes y/o cualquiera fuere su denominación legal o de hecho) que posean en su estatuto como uno de sus objetivos o finalidades la práctica de algún deporte (federado, social o comunitario) y que tengan algún inconveniente para realizar su constitución, regularización o normalización ante la autoridad administrativa que los regula como asimismo brindar un acompañamiento destinado a mantener la continuidad de la vida institucional.

En algunos casos también se contará con profesionales de otras áreas para asesorar en generación de actividades para revitalizar el club, arquitectos para realizar planos u observaciones sobre los proyectos de obras, ingenieros para el asesoramiento de las condiciones edilicias, abogados, contadores, soldadores, gasistas y otros.

Muchas instituciones deportivas en la actualidad actúan desde la informalidad, a las ciudades se les agrega una situación particular donde el club se quiera "tomar" o esté "tomado" para situaciones relacionadas al delito. Por eso requiere de abordajes integrales y una previa evaluación del contexto.

La situación de informalidad lleva a las instituciones a funcionar sin tener sus personerías jurídicas constituidas o saneadas, sus personerías deportivas obtenidas, su certificado de subsistencia, sus reformas estatutarias, sus balances y renovación de autoridades presentados anualmente ante el organismo de control hace que se dificulte la relación fundamental entre el Estado y las instituciones intermedias.

Por medio de convenios con las Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones de la Sociedad Civil se procurará garantizar el acompañamiento de las instituciones con profesionales en estas materias.

4. d) Capacitaciones e Intervenciones sociales:

Es indispensable la adquisición de conocimientos específicos y habilidades pertinentes al mundo deportivo, social y la actividad física desde una perspectiva horizontal con aquellos destinatarios que lo habitan o necesitan habilitarlo. Estos actores son portadores de saberes que pueden ser actualizados, repensados, redefinidos y jerarquizados para un momento socio-económico determinado.

Comprende una serie de acciones coordinadas dado que el deporte es un eje estratégico e impulsor de transformaciones sociales, teniendo la capacidad de generar oportunidades en todos los sentidos. El deporte en todas sus manifestaciones constituye una herramienta para fomentar un entorno seguro, de escucha, facilitador de vínculos y es por ello que el Programa propone diferentes temáticas, modalidades de formación, capacitación y acompañamiento según las necesidades y problemáticas a abordar, tales como:

Gestión de entidades deportivas: Planificación, liderazgo, coordinación, gestión y comunicación digital. Búsqueda y Fuentes de financiamiento de proyecto.

Iniciación y Desarrollo Deportivo: la iniciación y desarrollo deportivo, paradigmas, modelos y conceptos fundamentales de los procesos de enseñanza y entrenamiento.

Elaboración y presentación de proyectos deportivos.

Actividad Física y Deporte para personas Mayores.

Motivaciones y ejemplos de vida.

E-GAMES, Programación y predicción en el deporte, Data Science en el deporte.

Deportes urbanos en el club.

Reflexionar la práctica.

Mujeres y Deporte.

Deporte adaptado e inclusivo.

Salud y consumo.

Equidad de género en instituciones deportivas.

Deporte para la salud (prevención, nutrición, psicología deportiva).

Cursos de RCP.

Ciencias del Deporte. Las distintas especialidades y disciplinas aplicadas al deporte, en articulación con el Centro de Medicina Deportiva - CE.ME.DEP.-

Abriendo el Juego: Consiste en una serie de encuentros orientados a prevenir el consumo problemático de sustancias.

Charlas abiertas, foros y eventos abiertos a la comunidad sobre diversas temáticas sociales, culturales y recreativas.

5. Población Beneficiaria:

El programa está dirigido a las instituciones deportivas de los barrios priorizados para su intervención por el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Las instituciones deportivas se encuentran definidas por el Artículo 20 de la Ley Nacional 20655, modificada por la Ley 27.202, que reza: "Las asociaciones civiles deportivas de primer grado son entidades denominadas clubes u otra forma compatible con su calidad, están integradas por personas físicas, tienen como finalidad esencial la práctica, desarrollo, sostenimiento u organización del deporte y la actividad física y se clasifican, según el objeto al que se dirigen sus acciones, en asociaciones civiles deportivas de deporte educativo, de deporte social y comunitario, de deporte para adultos mayores, de deporte de ámbito laboral, de deporte universitario, de deporte federado, de deporte de alto rendimiento, o de deporte adaptado."

Asociaciones civiles de primer grado que desarrollen actividades deportivas:

Que se encuentren en las zonas priorizadas delimitadas por el Gobierno de Santa Fe, en particular las que desarrollen actividades deportivas y/o sociales e incluyan población priorizada por las políticas públicas del Ministerio de Igualdad y desarrollo Humano.

Que cuenten con el desarrollo y promoción de más de un deporte o actividad física en sus instalaciones.

6. Coordinación del Programa:

La gestión del programa estará a cargo de una Coordinación que será designada por resolución ministerial y tendrá a su cargo la evaluación de las solicitudes y la gestión operativa del mismo.

7. Compromiso Institucional:

Quienes formen parte del programa deberán comprometerse con un número determinado de espacios (becas) para las poblaciones en situación de criticidad social con la que trabaja el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. También asumen su compromiso de generar acciones para que el barrio tenga acceso al mismo y sus puertas abiertas a las dis-

tintas acciones que quiera llevar adelante el Estado Provincial.

Se compromete a capacitarse, realizar foros y charlas abiertas en los diversos temas que se mencionan en el programa.

8. Esquema Operativo:

Las solicitudes para acceder a las diferentes líneas de acción se realizarán por nota o mediante el formulario respectivo. Estas serán evaluadas por la Coordinación del Programa, quien dictaminará sobre la viabilidad de lo requerido y los alcances de la asistencia a otorgar.

ANEXO II

CONVENIO CON INSTITUCIONES

Entre el MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por o en adelante EL MINISTERIO por una parte y por la otra el con domicilio en calle de la localidad de -Departamento - representada por D.N.I. N° en su carácter de Presidente, D.N.I. N° en su carácter de Secretaria/o y por D.N.I. N° en su carácter de Tesorero, en adelante LA BENEFICIARIA, en virtud de la gestión obrante en Expediente N°, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante el PROGRAMA IMPULSO BARRIAL, RED DEPORTIVA, creado por Resolución Provincial N° y que le da marco general a la relación de las mismas.

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, el componente consistente en un aporte dinerario en concepto de aporte a las instituciones, conforme a la Resolución N° y la disposición que otorga el beneficio.

TERCERA: El presente convenio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la tesorería del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, estando supeditado a la disponibilidad crediticia.

CUARTA: La ayuda directa deberá ser destinada a financiar los gastos, debiendo documentados, inherentes a la implementación del Programa.

QUINTA: EL MINISTERIO, a través de la Dirección General de Administración, abonará en calidad de transferencia sin reintegro la suma de en cuota/s de mediante transferencia bancaria a favor de LA BENEFICIARIA.

SEXTA: LA BENEFICIARIA deberá en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N.º 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, Anexo III Rendiciones de Cuenta y/o la en el futuro la reemplace, en todo y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.

OCTAVA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Para su debida constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes del año

S/C 43506 Ag. 06 Ag. 08

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN OESTE

NOTIFICACIÓN

Sr. Matías Fernando MAIDANA, DNI 29.806.239
Quien suscribe, Leandro ROCCHIA, Coordinador de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 13/06/2024, DISPOSICION N° 072/2024 – VISTO:
CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1º: ADOPTAR LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a Joaquín Ignacio MAIDANA, DNI 51.504.174, fecha de nacimiento: 03/11/2011, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. María Laura TRIVELLI, DNI 33.776.713,

domiciliada en calle Oroño Nro. 832 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y Sr. Matías Fernando MAIDANA, DNI 29.806.239, con último domicilio conocido en calle V. López y Planes Nro. 730 de la ciudad de Firmat (Santa Fe); cuyo objeto es el alojamiento del niño, para su cuidado y protección, en el ámbito de acogimiento familiar alternativo – modalidad familia ampliada, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2º: La medida de protección excepcional de derechos se establece por el plazo máximo de noventa (90) días, durante el transcurso del cual intervendrán los profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Delegación Oeste; Artículo 3º: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. de Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4º: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.- " Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60º, 61º y 62º de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela adopta una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 072/2024 que se adjunta de fecha 13 de JUNIO de 2024.-

Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 06 de agosto de 2024.-

S/C 43529 Ag. 06 Ag. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 06 de Agosto de 2024.-

SRA. GABRIELA SOLEDAD ROMERO- DNI 30.285.868

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber

que en las actuaciones administrativas "TAIEL MATIAS IDIARTE- DNI 54.445.860 y LUANA MILAGROS ROMERO- DNI 53.037.051 S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 06 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 179/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a ROMERO, LUANA MILAGROS, DNI 53.037.051, FN 15/09/12 Y IDIARTE TAIEL MATIAS, DNI 54.445.860, FN 19/11/14, hijos de la Sra. Gabriela Soledad Romero, DNI 30.285.868, con domicilio en calle Dr. Rivas N° 2581 Monoblock B Portero 4 de Rosario. En tanto el niño Taiel Idiarte es hijo del Sr. Matias Ezequiel Idiarte DNI: 33.521.671 (fallecido). Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia de la comunidad; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del niño y la niña.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BLCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43514 Ag. 06 Ag. 08

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 171/24 de Fecha 27 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo

N.º 16.947 referenciados administrativamente como "BAUTISTA JESUS MENDOZA PEREZ – DNI N.º 55.409.153 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. WALTER MARTIN MENDOZA - DNI N.º 29.402.927 – CON DOMICILIO EN CALLE CERVANTES N.º 51 BIS DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 171/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BAUTISTA JESUS MENDOZA PEREZ – DNI N.º 55.409.153 - Nacido en Fecha 06 de Abril de 2016 - hijo del Sr. Walter Martin Mendoza - DNI N.º 29.402.927 - con domicilio en calle Cervantes N.º 51 Bis de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y de la Sra. Jéssica Ayelén Perez - DNI 40.313.770 - con domicilio en calle Ayacucho y Muñoz (al lado de una ferretería) Barrio La Paloma, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43502 Ag. 06 Ag. 08

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 171/24 de Fecha 27 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.947 referenciados administrativamente como "BAUTISTA JESUS MENDOZA PEREZ – DNI N.º 55.409.153 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. JESICA AYELEN PEREZ - DNI N.º 40.313.770 – CON DOMICILIO EN CALLE AYACUCHO Y MUÑOZ – BARRIO LA PALOMA - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 171/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BAUTISTA JESUS MENDOZA PEREZ – DNI N.º 55.409.153 - Nacido en Fecha 06 de Abril de 2016 - hijo del Sr. Walter Martin Mendoza - DNI N.º 29.402.927 - con domicilio en calle Cervantes N.º 51 Bis de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y de la Sra. Jéssica Aye-lén Perez - DNI 40.313.770 - con domicilio en calle Ayacucho y Muñoz (al lado de una ferretería) Barrio La Paloma, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Pro-

vincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43503 Ag. 06 Ag. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MONZÓN, Víctor Gabriel, DNI se desconoce, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MONZÓN, D., MARCO, N. y ZANONI, A. s/ Cese de Medida de Protección de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 05/08/2024.- Disposición Nro. 59/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1º) El CESE administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño; MARCO, NEHUEN, DNI 70.037.278, F/N 31/08/2023, hijo de la Sra. MARCO, Oriana Ornela, DNI 43.956.637, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Mitre N° 1999, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y del Sr. MONZÓN, Víctor Gabriel, DNI se desconoce, sin domicilio conocido, y ZANONI, ANGELES BRUNELLA, DNI 52.752.310, F/N 22/11/2012, hija de la Sra. MARCO, Oriana Ornela, DNI 43.956637, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Yrigoyen N° 1033, de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe, y del Sr. ZANONI, Gastón Ricardo, DNI 37.575.059, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Rioja 2057, Primer Piso, Dpto. 14 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; Artículo 3º) Proponer por ante Juzgado interviniente en el control de legalidad, en relación al niño Dylan Gabriel Emiliano, en cuanto a que prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 657 del CCyCN), en favor de su actual alojante; Sr. VERA, Fernando Nicolás, DNI N° 36.989.362, con domicilio en calle Castellanos N° 995 de la localidad de Puerto Gaboto, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; Artículo 4º) Proponer por ante Juzgado interviniente en el control de legalidad, en relación al niño Angeles Brunella, en cuanto a que prima facie, se establecer una modalidad de cuidado parental compartido indistinto (cfr. art. 650 in fine y ss. del CCyCN), estableciendo como domicilio principal de la niña el que comparte con su padre, Sr. ZANONI, Gastón Ricardo, DNI 37.575.059, argentino, mayor de edad, en calle Rioja 2057, Primer Piso, Dpto. 14 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; Artículo 5º) Solicitar al Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, el levantamiento de la orden de prohibición de acercamiento emitida en fecha 27/10/2023, en relación a la Sra. MARCO, Oriana Ornela, DNI 43.956.637, de trámite en los autos; "VERA, M. c/ MARCO, O. s/ CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS", CUIJ 21-27877933-2. Artículo 6º) NOTIFIQUESE a los representantes legales y/o responsables de los niños de marras; Artículo 7º) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente al Juzgado de Familia competente. Artículo 8º) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, y oportunamente ARCHIVESE.-" FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son

los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43504 Ag. 06 Ag. 08

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. HAUSER, Gustavo Elías Uriel, DNI N° 40.845.179, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "HAUSER, N. y FERES, M. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 05/08/2024.- Disposición Nro. 58/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) El CESE administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños; HAUSER FERES, NOAH MAGIN, DNI 57.609.095, F/N 29/03/2019, hijo de la Sra. FERES, Chiara Agustina, DNI 42.765.216, argentina, mayor de edad, Gaboto N° 719, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y del Sr. HAUSER, Gustavo Elías Uriel, DNI 40.845.179, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, y FERES, MATEO FELIPE CALENDARIO, DNI 59.710.235, F/N 02/02/2023, hijo de la Sra. FERES, Chiara Agustina, DNI 42.765.216, argentina, mayor de edad, y sin filiación paterna; 2) Solicitar al Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, el levantamiento de la orden de prohibición de acercamiento emitida en fecha 15/09/2024, sólo en relación a la Sra. FERES, Chiara Agustina, DNI 42.765.216, argentina, mayor de edad, Gaboto N° 719, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de trámite en los autos; "HAUSER, N. y OTROS s/ MEDIDA EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART. 58BIS LEY 12.967", CUIJ 21-27878288-0); 3) NOTIFIQUESE a los representantes legales y/o responsables de los niños de marras; 4) NOTIFIQUESE asimismo la adopción del presente Cese al Juzgado de Familia competente; 5) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, y oportunamente ARCHIVARSE.-" FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez,

Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43505 Ag. 06 Ag. 08

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000980

OBJETO: REPARACIÓN MOTOR U 2979 IVECO ATTACK C/GRÚA T-15000 MOD 2016

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.658.220 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/08/2024 HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1° Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 www.epe.santafe.gov.ar eMail logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 43467 Ago. 06 Ago. 08

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN N° 0044

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 30 JUL 2024

VISTO:

El Expediente N° 00401-0351100-9 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Educación, gestiona autorización para utilizar software propietario, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV- Excepciones - Artículo 4° La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión, Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación Vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Educación, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTICULO 1° Autorizar al Ministerio de Educación, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 40 (cuarenta) licencias Business Zoom.

ARTICULO 2° Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 43492 Ag. 5 Ag. 7

RESOLUCION N° 0045

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 01 AGO 2024;

VISTO:

El Expediente N° 00701-0147897-0 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Subsecretaría de Transporte y Logística del Ministerio de Desarrollo Productivo, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones-, Artículo 4° La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Mi-

nisterio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) Para el caso de proyectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información, ni demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos de 1 Artículo 1° de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar la continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Subsecretaría de Transporte y Logística del Ministerio de Desarrollo Productivo, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Subsecretaría de Transporte y Logística del Ministerio de Desarrollo Productivo, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

(1) una licencia MS -Windows 11.

(1) una licencia Adobe Ilustrador y Adobe Photoshop.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 43493 Ag. 5 Ag. 7

DIRECCIÓN DEL INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL
EXCEPCIONAL DE DERECHOS – RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Sra. Cintia Soledad Maciel, DNI 45.412.634.-

Por Disposición de la Delegada Regional Villa Constitución dependiente de la Dirección del Interior de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del LEGAJO ADMINISTRATIVO NRO. 16/22: "LUCHETTI BRUNELLA Y PAREDES JOAQUÍN" que tramita por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Delegación Regional Villa Constitución dependiente de la Dirección del Interior de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Des-

arrollo Social - Provincia de Santa Fe, sita en calle Hipólito Irigoyen Nro 529 Planta Alta Villa Constitución se NOTIFICA a la Sra. Cintia Soledad Maciel, DNI 45.412.634.- actualmente con domicilio desconocido el acto administrativo Nro. 02/24 de fecha 12 de enero de 2024 cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Villa Constitución, 12 de Enero de 2024.- Resolución N° 02/2024.- Y VISTO:.....Y CONSIDERANDO:RESUELVO: 1.- Disponer resolver definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos de Urgencia N° 06/2023 de fecha 07 de Julio de 2023 adoptada en relación al niño Joaquín Uriel Paredes Maciel, DNI 52.639.265, hijo de Cintia Soledad Maciel, DNI 45.412.634 y de Justiniano Jacinto Paredes, DNI 94.779.572.- 2.- Sugerir al Juzgado de Familia de la ciudad de Villa Constitución que evalúe disponer otorgar el cuidado personal unilateral del niño a su progenitor Sr. Justiniano Jacinto Paredes, DNI 94.779.572 de nacionalidad Paraguayo, domiciliado en Luis María Campos Nro. 14220 de Manzone, (CP 1633) Villa Astolfi, Partido de Pilar, pcia. De Buenos Aires. 3.- Se proceda efectuar las notificaciones administrativas pertinentes a los progenitores. 4.- Agotado el procedimiento administrativo se someta al control de legalidad con la sugerencia que aquí se propone. Fdo. Lic. María José Comas, Delegada Regional Villa Constitución dependiente Dirección del Interior de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por profesional abogado/a de su confianza y/o por el Defensor oficial del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe, tribunales provinciales sito en calle Belgrano 1348 de la ciudad de Villa Constitución. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 43497 Ag. 05 Ag. 07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2181

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 29 JUL 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0096650-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: TORRE N° 06 – UNIDAD 02-00-02 – (Planta Baja – Departamento N° 02 – Iriondo N° 3234) - (3D) - N° DE CUENTA 0397-0032-6 - PLAN N° 0397 - 72 VIVIENDAS – SANTO TOME - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores DVORACEK, ROSANA CLAUDIA y DE PIANO, ROBERTO ALEJANDRO, según Boleto de Compra-Venta de fs. 10, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 109109 (fs. 74/76) manifiesta que desde el año 2000, los titulares comenzaron a solicitar al Área Comercial la reducción de la cuota, debido a la deuda que se les había conformado;

Que además, los adjudicatarios cedieron la unidad a terceras personas, pero no se pudo configurar el cambio de titularidad por las cuotas impagas, fs. 21;

Que por medio de la Nota N° 2010/18, la señora Cherubini, María Verónica manifiesta que compro la vivienda hace mas de un año y que actualmente reside junto a sus tres hijos, por lo tanto solicita su adjudicación, fs. 47;

Que del estado de cuenta actualizado, glosado a fs. 77/79, se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del Boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional esta destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación a los señores Dvoracek, Rosana Claudia y De Piano, Roberto Alejandro, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compra-Venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recuero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4-;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: TORRE N° 06 – UNIDAD 02-00-02 – (Planta Baja – Departamento N° 02 – Iriondo N° 3234) - (3D) - N° DE CUENTA 0397-0032-6 - PLAN N° 0397 - 72 VIVIENDAS – SANTO TOME - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores DVORACEK, ROSANA CLAUDIA (D.N.I. N° 20.778.464) y DE PIANO, ROBERTO ALEJANDRO (D.N.I. N° 18.515.054), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0645/97.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los

boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realzar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 43440 Jul. 30 Ag. 08

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN CIVIL HERMANDAD APOSTÓLICA Y PROFETICA JEHOVA TSEBAOTH

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA "ASOCIACIÓN CIVIL HERMANDAD APOSTÓLICA Y PROFETICA JEHOVA TSEBAOTH" inscrita ante IGPJ de la Provincia de Santa Fe Res. N°: 246/2024, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, Convoca a sus asociados activos, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 02 de Septiembre 2024 a las 19 hs, en su sede de calle Libertad 442 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Prov. de Santa Fe, Rep. Argentina: para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para refrendar el Acta junto a las autoridades Estatutarias.
- 2- Reforma parcial del Estatuto: Art: 1
- 3- Designación de las personas autorizadas para el trámite ante Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe con facultades de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo.

LA COMISIÓN DIRECTIVA.

NOTA: Art. 40: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto, incluso en los casos, de

reforma de los estatutos y de la disolución de la asociación. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior. Ningún asociado podrá tener más de un voto. Los miembros de la Comisión Directiva están impedidos de votar en los asuntos relativos a su gestión.

Asimismo, informamos que a partir de 15 de Agosto en la sede de la Asociación, estará a disposición de los asociados el proyecto de reforma del Estatuto a considerar conf. Art38.

\$ 100 524909 Ago. 07

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICION DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del estatuto de la institución, el Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Nutrición de la segunda circunscripción de la provincia de Santa Fe convoca a asamblea general ordinaria a desarrollarse en el inmueble sito en calle Presidente Roca N° 1865, primer piso, oficina 02 de la ciudad de Rosario, el día 06 de Septiembre de 2024 a las 17:00hs a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos colegiados para la firma del acta.
- 2) Lectura y consideración de la memoria correspondiente al ejercicio económico N° 11 cerrado el día 30/04/2024.
- 3) Lectura y consideración de los estados contables (estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, bienes de uso, recursos ordinarios, informe sobre gastos y su aplicación, notas, cuadros, anexos e informe del auditor independiente) correspondientes al ejercicio económico N° 11 cerrado el día 30/04/2024.
- 4) Designación de la o las personas que se encargarán de realizar los trámites pertinentes y comunicaciones necesarias por ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe u organismo público competente, con expresas facultades de aceptar las observaciones que requiera dicho ente estatal.

La documentación a considerar en la asamblea anual ordinaria se encuentra a disposición de todos los colegiados para su consulta de Lunes a Viernes en el horario de 09:00hs a 16:00hs en la sede del Colegio, sita en calle Presidente Roca N° 1865, primer piso, oficina 02 de la ciudad de Rosario.

Se les recuerda a los colegiados/as lo establecido por los artículos 19 y 20 del estatuto en relación con los requisitos necesarios para intervenir en la asamblea y lo atinente al quórum de la misma:

Artículo 19: Tendrán voz y voto en /as asambleas todos los colegiados con matrícula vigente, debiendo hallarse al día con sus obligaciones colegiales y no adeudar suma alguna en concepto de aranceles de inscripción en la matrícula, cuotas de matrícula, recargos y multas.

Artículo 20: Sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados, pero transcurrida una hora del horario fijado en la convocatoria podrá sesionar válidamente con el número de colegiados presentes, con un mínimo de cinco (5) matriculados que no integren el consejo directivo ni sean revisores de cuentas.

Lic. MARILINA BORRAS
Presidente

Lic. LEONELA GENOVAR
Secretaria

\$ 300 524717 Ag. 7 Ag. 9

ASOCIACIÓN CIVIL SANTAFESINOS UNIDOS POR LA MÚSICA AUTOGESTIONADA (S.U.M.A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados para el lunes 26 de agosto de 2024, en el local sito en calle 10 de Mayo 3349 de la ciudad de Santa Fe, a las 19.30 hs. el primer llamado y a las 20 hs. en segunda convocatoria en caso de no haber quórum estatutario, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Conformación de Asamblea.
- 2) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y el Secretario.
- 3) Consideración Memoria de la Comisión Directiva,
- 4) Aprobación del Balance General, Inventario, período 2023 - 2024.
- 5) Presentación de informe de Sindicatura.

- 6) Elección de los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente.
7) Elección de lista conformada por seis miembros titulares y tres suplentes de la Comisión Directiva.

\$ 100 524727 Ag. 7

**ESCUDERÍA SANTAFESINA DE AUTOMÓVILES ANTIGUOS
ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por Acta N° 66 de Comisión Directiva, de fecha 28 de julio de 2024 se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 22 de agosto de 2024 a las 18hs. en el domicilio legal de la asociación sito en calle Córdoba 2450 de la ciudad de Sita Fe, provincia de Santa Fe y en segunda convocatoria a las 18.30 hs., en el mismo lugar para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
2) Reforma de lo estatutos.

JUAN C. CLAVIJO
Presidente

EDUARDO GODANO

Tesorero

\$ 50 524691 Ag. 7

SANATORIO SAN MARTIN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas ala Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Agosto de 2024, a las 12 hs., en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en calle Pellegrini N° 661, 5to. Piso de Venado Tuerto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de los accionistas encargados de confeccionar y firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.
2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades correspondientes al Ejercicio Económico número 45 finalizado el 31/03/2024.
3) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
4) Consideración de la gestión del Directorio.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la L.G.S. N° 19.550 y modificatorias.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con debida antelación (art. 67 L.G.S. N° 19.550 y modificatorias) copia de la documentación a ser considerada en esta Asamblea.

\$ 1200 524566 Ag. 7. Ag. 13

SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A., CUIT 30-70796062-7, para el 24 de agosto de 2024 a las 16 hs, en el domicilio de calle Santa Fe 1214 piso 3 oficina 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Ratificación de la Asamblea nro. 29, celebrada el 24 de agosto de 2023, sobre elección de autoridades.

NOTA:

La Asamblea comenzara a sesionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionará conforme a los art. 13 y 14 según Estatuto, en segunda convocatoria una hora después.

\$ 50 524530 Ag. 7

SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas de SUISSE LUGANO FLNANTIAL S.A., CUIT 30-70796062-7 a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de agosto de 2.024 a las 15.00 hs en el domicilio legal de calle Santa Fe 1214 - Piso 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Consideración del ejercicio económico Nro. 22 finalizado el 29 de febrero de 2.024.
3) Elección de autoridades.
4) Consideración de la Gestión y Remuneración del Directorio.

NOTA:

La Asamblea comenzara a sesionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionara conforme a los art. 13 y 14 según Estatuto, en segunda convocatoria una hora después.

\$ 50 524531 Ag. 7

CLÍNICA CADIROLA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas de CLÍNICA CADIROLA S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 27 de Agosto de 2024, a las 15:00 hs., en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el local de calle Batalla de Tucumán nro. 2580, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
2) Consideración de la Memoria del Directorio e Informe del Síndico.
3) Tratamiento de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio nro. 30, cerrado el 31/12/2023:
4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
5) Tratamiento de los resultados del Ejercicio nro. 30, cerrado al 31/12/2023:
6) Remuneración del Directorio y Síndico en los términos del art. 261 de la Ley 19.550.-
7) Renovación del Directorio y Síndicos por término de sus mandatos.

NOTA: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y modificatorias, bajo los apercibimientos de la norma ut-supra citada.

\$ 400 524561 Ag. 7 Ag. 13

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE S.M. LAS ROSAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 34 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Asociados de la Sociedad Española de SM "Las Rosas" a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede administrativa, calle Italia 53, de esta ciudad de Las Rosas el día 10 de setiembre de 2024 a las 10:00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados refrendantes.
2) Lectura y aprobación del acta anterior.
3) Consideración de la venta del inmueble situado en Italia 373, esquina San Lorenzo, lotes 7 y 8 de la manzana 102, con una superficie total de terrenos de 1944 metros cuadrados, partida inmobiliaria 13-02-00-17688910000-5, de la localidad de Las Rosas.

LAS ROSAS, agosto de 2024

ZULMA GABRIELA CATENA
Secretaria

OSVALDO LUIS MARRO
Presidente

NOTA:

ARTICULO 42°: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente

treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 139,92 524490 Ag. 7 Ag. 8

A.A.T.H.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a los señores asociados de A.A.T.H.A. a la Asamblea General Extraordinaria fijada para el día 16 de Agosto de 2024 a las 9 horas, en la sede social de calle Calchines N° 1120 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DE DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta.
- 2) Tratamiento de posible cesión de Parcela de Interpuertos.

NOTA:

Los asociados deberán participar personalmente y con derecho a un solo voto, no siendo admisible el voto por poder. Deberán firmar el padrón de asociados que estará disponible en la sede de la asociación. El quórum para la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después, con los socios presentes.

\$ 50 524501 Ag. 7

ASOCIACIÓN CIVIL ASOMBRO UN LUGAR DE ENCUENTRO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en Estatuto, se convoca a Asociados a Asamblea Ordinaria a realizarse el 24/08/2024 12:00 hs., en Sede Social:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 asociados que aprueben y firmen el acta;
- 2) Lectura y consideración de Memoria, Balance e Informe del Síndico del ejercicio finalizado 31/12/2023.

\$ 50 524638 Ag. 7

FEDERACIÓN SANTAFESINA DE GIMNASIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La FEDERACIÓN SANTAFESINA DE GIMNASIA convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día miércoles 21 del mes de agosto del año 2024, a las 20 Hs. en el domicilio de la institución sito en calle José Hernández 831 de la ciudad de Rosario a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y ratificación de la modificación del Estatuto de la Entidad aprobada en Asamblea extraordinaria celebrada el 29 del mes de julio del 2022.

ROSARIO, julio 24 de 2024

ENRIQUE SALANITRO
Presidente

NOTA:

Asimismo se deja constancia que el proyecto de reforma de estatuto se encuentra a disposición de los asociados en nuestra sede.

\$ 148,50 524472 Ag. 7 Ag. 13

SELECCIÓN DIGITAL S.A.S.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(CUIT 30-71607798-1) Convocase a los socios de Selección Digital S.A.S. a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 2024, en primera convocatoria para las 09.00 horas, la que se llevará a cabo en Sarmiento 722, Piso 4°, Departamento "A", de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el artículo 11 del estatuto social de la sociedad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea;
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, in-

ciso 1°, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio regular finalizado el 30 de abril de 2024;

3) Consideración de los resultados del ejercicio.

4) Consideración de la gestión de la administración.

5) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos. Se hace saber que los libros societarios a ser considerados en la Asamblea que se convoca se encuentran a disposición de los señores socios en el domicilio de la sede social, conforme artículo 67 de la Ley 19.550.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los socios deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente en el domicilio de la sede social u electrónicamente a emiliojosemazza@gmail.com; con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada en esta convocatoria. Emilio José Mazza. Administrador designado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 17 de junio de 2021.

\$ 250 524862 Ag. 07 Ag. 13

NUEVA MUTUAL DE SERVICIOS- "NU.MU.SE" Matricula I.N.A.E.S. SF 1673 -

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo prescripto en los artículos pertinentes de los Estatutos Sociales, convocase a los señores socios de Nueva Mutual de Servicios – Matricula Nacional N°1673 del 30-10-2008 a: Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de setiembre de 2024, a las 20:30 horas, en la sede social de la institución, sita en Lavalle 219 de la ciudad de Rafaela para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Elección de miembros de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandatos los cuales continuaran en sus cargos a hasta la fecha de la presente Asamblea.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/05/2024, presentado por el Consejo Directivo; lectura y consideración del Informe presentado por el Órgano de Fiscalización y lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio antedicho.
- 4) Tratamiento y consideración de la gestión llevada por el Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por el ejercicio indicado en el punto anterior.
- 5) Consideración de actualización de valores de cuotas sociales determinada por el Consejo Directivo.
- 6) Tratamiento y Consideración de compra de Inmueble en carácter de inversión.
- 7) Designación de dos socios para suscribir al acta juntamente con presidente y secretario.

Rafaela, 06 de agosto de 2024. -

Andrés Duverne
Presidente

Ariel Alzugaray
Secretario.

La Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después de la hora fijada en la convocatoria con los socios presentes, cuyo número no sea inferior que el de los miembros titulares del Órgano Directivo y de la Junta Fiscalizadora. De no conseguirse dicho quórum, la entidad deberá convocar una nueva asamblea en el término de cinco días hábiles, cumplimentando nuevamente lo establecido en el art. 18 de la Ley 20321 (Resolución INAM N° 294/88).

\$ 230 524914 Ag. 07 Ag. 09

ESCUDERÍA SANTAFESINA DE AUTOMÓVILES ANTIGUOS ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por Acta N° 66 de Comisión Directiva, de fecha 28 de julio de 2024 se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 22 de agosto de 2024 a las 18hs. en el domicilio legal de la asociación sito en calle Córdoba 2450 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y en segunda convocatoria a las 18.30 hs., en el mismo lugar para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Reforma de los estatutos.

\$ 150 524915 Ag. 07 Ag. 09

CONVOCATORIAS ANTERIORES**INDUSTRIAS SUDAMERICANAS SA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme lo dispuesto por el Directorio de INDUSTRIAS SUDAMERICANAS SA, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Agosto de 2024 en la sede social de calle Blas Parera 9767 de la ciudad de Santa Fe, a las 08.30 hs., con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior
- 2) Elección de dos accionistas para la firma del acta
- 3) Motivos del llamado en forma tardía a asamblea
- 4) Consideración de la memoria por el ejercicio 2022-2023
- 5) Consideración de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2023
- 6) Consideración del proyecto de distribución de utilidades
- 7) Consideración de la labor desarrollada por el directorio para el ejercicio 2022-2023

EL DIRECTORIO

\$ 1500 524822 Ag. 06 Ag. 12

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera y Segunda Convocatoria)**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto de 2024 a las 14:30 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Coronel Florentino Loza s/N° de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico N° 44 cerrado el 31 de Marzo de 2.024;
- 2) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y Comisión Fiscalizadora durante el Ejercicio Económico N° 44, cerrado el 31 de Marzo de 2.024 y hasta la fecha de la presente Asamblea;
- 3) Retribución de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora;
- 4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. SANTA FE, Agosto de 2024.

CARLOS ROBERTO OTRINO
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 400 524611 Ago. 05 Ago. 09

**ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA
"TRANQUERAS ABIERTAS"****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil con personería jurídica "Tranqueras Abiertas", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de agosto de 2024 a las 20:00 horas en la sede social de calle Santa Teresa Nro. 809 de la localidad de Tortugas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y la Secretaria.
- 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 2 que finalizó el 30 de abril de 2024.

3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva por lo actuado en el Ejercicio N° 2 finalizado el 30 de abril de 2024.

4) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas por finalización de mandato.

5) Designación del Sr. Federico Marcello Girotti, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 39.047.581 con domicilio en calle Santa Fe Nro. 709 de esta localidad para que realice los trámites pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe (IGPJ).

Fdo. Jorge Omar Giuliano
Presidente

Cristina Defranceschi
Secretaria

\$ 192,72 524724 Ag. 05 Ag. 9

BUENA VISTA BENZADON S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio de "BUENA VISTA BENZADON" S.A. convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 2 de septiembre de 2024, a las 16 horas en primera convocatoria y si no hubiere quórum suficiente a las 17 en segunda convocatoria, en su sede social sito en calle Rijo 519 PB de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de Asamblea.
- 2) Determinación del número de Directores titulares y suplentes por tres ejercicios. Elección de los mismos.

ROBERTO PATRICIO RYAN
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas la obligatoriedad de presentar sus acciones con no menos de tres días de anticipación al día de la Asamblea en la sede social de calle Rioja 519 PB de Rosario, en días hábiles de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

\$ 250 524369 Ag. 2 Ag. 8

VILA – SACI**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)**

Convóquese a los Sres. Accionistas de la Empresa VILA - SACI a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 29 de Agosto de 2024 a las 08:30 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 09:30 horas en nuestra sede social sita en Ruta 70 – Km 117 de la Localidad de Vila – Prov. de Santa Fe , para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el presente Acta de Asamblea.-

2°) Lectura y Consideración de la Memoria , Estado de Situación Patrimonial , Estado de Resultados , Estado de Evolución del Patrimonio Neto , Estado de Flujo de Efectivo , Notas y Anexos e Informes del Auditor referentes al Balance General del Ejercicio Económico N° 30 cerrado el día 30 de Junio de 2023.-

3°) Justificación de Convocatoria fuera del plazo legal.-

4°) Consideración del Destino del Resultado del Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 2023.-

5°) Consideración de la Gestión del Directorio a la fecha;

6°) Consideración de la Retribución al Directorio para el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2023;

7°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los miembros del Nuevo Directorio para el período estatutario de UN Ejercicio Económico;

8°) Autorización para gestionar la Inscripción de la designación de Autoridades ante el Registro Público de Comercio. –

NOTA: Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones y comunicación de asistencia a Asamblea para su inscripción en el Libro de Deposito de Acciones y de Asistencia , en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 485 524582 Ago. 02 Ago. 08

SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

1ª y 2ª Convocatoria

El Directorio de SERVICIOS OFTALMOLOGICOS SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 26 de AGOSTO de 2024, a las 18 hs en primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en el local de calle Urquiza Nro. 2071, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACION DE LO RESUELTO EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 16-01-2024.

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.

\$ 250 524417 Ago. 01 Ago. 07

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1ª y 2ª Convocatoria

El Directorio de SERVICIOS OFTALMOLOGICOS SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 26 de AGOSTO de 2024, a las 21 hs en primera convocatoria y a las 22 hs en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en el local de calle Urquiza Nro. 2071, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACION DE LO RESUELTO EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 30-10-2023.-

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.

\$ 250 524418 Ago. 01 Ago. 07

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1ª y 2ª Convocatoria

El Directorio de SERVICIOS OFTALMOLOGICOS SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 26 de AGOSTO de 2024, a las 19.30 hs en primera convocatoria y a las 20.30 hs en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en el local de calle Urquiza Nro. 2071, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACION DE LO RESUELTO EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 22-12-2023.-

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.

\$ 250 524419 Ago. 01 Ago. 07

DEFENSORES DE CHOVET D.C.S. y M.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con las disposiciones Legales y Estatutarias, se convoca a los Asociados de DEFENSORES de CHOVET D.C.S. y M., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Agosto de 2024 a las 20,00 horas en el local de Administración sito, en calle Avda. Juan D. Perón 110 de ésta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1 - Designación de dos (2) asociados para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe Junta Fiscalizadora del Ejercicio Económico N° 39 correspondiente al Ejercicio cerrado el 30/04/2023.

3-Aprobación Cuota Societaria.

CHOVET, Pcia. de Santa Fe, Julio de 2.024.

DANIEL DE FALCIS
Presidente

DIEGO BARBARICH
Secretario

NOTA: Art. 32: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable.-

A) Ser socio activo. B) Presentar el carné social. C) Estar al día con Tesorería. D) No estar purgando sanciones disciplinarias. E) Tener seis meses de antigüedad como socio.-

Art. 35: El quórum para cualquier tipo de Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el Art. 17 o en los que el presente Estatuto Social fije una mayoría superior.- Ninguna Asamblea de asociados sea cual fuere el número de presentes podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

\$ 900 523601 Jul. 29 Ago. 15

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ANCA AGRONEGOCIOS CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ANCA AGRONEGOCIOS CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES"- EXPTE 1234/2024 - de trámite ante el Registro Público, por instrumento de fecha 17 de Junio de 2024, se hace saber que:

Lo señores socios, JORGE OMAR CINQUINI, CUIT n° 20-11798243-3; FACUNDO MARGARIA, CUIT N° 20-29387758-1; y HOMAR MATIAS CINQUINI, CUIT N° 20-27321140-4, en el carácter de únicos socios de ANCA AGRONEGOCIOS CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L, resuelven de común acuerdo:

Atento haberse producido el fallecimiento del quien ocupara el cargo de Gerente, FABIAN LUIS JUVENAL MARGARIA, CUIT N° 20-11676028-3, es necesario dejar actualizados los datos de los Gerentes actuales de la Sociedad, no habiendo cambios en el resto de los Gerentes nombrados oportunamente, siendo ocupados los cargos en forma indistinta por:

1) El señor Socio JORGE OMAR CINQUINI, argentino, nacido el 27/06/1956, DNI N° 11.798.243; CUIT n° 20-11798243-3, casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Azcuénaga 663 de la ciudad de Santa Fe; y

2) El señor Socio, FACUNDO MARGARIA, argentino, nacido el 13/06/1982, DNI 29.387.758, CUIT N° 20-29387758-1, casado, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en Cardenal Fasolino 650 de la ciudad de Santa Fe.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

Santa Fe, 2 de agosto de 2024.

\$ 300 524916 Ag. 07

MEURZET ACEROS INOXIDABLES S.R.L.**CESION DE CUOTAS SOCIALES y CAMBIO DOMICILIO SOCIAL**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MEURZET ACEROS INOXIDABLES SRL s/ Modificación al contrato social según Expte. N° 1105 Año 2024, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro Público de Santa Fe, que a los 06 días del mes de Junio de 2024, según contrato de Cesión, Nebelia Betty María KRÜGER- CUIT: 27-03988180-8, cede en forma GRATUITA a favor de sus hijos las cuotas sociales de la que es titular en la citada sociedad: a favor de Roberto Carlos MEURZET- CUIT: 20-17848431-2, la cantidad de 15 cuotas sociales, valor nominal \$1500 (pesos un mil quinientos), a favor de Darío Eldo MEURZET- CUIT: 20-20254277-9, la cantidad de 15 cuotas sociales, valor nominal \$1500 (pesos un mil quinientos) y a favor de Analía Beatriz MEURZET- CUIT: 27-21689194-0 la cantidad de 15 cuotas sociales, valor nominal \$1500 (pesos un mil quinientos). Como consecuencia de la cesión, los socios que permanecen resuelven por unanimidad modificar el texto de la cláusula cuarta del contrato social de MEURZET ACEROS INOXIDABLES S.R.L., la cual queda redactada como sigue: " CUARTA CAPITAL: el capital social se fija en la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000.), dividido en TRESCIENTAS (300) cuotas de CIEN PESOS (\$100) cada una, cuya titularidad queda establecida en la siguiente proporción: Roberto Carlos Meurzet titular de un total de CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS, que representan un capital de DIECIOCHO MIL PESOS (\$18.000), Darío Eldo Meurzet titular de un total de NOVENTA (90) CUOTAS, que representan un capital de NUEVE MIL PESOS (\$9.000) y Analía Beatriz Meurzet, titular de un total de TREINTA (30) CUOTAS, que representan un capital de TRES MIL PESOS (\$3.000).-

En la misma reunión, los socios por unanimidad deciden trasladar el domicilio de la sociedad, modificando la cláusula primera del contrato social

que queda redactada de la siguiente manera: : PRIMERA-DENOMINACION-DOMICILIO : La Sociedad girará bajo la denominación " MEURZET ACEROS INOXIDABLES S.R.L.". Tiene su domicilio en SAN MARTIN Nro.: 3930 , de la localidad de FRANCK, departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, y por resolución de socios podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos en cualquier punto del país o en el extranjero."

Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe, 01 de Julio de 2024.

\$ 100 524125 Ag. 07

CARIGNANO HUGO Y ABEL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Carignano Hugo y Abel S.A. s/ Designación de Autoridades, Expte. N° 1295 del año 2024, que tramita ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que los accionistas de Carignano Hugo y Abel S.A., CUIT N° 30-70724599-5, resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea Ordinaria N° 14 y Acta de Directorio N° 65, de fecha 07-02-2024, designar el siguiente directorio: Director Titular Presidente: ABEL CARIGNANO, apellido materno Burdisso, nacido 24 de Agosto de 1965, DNI N° 16.807.898, CUIT 20-16807898-7, argentino, agropecuario, casado en primeras nupcias con Sandra María Lingua, domiciliado en calle San Lorenzo N° 1273 de la localidad de Centeno, provincia de Santa Fe; y Directora Suplente: SANDRA MARIA LINGUA, apellido materno "Huber", nacida el 26 de Enero de 1967, D.N.I. N° 17.915.228, CUIT N° 27-17915228-8, argentina, agropecuaria, casada en primeras nupcias con Abel Carignano, domiciliada en calle San Lorenzo N° 1273 de la localidad de Centeno, provincia de Santa Fe; por el período estatutario de tres (3) ejercicios. Santa Fe, 01/08/2024.

\$ 60 524713 Ag. 07

LA CANDELARIA SERVICIOS S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez de Primera Instancia a cargo del registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, por estar dispuesto en los autos caratulados: "LA CANDELARIA SERVICIOS S.R.L. S/ RENUNCIA DESIGNACION DE GERENTE" (EXPTE. N° 2752/2024) (C.U.I.J. N° 21-05539473-0), en trámite ante el Registro Público de Comercio, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto:

Mediante Instrumento de fecha 05 de julio de 2024 se resolvió lo siguiente:

RENUNCIA DE GERENTE – DESIGNACION DE GERENTE

En la sede social sita en calle Remedios de Escalada N° 1856 de Casilda, Santa Fe, siendo el día 04 de julio de 2024, se reúnen en forma unánime y autoconvocada los socios de La Candelaria Servicios S.R.L., los señores Eduardo Daniel Rosconi, argentino, D.N.I. N° 10.411.078, C.U.I.T. N° 23-10411078-9, nacido el día 06 de febrero de 1952, divorciado, de profesión Licenciado en Ciencias Políticas, domiciliado en calle Remedios de Escalada N° 1856 de Casilda y el Sr. Matías Sebastián Spátola, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, nacido el 27 de abril de 1988, DNI N° 33.477.169.-, C.U.I.L. N° 20-33477169-6, con domicilio en calle Rivadavia N° 2066 de Casilda. Toma la palabra el Sr. Matías Sebastián Spátola y manifiesta que se encuentran presentes la totalidad de los socios que representan el 100% de las cuotas sociales con derecho a voto de La Candelaria Servicios S.R.L., lo cual no merece objeción alguna, encontrándose la presente reunión de socios debidamente constituida y cumplidos los requisitos de quorum requeridos por el Contrato Social. En atención a lo expuesto y no existiendo objeciones a la presente reunión de socios, se declara válidamente abierta e invita a los señores socios a considerar el siguiente Orden del Día: 1) Tratamiento de la nota de renuncia presentada por el Sr. Guillermo Luis Pigozzi a su cargo de gerente de la sociedad y consideración de su gestión. 2) Designación de la nueva gerencia. Seguidamente se pasa a considerar el primer punto del orden del día: 1) Tratamiento de la nota de renuncia presentada por el Sr. Guillermo Luis Pigozzi a su cargo de gerente de la sociedad y consideración de su gestión: Toma la palabra el Sr. Matías Sebastián Spátola e informa que el día de la fecha ha sido notificada la renuncia del señor Guillermo Luis Pigozzi a su cargo de gerente por cuestiones estrictamente personales que le impiden desempeñar el cargo según exigencias y condiciones establecidas por el cargo y la sociedad, renunciando además al derecho a percibir honorarios por su gestión, quien presente en el acto ratifica lo expuesto. Luego de un breve intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad aceptar la renuncia presentada por el Sr. Guillermo Luis Pigozzi. A continuación, se somete a consideración la gestión del Sr. Guillermo Luis Pigozzi como gerente, luego de una breve deliberación se decide por unanimidad aprobar la gestión del Sr. Guillermo Luis Pigozzi, agradecerle por su gestión y tomar nota de su renuncia al derecho a percibir honorarios por su cargo de gerente. 2) Designación de la nueva gerencia: Toma la palabra el Sr. Matías Sebastián Spátola y mociona para

que la gerencia sea ejercida por un solo miembro y propone que se designe al Sr. Fernando Rubén Vigo como gerente de la sociedad. Luego de deliberar se resuelve por unanimidad designar como único gerente al Sr. Fernando Rubén Vigo, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 16.815.424, C.U.I.L. N° 20-16815424-1, con domicilio en calle Los Robles N° 3008 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, de apellido materno Aimino, profesión Contador Público, estado civil casado, fecha de nacimiento 26 de mayo de 1964, quien presente en el acto, suscribe la presente como aceptación del cargo de gerente para el que fuera designado y constituye domicilio especial en el mismo domicilio real. La actuación de la gerencia se registrará por lo establecido en el Contrato Social.

\$ 250 524269 Ago. 07

GENOFEEED S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N°4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL -PRIMERA NOMINACIÓN- DR. JUAN MANUEL RODRIGO, A CARGO DEL REGISTRO PUBLICO DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS: "GENOFEEED S.A. S/AUMENTO DE CAPITAL - MOD. ART. CUARTO - CAPITAL" EXPTE. 351/2021, SE HA ORDENADO LA SIGUIENTE PUBLICACION:

Por Acta de Asamblea General extraordinaria N° 4, de fecha 26 de febrero de 2021, ratificada por (Acta de Asamblea n° 5 de fecha 24 de agosto de 2021 y Acta de Asamblea General Extraordinaria n° 6 de fecha 05 de noviembre de 2021), los accionistas de Genofeed S.A., han resuelto aumentar el capital social y modificar el artículo 4.

ARTICULO CUARTO - CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos Quinientos setenta y cuatro mil setecientos (\$ 574.700) representado por cinco mil setecientos cuarenta y siete (5.747) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de Cien Pesos (\$ 100,00) cada una con derecho a Un (1) voto por cada acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo prescripto por el art. 188 de la Ley 19550.- Dra. María Antonieta Nallip - Secretaria subrogante. Reconquista, 22 de julio de 2024. María Antonieta Nallip, Secretaria Subr.

\$ 500 524173 Ag. 6 Ag. 12

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
JUAN A. TAFFAREL

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Uno de la Octava Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana Nelli en autos: CITIBANK N.A. c/ ... s/DEMANDA ORDINARIA Y SU ACUMULADO CITIBANK N.A. C. ... s/Apremio; (612/2013) - 21-00988322-0 (315/2009); CUIJ 21-00988322-0, para que tenga lugar la subasta de la 1/8 parte indivisa (12,5%) del inmueble ubicado en calle Amenábar 2972 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, inscripto al T° 101 Par, F° 713 Vto, N° 3084 año 1961 -Departamento La Capital- del Registro General (Partida inmobiliaria N° 10-11-01097122/0000-3), por el Martillero designado en autos Juan Antonio Taffarel (matrícula 431)-, designase el día 15/08/2024 a las 17 horas o el día siguiente hábil si aquél resultare inhábil en el mismo horario, la que se realizará en el Anexo del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe sito en calle 9 de Julio 1426 de la ciudad de Santa Fe. Condiciones de venta: El bien saldrá a la venta con la base de \$ 11.896.966,25, (cfr. tasación de fs. 866/870 -actualizada-) y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. El que según título expresa: "En la ciudad de Santa Fe a 25/10/32 ... Primero; Una fracción de terreno con todo lo existente, situado en esta ciudad, calle Doctor Amenábar y compuesta de 9,526 mts de frente Sud de la expresada calle por según título de 16,21 mts de fondo según medida practicada por el Agrimensor Señor Armando Vázquez de 15,75 mts de fondo al Norte y linda actualmente; al Norte sucesión de don Feliciano Ramírez, al Oeste con el Señor Magín Ferrer al Sud con calle Amenábar y al Este con sucesión de otro titular del Pto 2...."- INFORMES PREVIOS: En fecha 14/05/24 el Registro General informa que el dominio subsiste a nombre de la demandada; y que se registran los siguientes embargos N° 044887 de fecha 13/05/09 -luego ampliado y reinscripto- correspondiente al Expte. N° 315/2009 (Civil 8°); N° 183907 de fecha 29/12/15 -luego ampliado y reinscripto- del Expte. N° 168/2002 (Civil 8°), y N° 181631 de fecha 16/06/23 de Expte. N° 318/2013 (Civil 8°). No se registran hipotecas. Al 9/11/23 informa que no se registran inhibiciones. DEUDAS: Informa la Administración Provincial de Impuestos A.P.I. que adeuda \$ 55.624,75 en concepto de Impuesto Inmobiliario (con vencimiento el 21/11/23). El SCIT informa al 13/11/23: "No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación". Por lo que se deberá regularizar la situación parcelaria a los fines de inscribir dominio, estando a cargo del adquirente en subasta los gastos que demande la gestión. Informa la Municipalidad de Santa Fe en fecha 10/11/23 que adeuda \$ 313.401,13 en concepto de T.G.I. En concepto de Contribución de Mejoras se in-

forma que no se encuentra afectado a obra alguna. A continuación se describen todas constataciones efectuadas. Informa el Señor Oficial de Justicia: ... 30/11/2018 ... Fui atendida por quien dijo ser... y tener DNI Impuesto de mi cometido, accedí al diligenciamiento del mismo. Manifestó que vive allí junto a su madre... y que alquilan el inmueble hace 4 años aproximadamente al hijo de la demandada, cuyo nombre sería... Explicó que hace una semana renovó el contrato, pero dijo no tenerlo disponible para su exhibición. El inmueble se encuentra en regular estado general de conservación. Se encuentra emplazado al frente sobre calle asfaltada. Está compuesto, en planta baja, por un pequeño pasillo distribuidor que permite el acceso a la cochera (a la que también se puede acceder por el portón del frente) y a un ambiente que se encuentra utilizado como lugar de guardado de muebles y presenta humedades en el cielorraso. Desde dicho ambiente (ubicado al frente), se ingresa a un dormitorio y a continuación está el baño. Posee también un living y una cocina comedor, donde se observan rajaduras y manchas de humedad en el cielorraso. Tiene un pequeño patio al fondo, con piso de tierra. Por una escalera se accede a la planta alta, donde hay un dormitorio (al frente), un baño completo y una terraza (desarrollada sobre el techo del living y de la cocina). Las paredes están descascaradas, especialmente en el sector de la escalera. Dijo que posee gas natural y cloacas y cuenta con todos los servicios. Se ubica a dos cuadras de: los tribunales de Santa Fe y del Banco de Santa Fe Agencia Tribunales, de Casa de Gobierno y de la Plaza de Mayo. Siendo todo cuanto puedo informar..." ORDENADA una nueva constatación "...25/2/22... Me constituí en la fecha en el domicilio sito en calle Amenabar N° 2972 de esta ciudad. En el lugar no fui atendido por persona alguna debido a mis reiterados llamados, consultado con vecinos del lugar manifestaron desconocer si habita alguna persona en dicha morada. Se deja constancia que el suscripto concurrió varias veces en distintos días y horarios al domicilio indicado no siendo atendido por persona alguna en las siguientes fechas, 23/2/22 hs. 8.50; 23/2/22 hs 10.30; 24/02/22 hs. 9.10; 24/2/22 hs 12.40; y en el día de la fecha siendo las hs. 8.50 y 12.10hs respectivamente. Por tal motivo devuelvo el mandamiento sin cumplimentar, junto a copias de: Impuesto Inmobiliario en una (1) foja; Servicio de Catastro e Información Territorial en una (1) foja, y documental en total de dos (2) fojas...". NUEVAMENTE SE ORDENA UNA CONSTATAción EN OTRO HORARIO: "...02/05/22... Me constituí en el domicilio sito en calle Amenabar 2972 de esta ciudad de Santa Fe. En dichas oportunidades y peses a mis insistentes llamados, no fui atendido por persona alguna. Finalmente consulté a un comercio (cerrajería) ubicado en frente de dicho domicilio, siendo informado, que la Sra... falleció hace más de 10 años, y que uno de sus hijos vive en la ciudad de Santo Tomé, el cual concurre en forma esporádica a dicho domicilio, ya que el mismo no se encuentra habitado. Haciéndome saber también, que anteriormente se encontraba alquilado. En relación a lo demás solicitado, el inmueble se halla en pleno corazón del barrio Sur, a pocas cuadras de la Legislatura, Palacio de Tribunales, Casa de Gobierno, Sucursales del Banco Santa Fe y Macro. Es todo cuanto pudo informar...". Nueva constatación: "...04/12/2023... Me constituí en el domicilio de calle Amenabar 2972 de la ciudad de Santa Fe a fin de cumplimentar lo ordenado en el mandamiento correspondiente a los autos caratulados: "CITIBANK N.A c/..." (CUIJ 21-00988322-0) que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe. En el lugar no fui atendida por persona alguna pese a mis insistentes y reiterados llamados. Habiendo consultado a un vecino que dijo llamarse... y ser el dueño de la cerrajería ubicada en Amenabar 2971, el mismo expresó que no vive nadie en el lugar desde el año pasado. Que eran varios amigos que hacían Cortinas y Toldos. Manifestando además que desconoce el nombre de los chicos, como así también si alquilaban y si tenían o no contrato. Que sólo conoce a uno que se llama ... Agregando que la casa arriba contaba con una habitación chica y no recuerda bien, pero cree que también había un baño y abajo dos habitaciones, baño, cocina, comedor, patio chico y cochera. Que la vivienda tiene gas natural, luz y agua corriente, habiendo cloacas y pavimento en la zona. Que en el barrio hay panadería, ferretería, almacén, kiosco, supermercado y el Banco más cerca se encuentra enfrente de Tribunales. Dejo constancia que en el frente del inmueble se observa una persiana blanca atada, una puerta de madera rota en la parte de abajo y sin picaporte y una persiana blanca en la parte de arriba muy des pintada. No siendo bueno el estado del frente de la vivienda. Siendo todo cuanto puedo informar devuelvo el presente mandamiento. Santa Fe, 4 de diciembre de 2023. CONDICIONES: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En caso que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimaación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Se hace saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribución de mejoras del inmueble a partir de la fecha del remate. No se brinda información respecto a deudas por servicios de luz, agua, gas, etc. que pudiere registrar el inmueble, en virtud de no ser necesario a los fines de la realización del remate. Sin perjuicio de ello, en el caso de existir tales deudas por servicios correspondientes a luz, agua, gas, etc., corresponderá al acreedor efectuar el reclamo a quien estime corresponder. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de eslmarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la Ley 10.160). Asimismo, se hace saber al mismo que respecto al inmueble a subastarse el Servicio de Catastro e Información Territorial emitió Pre-certificado Catastral con las siguientes observaciones: "No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación". Por lo que se deberá regularizar la situación parcelaria a los fines de inscribir dominio, estando a cargo del adquirente en subasta los gastos que demande la gestión. Hágase saber lo expuesto en los edictos y volantes a publicarse. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de estos Tribunales. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Más informes en secretaría del Juzgado 8va. Nom. o al Martillero de 17 a 20 hs., Tel. 0342-4591810 - 342 5 010812. Santa Fe. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y lugar destinado a tal efecto por la Excma. Corte Suprema de Justicia. Santa Fe, 31 de Julio de 2024. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

\$ 1350

524567

Ag. 6 Ag. 8

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación), en los autos caratulados "ROA, AMILCAR OMAR CRISTOBAL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02047659-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de AMILCAR OMAR CRISTOBAL ROA, D.N.I N°M6.251.707, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Santa Fe, de agosto de 2024.- FDO: Dra. María Romina Kigelmann (Jueza)

\$ 45

Ago. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: "ROLDAN GRACIELA MERCEDES GUADALUPE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02047009-4), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña GRACIELA MERCEDES GUADALUPE ROLDAN, DNI N.º 17.205.578, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Agosto de 2024. Dra. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria).-

\$ 45

Ago. 07

Por disposición de la Oficina Procesos Sucesorio- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de la ciudad) dentro de los autos caratulados "FERNANDEZ ALDO S/ SUCESORIO" Expte CUIJ NRO 21- 02047610-6 cita, llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de ALDO FERNANDEZ (D.N.I 6. 022. 807) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45

Ago. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación), de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. JUAN MANUEL COCEREZ, titular del DNI 25.126.897, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "COCEREZ, JUAN MANUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02044665-7, Año 2024).- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Santa Fe, de Agosto de 2.024.- Dr. ABAD, Gabriel (Juez).

\$ 45

Ago. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "Milesi, Alberto Daniel y otros S/ Sucesorio" CUIJ N° 21-02044760-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don: ROSA OFELIA MENDEZ, L.C 4.213.566, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y el hall de estos tribunales. Los que se publican a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Santa Fe, de de 2024. Fdo. DRA. CLAUDIA B. SANCHEZ, SECRETARIA.-

\$ 45

Ago. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación), en autos caratulados "GÓMEZ, Betiana Daniela s/SUCESORIO" (Expte CUIJ N° 21 02046685-2), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña Betiana Daniela GÓMEZ, DNI 24.475.396, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Gabriel Abad, Juez

\$ 45

Ago. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del doctor Lucio Alfredo Palacios, en autos caratulados: "CROUX, ARMANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – cuij 21-02046665-8, radicados para su trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don ARMANDO CROUX, D.N.I. N°8.488.485, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, de julio de 2024.- Fdo:DRA. CLAUDIA B. SANCHEZ - SECRETARIA

\$ 45

Ago. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Octava Nominación de esta ciudad de Santa Fe; en autos caratulados "ROBLEDO, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO"; Expte. CUIJ: 21-02047606-8, Año 2024 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Juan Carlos ROBLEDO, D.N.I. N° 6.255.441, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA (JUEZ).-

\$ 45

Ago. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación), sito en calle San Je-

rónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe (Capital), en los autos caratulados: "SALCEDO, Jorge Walter s/ Sucesorio" (CUIJ 21-02047514-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con algún derecho a la herencia de Jorge Walter SALCEDO, de nacionalidad argentina, nacido el 01/02/1975, DNI 23.695.480, hijo de Francisco Ramón SALCEDO y Erminda Clotilde REBECHI, de estado civil casado con último domicilio radicado en calle Antonio Berutti 3581 de la ciudad de Santa Fe (Capital), y cuyo fallecimiento acaeció el 22/04/2024; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, Capital de la Provincia, a los días del mes de Agosto de 2024. Firmado: Dra. Claudia SÁNCHEZ (Secretaria).
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3era Nominación, de esta ciudad de Santa Fe), en los caratulados: "GOMEZ ALBINA ROSA Y OTROS S/ SUCESORIO 21-02047402-2" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña ALBINA ROSA GOMEZ (DNI n° 04.475.045) y de Don CARLOS JOSÉ ALBERTO GIORCIARI (DNI n° 06.228.760) a que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos legales. A tales efectos, se publican edictos en el Boletín Oficial y el hall de Tribunales. Fdo: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza a cargo.- Santa Fe, Agosto de 2024.-
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial – Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BOLANIO ALBA OFELIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02047307-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios doña BOLANIO ALBA OFELIA, jubilada, nacido el día 6 de Noviembre de 1945- La Escondida- Provincia de Chaco, y fallecida en la ciudad de Santa Fe, el día 25/11/2010, con último domicilio en calle Jujuy 3570 de la Ciudad de Santa Fe, - Prov. de Santa Fe-, D.N.I. 5.219.225, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de tribunales (art. 592 y 67 mod. Ley 11.287 CPCC).
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "Milesi, Alberto Daniel y otros S/ Sucesorio" CUIJ N° 21-02044760-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don: ALBERTO DANIEL MILESI, DNI 6.255.336, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y el hall de estos tribunales. Los que se publican a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Santa Fe, de de 2024. Fdo. DRA. CLAUDIA B. SANCHEZ, SECRETARIA.
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 11ma. Nominación), en autos caratulados "MENDOZA, WALTER Y OTROS S/ SUCESORIO" – (CUIJ N° 21-02047262-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. WALTER MENDOZA, DNI N° M 3.549.926, fallecido el 14/04/1987 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, cuyo último domicilio fue en calle Marcial Candiotti Nro. 4467 de esta ciudad, y de la Sra. DELIA ELSA MARTINEZ, DNI LC. 6.115.349, fallecida el 26/06/2014 en la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, cuyo último domicilio fue en calle Av. Del Trabajo Nro. 2029 de esa ciudad, a fin de hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza).-
\$ 45 Ago. 07

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Primera Instancia de Distrito N° 11, Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos: GALETTO, Vilma Ediz Trinidad s. SUCESORIO" (CUIJ 21-26266228-1), que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el fallecimiento de doña VILMA EDIZ TRINIDAD GALETTO, D.N.I. N° 0.753.659, para que dentro del término y bajo apercibimientos de Ley, comparezcan a hacerlos valer, lo que se publica a sus efectos legales. San Jorge, 06 de Agosto de 2024.-
\$ 45 Ago. 07

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados "MARENGO OSCAR JORGE s/ SUCESORIO" – CUIJ 21-17430821-4, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. OSCAR JORGE MARENGO, DNI N° 6.294.957, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Puertas del Juzgado. de Julio de 2024.
\$ 45 Ago. 07

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante doña OJEDA MERCEDES DNI N° 4.974.074 domiciliado en calle Avellaneda N° 1157 de la ciudad de Rafaela, fallecida en Rafaela el 14/01/2023, para que dentro del término de treinta días y con los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- Sucesorio iniciado con el patrocinio letrado de la Dra. Vanina Babini Leiggner.- Autos caratulados: "Expte. Cuij N° 21-23955264-9 (948) - año 2008 – VIVAS SANTOS DEMETRIO Y OTRA s/ SUCESORIO". Rafaela, de agosto de 2024.- Secretaria Natalia Carinelli.-
Matías Colón-Juez
\$ 45 Ago. 07

EDICTOS ANTERIORES

CÓRDOBA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN Y FAMILIA

En los autos caratulados GARAYZABAL, DIEGO Y OTRO – USUCAPION. n°7347671 .-se ha dictado la siguiente resolución: 11/06/2024: ... Citese y emplácese a la demandada Sra. BRUNO DE OLIVA TERESA en su carácter de titular registral, y/o sus herederos y/o sucesores, para que en el plazo de veinte (20) días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía a cuyo publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial, en la forma ordinaria, por el plazo de cinco (5) días (arts. 152 y 165 del C.P.C.C.). Publíquense edictos asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. (art. 783 bis C.P.C.C.)FDO. Calderon Lorena juez. Dra. De paul Laura . Secretaria.
S/C 43507 Ago. 06 Ago. 12

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

En los autos caratulados: GENONE MELINA NOE c/ROBLES LAUREANO ORLANDO s/Apremio por honorarios; (CUIJ 21-10556323-7), que tramitan en el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Secretaría N° 1, Santa Fe se ha resuelto (SENT. APREMIO HONORARIOS Tomo: 2024 Folio: Resolución: 785) SANTA FE, 03 de Julio de 2024. VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Llevar adelante la ejecución contra bienes del demandado, hasta que la demandante perciba íntegramente el importe de \$ 95.216,01 (pesos noventa y cinco mil doscientos dieciséis con un centavo), con más los intereses indicados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas al ejecutado. 3) Diferir la regulación de honorarios de la profesional interviniente hasta tanto se practique y quede firme la planilla pertinente y acredite su condición tributaria ante el I.V.A. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marisa Malvestiti (Jueza); Dra. Silvina Loza (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Tribunal (art. 67 CPC mod. por Ley 11.287). Santa Fe, 22 de Julio de 2024. Dr. Adolfo J.M. Drewanz, Secretario.
\$ 50 524392 Ago. 5 Ago. 7

En los autos caratulados: WOODS, VERONICA ALEJANDRA C/ORTIZ, MIGUEL ANGEL S/Divorcio" (CUIJ N° 21-10734568-7), tramitados por la Defensora General Civil Nro. Uno, Dra. Mariel Rodríguez Ocampo, ante el Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3, Secretaría 1 de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 12 de junio de 2024. VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar el divorcio vincular de Verónica Alejandra WOODS y Miguel Ángel ORTIZ, matrimonio celebrado en Laguna Paiva, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el día 12 de diciembre de 2008, según Acta N° 51 Año 2008; 2) Oficiarse al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de inscribir la presente. Insértese y hágase saber: Fdo. Dra. Silvina Loza - Secretaria - Dr. Fernando A. Gastiazoro – Juez.
S/C 524151 Ag. 1 Ag. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ZANABRIA, EDGARDO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-01974071-1), el Síndico designado es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en calle Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 18 hs. A su vez, pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizmanuel@gmail.com. Santa Fe, 5 de Julio de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 524447 Ag. 5 Ag. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ROJAS, ANDREA ALEJANDRA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02037232-7, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo

electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 8 a 17 Hs., fijándose el día 07/08/2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de quiebra dictada en autos y posterior decreto de reprogramación de fechas. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 24 de Julio de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 524290 Ag. 5 Ag. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos MOSIMANN, JEZABEL ERCILIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02019283-3), se ha dispuesto: SANTA FE, 23 de Julio de 2024. ... Proveyendo escrito cargo nro. 7020: Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que el CPN Oscar Leonardo Epstein, fija su domicilio a los efectos legales en calle San Jerónimo 1687, planta alta de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber que deberá indicar horarios y días de atención al público. Publíquense edictos Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria); Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 - Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 20.00 hs. o a través del correo cponscarepstein@gmail.com. Santa Fe, 25 de Julio de 2024. Mercedes Dellamónica, Secretaria.
S/C 524289 Ag. 5 Ag. 9

El Juzgado 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación SECRETARIA UNICA de la ciudad de Santa Fe, cita y emplaza el termino de ley al Sr. Anibal Benelli, con domicilio en Ruta 1 km 42005 calle Urunday, de la ciudad de Santa y/o quienes resulten ser los propietarios del inmueble identificado con la partida N° 10-11-07-734777/0001, Padrón N° R0003035 Nomenclatura 14178-340 Manzana 14178 Parcela 336, plano 268593, a fin de que tome la intervención que corresponda en los autos: MENDOZA, VERONICA MARIELA y Otros c/BENELLI, ANIBAL s/Usucapión; CUIJ 21-02045960-0, en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de declararse en rebeldía. Dra. Mercedes Dellamónica Secretaria Juez a/c. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 2 de Julio de 2024.
\$ 50 524298 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BERTA DARIO JUAN s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395439-5) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 27 de Junio de 2024. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder general que acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra BERTA, DARIO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166297/0167-6 por el cobro de la suma de \$ 138.702,06 (PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS CON SEIS CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 138.702,06 con más la suma de \$ 69.351,03 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sisfe se acompañan, haciéndosele saber que deberá presentar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TÁNTERA SECRETARIA. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 23 de Julio de 2024. Daniela M. Tántera, Secretaria.
S/C 524397 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/DELLARROSA HORACIO ARMANDO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395440-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 27 de Junio de 2024. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra DELLARROSA, HORACIO ARMANDO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166511/0046-9, por el cobro de la suma de \$ 146.114,30 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE CON TREINTA CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 146.114,30 con más la suma de \$ 73.057,15 (PESOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sisfe se acompañan, haciéndosele saber que deberá presentar

los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TÁNTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 23 de Julio de 2024.
S/C 524395 Ag. 5 Ag. 7

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Circuito N° 24 con sede en Belgrano 711 de San Carlos Centro, en los autos caratulados: LEHMANN MARIANA CECILIA y Otras c/RUHKIECK JUAN ALBERTO y Otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ 21-25110830-4), cita y emplaza a quienes resulten propietarios, titulares dominiales o se arroquen derechos de propiedad sobre el inmueble inscripto en el Registro General, Sección Dominio, Departamento Las Colonias al Tomo 200 Impar, Folio 1658, N° 94415, por edictos para que comparezcan a los autos dentro del plazo de ley a tomar la intervención que les corresponda conforme los términos de los arts. 72 y 73 del Cód. Proc. Civil y Com. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por 3 días y se exhibe en los Estrados del Tribunal. Secretaria, 18 de Junio de 2024. María Gabriela Simonetti, Secretaria.
\$ 50 524255 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados LORENZO, LUIS MARIA c/ECHARNIER, ISABEL s/JUICIO ORDINARIO; (21-25126643-0) el señor Juez ha ordenado lo siguiente: Helvecia, 16 de Abril de 2024. Cargo 396: Por constituido domicilio legal de la parte actora. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en fecha 27/03/24, se provee Cargo 299 (Fs. 89 vto): Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en zona rural de Colonia Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria N° 05-01-00522740/0002; contra: HEREDEROS DE LOS FALLECIDOS 1) ISABEL ECHARNIER, 2) EDELMIRA MARTINA JAGOU, 3) ANÉLIDA ANGÉLICA JAGOU, 4) DIÓGENES JAGOU, 5) RAMON JAGOU, 6) MANUEL FRANCISCO JAGOU, 7) BEATRIZ CLARA JAGOU Y 8) ALEJANDRO TEOFILO JAGOU a quienes se citará por Edictos en los términos del art 597 CPCC; 9) herederos de Cristóbal Arturo Jagou Sres. a) DELICIA YSABEL JAGOU, b) MARIO ROQUE JAGOU y e) ARTURO MANUEL JAGOU; 10) herederos de Estela Jagou Sres. a) MARIA JOSE BIANCHI y b) MARIA CRISTINA BIANCHI; y 11) herederos de Isabel Paulina Jagou de Anderson Sres. a) EMILIO LEONCIO ANDERSON, b) AZUCENA ISABEL ZULMA ANDERSON, c) LINDOR LEONCIO OMAR ANDERSON y d) VIOLETA RINA BELKIS ANDERSON, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho en los domicilios denunciados, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Helvecia a fin de que informen si existe un interés fiscal comprometido. En los términos del art. 1905 del CCCN procedase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos, autorizándose al peticionante y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese mediante notificador judicial haciéndosele saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Notifíquese. (Fdo.) Jueza: Dra. Claudia Yaczuzzi - Secretaria: Dr. Juan Manuel Lanteri; Otro decreto: HELVECIA, 2 de Julio de 2024. Cargo N° 808/2024: 1) Téngase presente. Atento partidas de defunción (vid. fs. 84, 137 y 129) y oficio RPU (vid. fs. 135/7) acompañadas, aclárase el proveído de fecha 16/04/24 (fs.92) y téngase por entablada DEMANDA DE USUCAPION contra: 9) b) HEREDEROS DE MARIO ROQUE JAGOU, c) HEREDEROS DE ARTURO MANUEL JAGOU y contra 11) c) HEREDEROS DE LINDOR LEONCIO OMAR ANDERSON. Notifíquese por Edictos conjuntamente y en los mismos términos y condiciones que los ordenados mediante el proveído ut supra mencionado. (Fdo) Jueza: Dra. Claudia Yaczuzzi - Secretario: Dr. Juan Manuel Lanteri. Santa Fe, 23 de julio de 2024.
\$ 150 524265 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 17 de la ciudad de Coronda, Dr. Hernán Gálvez, Secretaria a cargo del Dr. Juan Daniel Roulet, en autos: MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB DE BOCHAS CENTRAL CORONDA c/VALERO, JORGE ENRIQUE Y OTROS s/APREMIO - CIRCUITO, C.U.I.J. 21-22804386-6, se ha resuelto DECLARAR REBELDE a los Sres. HEREDEROS DE ALBERTO JOSÉ VALERO, D.N.I. 6.253.599, lo que se publica a sus efectos por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: Coronda, 23 de noviembre de 2023. Escrito cargo 3388: Agréguese. No habiendo comparecido a estar a Derecho los/as herederos/as del demandado fallecido, decláraseles rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Firmado: Dra. Juan Daniel Roulet, Secretario. Dr. Hernán Gálvez, Juez A/C. Coronda, 27 de Noviembre de 2023.
\$ 50 524301 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición del Juzgado de Circuito Coronda Santa Fe en los autos caratulados: FOSSA JUAN BAUTISTA c/CARIAGA JUANA TERESA, D.N.I. 3.309.078. Se cita llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de Juana Teresa Cariaga D.N.I. 3.309.078 para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firma Secretario Dr. Juan Daniel Roulet, Juez Hernán Gálvez.
\$ 50 524391 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de I Instancia de Distrito N° 19 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, en Autos Caratulados: GIMENEZ, CINTIA ANDREA c/GIMENEZ, RAMON ROQUE Y SUSUCESORES DE VELAZQUEZ DIONISIO RICARDO s/IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y FILIACION; CUIJ 21-26303685-6, AÑO 2023, se cita y emplaza a todos los herederos del Sr. DIONISIO RICARDO VELAZQUEZ, D.N.I. 6.305.811, para que comparezcan dentro del tér-

mino y bajo apercibimientos de ley (Art. 597 C.P.C. Y C.) La resolución que así lo ordena se transcribe en su parte pertinente. ESPERANZA, 3 de Mayo de 2024. Advertido en estado, cítese por edictos a los herederos de DIONISIO RICARDO VE-LAZQUEZ en los términos y bajo apercibimientos de ley (Art. 597 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dra. VIRGINIA INGARAMO, JUEZA; Dra. JULIA FASCENDINI SECRETARIA. Esperanza, 2 de Julio de 2024. Julia Fascendini, Secretaria.
\$ 50 524282 Ag. 5 Ag. 7

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "JONES MARCELA FABIANA s/Quiebra" CUIJ N° 21-25023562-0, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 26 de Abril de 2024. AUTOS VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Aprobar la reeducación al Proyecto de Distribución en todas sus partes en cuanto por derecho corresponde. 2) Efectuados los sellados correspondientes, procedáse a pagar los honorarios y el crédito verificado, por transferencias bancarias debiendo previamente denunciarse los datos de las respectivas cuentas. 3) Publíquense edictos y notifíquese por cédula al acreedor cuyo crédito ha sido verificado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia y notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 06 de Junio de 2024.

Cantero, Secretaria.
S/C 524098 Ag. 1 Ago. 7

Segunda Circunscripción

+

+

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAMIAN LOTTICI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/OTROS S/APREMIO FISCAL" CUIJ 21-02880780-2, se ha dispuesto que el Mart. DAMIAN LOTTICI remate en pública subasta el día 21 de Agosto de 2024 a las 10,30 hs, de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Roldán, el 100% del dominio pleno, de: Un lote de terreno situado en la ciudad de Roldán Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, el que en el plano de loteo N° 59252/69, se halla descripto como Lote 9 de la manzana E, que se encuentra ubicado a los 13,22 m. de calle Pública hacia el Oeste y mide 12,60 m de frente al Norte por 40 m. de fondo, y linda por su frente al Norte con calle Pública, por su costado Este con el lote 10, por el Sur con el lote 14, con el Oeste con el lote número 8, encerrando una superficie de 504 m2. Partida I.I. 15-11-00 212107/0135-2. El dominio consta inscripto al tomo 154, folio 293, número 130972, departamento san Lorenzo. Informa el Registro General: EMBARGOS: 1) Anotado al Tomo 133 E, Folio 237, Numero 76333 del 17-04-24 en presentes autos y Juzgado por \$ 123.376,33.- HIPOTECAS: No posee. INHIBICIONES: No posee. La misma se llevará a cabo en el estado de DESOCUPADO. Precio: El bien saldrá a la venta con la base de \$ 39.000.000.- (pesos treinta y nueve millones), sin retasa. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10 % del importe total de la compra, con más la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado. En caso que dicho importe supere la suma de \$ 30.000, ese remanente deberá depositarse dentro de las 24 hs en el Banco Municipal de Rosario suc 80 en la cuenta abierta para estos autos y a nombre de este Tribunal, teniendo la obligación de acreditarlo en autos bajo apercibimiento del art 497 del CPCCSF. A falta de entrega continuará el remate partiéndose de la penúltima postura. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero los importes de las deudas que posea el inmueble. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiriera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. Saldo de precio. Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al posterior remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Impuestos, servicios y gravámenes. La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyase, entre otros

que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Anotación Marginal y Posesión. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. Transferencia de dominio. Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2° parr. Del CPCC.- Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaria, Agosto de 2024.
S/C 524763 Ag. 07 Ag. 09

SAN LORENZO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARCELO ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "RAVANELLI FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25358194-5, se ha dispuesto que el Mart. MARCELO ROLDAN remate en pública subasta el día 22 de agosto de 2024 a las 11hs, de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez Limitada, ubicada en calle Ingeniero Mosconi 1613 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, el 100% del dominio pleno, de: un lote de terreno con todo lo en el edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, designado en el plano confeccionado por el Ingeniero Civil Filiberto Lovell y el Agrimensor Carlos Hernández en 1963, designado como lote 21 de la Manzana 9, ubicado en la esquina que mira al Sur y al Oeste, formada por la calle Maipú y el Pasaje 4 y se compone de 18,33 metros de frente al Sur y de 12 metros de fondo y frente al Oeste, lindando al Sur con calle Maipú, al Este con parte del lote 20, al Norte con el lote 22 y al Oeste con el Pasaje 4, encerrando una superficie de 219,96 m2. Su dominio se encuentra inscripto al Tomo 354 B, Folio 1220, N° 104616, Departamento Rosario. Informa el Registro General: EMBARGOS: No posee. HIPOTECAS: No posee. INHIBICIONES: No posee. El inmueble saldrá a la venta desocupable (art. 504 CPCC), según la constatación practicada en fecha 15 de febrero del 2024 y con una base de \$20.000.000, con una última base del 25% menos, esto es, \$15.000.000. Si no hubiere interesados por la misma, se dejará sin efecto la venta. En el acto de remate de subasta el comprador deberá abonar el 3% de comisión de Ley de Martillero, con más el 20% del precio de compra, en concepto de seña y a cuenta de precio, en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria para los presentes autos y Juzgado, a la cuenta judicial que se abrirá oportunamente, acreditándolo en autos en el mismo término legal, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retaso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo del precio deberá realizarse mediante depósito y/o transferencia a la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente, como también aquellos gastos necesarios para realizar la transferencia e I.V.A si correspondiere. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaria, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCCSF). Secretaria, Julio de 2024.
\$ 2100 524762 Ag. 07 Ag. 09

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
RAQUEL ALICIA MUSITANO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, el Secretario que suscribe hace saber que en autos: SANTONOCITA MARA VANESA s/Quiebra; Expte. N° 1269/05, CUIJ 21-01513331-4, se ha dispuesto que la Martillera Pública Raquel Alicia Musitano, Matrícula 796-M-80 (CUIJ N° 27-05088250-6), venda en pública subasta, el automotor de titularidad de la fallida, D.N.I. N° 26.835.659, marca Scania, modelo T 114 GA, 4X2, NZ 360, Tipo Unidad Tractora, Motor Scania N° 3123841, Chasis Scania N° W 3505313, Año 1999, dominio CXA-233. Se designa como lugar el Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno N° 1546 de esta ciudad, y se fija la fecha el 20 de agosto de 2024 a las 14.00 horas con la prevención que, de resultar

inhábil, se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Sin perjuicio de lo normado en el art. 208 de la LCQ, el automóvil saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentra con base de \$ 12.000.000; Si no hubiere postores, saldrá a un nuevo remate con retasa del 25%, y por último, por el 30% de la base. Publíquense edictos de ley en cinco días hábiles en el BOLETIN OFICIAL y el hall de Tribunales. La publicidad adicional consistirá en dos avisos en el diario La Capital (Sección Remates). Quien resulte comprador deberá abonar el precio al contado en efectivo o cheque certificado por la totalidad de la compra con más el 10% de comisión. Para el caso que la suma mencionada supere el valor de \$ 30.000, el comprador deberá abonar tal monto en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo deberá ser abonado por el comprador dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial a la orden de este Juzgado y para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. En caso de incumplirse la comunicación "A" 5147 del BCRA se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Aprobada que fuera la subasta será entregada a la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se haga efectiva la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes posteriores a la fecha de declaración de quiebra e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que gravan la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. Hágase saber que en su hora deberá reponerse el impuesto de sellos por el acto de subasta atento lo normado en el art. 229 del Código Fiscal y art. 19 inc. 4° de la LIA (alícuota del 12%). Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. El martillero deberá presentar las constancias de publicación de los edictos con 72 horas de antelación a la subasta. Se fijan como días de exhibición del automotor los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta y en horario y domicilio consignados por enajenadora. Oficiése a los Juzgados de trámite de expedientes donde se ordenaron cautelares—según surge del informe de dominio acompañado—, a los fines de: a) en caso de corresponder y atento la declaración en quiebra de Mara Vanesa Santonocita (DNI 26.835.659) en fecha 14 de marzo de 2007, dispongan la remisión de los expedientes alcanzados por el fuero de atracción el los términos del art. 132 de la LCQ; y b) tratándose de expedientes no alcanzados por dicha normativa, hacerles saber que en los presentes se procederá a la subasta del automotor dominio CXA233 a los fines que dispone el art. 506 del CPCC. El rodado se encuentra inscripto en el R.N.P.A. N° 6 de Rosario, quien informa dominio 100% a nombre de la fallida CUIT 27-26835659-8, y registra las siguientes anotaciones: 1) Prenda Primer Grado inscripta el 09-09-1999, por U\$S 102.488, acreedor CVC S.A. 2) Embargo Fecha 16/08/2011, Juzgado Civil y Comercial 8° Nominación Rosario, autos: CVC SA c/Otros s/Cobro de Pesos, Expte 1545/02 Monto U\$S 34565,62, más U\$S 10.329,50, de intereses. Consta en autos Inhibición anotada en fecha 01/07/2024 ordenada en los presentes. El rodado será exhibido los días 16 y 19 de agosto de 2024, de 11 hs. a 12 hs, en Av. de Circunvalación N° 1245 Bis (José María Rosa 1245 Bis Rosario sede de la Empresa Scania). Se encuentran agregados a los autos, para ser examinado por los interesados, informe de dominio expedido por el R.N.P.A., verificación de guarismos del Gabinete de Revenidos de la Policía de Santa Fe, informes de deudas de patentes y multas, no admitiéndose luego de la subasta reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Rosario, de Julio de 2024. Fdo. Dr. Lucas Mecossi, (Secretario).

S/C 524508 Ag. 6 Ag. 12

POR LUCIANO VIGNALE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. M. Silvia Beduino, Secretaria a cargo de la Dra. M. Florencia Di Rienzo (s) se hace saber que en los otros caratulados: RURALCO SOLUCIONES S.A. (CUIT 30-71187368-2); c/OTRO (DNI N° 16.481.577) Y OTROS (DNI N° 28.949.713), s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02940038-2, se ha dispuesto que el Martillero Luciano Vignale, CUIT N° 20-35249741-0, venda en pública subasta el día 26 de Agosto de 2024 a las 14:30 horas en la sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno N° 1546, en forma individual cada uno de los siguientes bienes: PRIMERO: 100% de la nuda propiedad del inmueble sito en calle Juan Meyer N° 702/707 - Esquina Av. La Plata de esta localidad de Carcarañá cuya descripción según título es la siguiente: "Una fracción de terreno, con todo lo en ella edificado, clavado y plantado, situada en la ciudad de Carcarañá, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, que forma parte de la manzana N° 50 del plano oficial al Sud de las vías férreas, y que de acuerdo al plano archivado en el año 1968 bajo el N° 53.573 se designa como lote 1 b", ubicado sobre la esquina formada por Avenida La Plata y calle Juan Meyer; midiendo: 9,75 m. de frente al Norte; por 18,50 m. de fondo y frente también al Este, lo que forma una superficie total de 180,37 m². que linda: al Norte, con Avenida La Plata; al Sud, con propiedad de Alfredo Bricco y otros; al Este, con calle Juan Mayer y al Oeste, con lote 1 a" del mismo plano citado". Dominio inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 356, Folio 89, N° 412083, del departamento San Lorenzo. El bien descrito saldrá a la venta con la base de \$ 50.000.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa del 25% menos del precio anterior es decir (\$ 37.500.000), y de persistir la falta de oferentes, con la base retasada en un 25% menos es decir (\$ 28.125.000), se vende en el estado de ocupación conforme acta de constatación (fs. 193): ocupado. Del informe del Registro General Rosario surge que: 1) el inmueble consta inscripto a nombre del demandado en la proporción del 100% de la nuda propiedad II) no registra anotada hipoteca pero si el siguiente embargo: al Tomo 130 E, Folio 255, N° 48516, de fecha 26/02/2021, monto no reajutable de U\$S 95.716.9500, por orden de este Juzgado y para estos autos. EXHIBICION: los días 22 y 23 de Agosto de 2024 de 10.00 a 11 horas. Y SEGUNDO: a continuación el 50% INDIVISO del inmueble sito en calle Juan Semino N° 110 Bis de Carcarañá, cuya descripción según título es la siguiente: "El lote N° CINCO se encuentra ubicado con frente al Este, a los 20 metros de una calle pública, sin nombre, hacia el Norte, y a los 80 metros de una calle pública, sin nombre, hacia el Sud, Mide: 10 metros de frente, por 23,45 metros de fondo. Encierra una superficie de 234,50 metros cuadrados. Linda: al Este, con la calle Juan Semino; al Sud, con el lote tres, antes deslindado; al Oeste, con el lote seis; y al Norte, con el lote siete, todos del mismo plano citado. Dominio inscripto en el Registro General Rosario en Tomo 401, Folio 71, N° 353621, del departamento San Lorenzo. Saldrá a la venta con una base de \$ 12.000.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa del 25% menos del precio anterior es decir (\$ 9.000.000), y de persistir la falta oferentes, con la base retasada en un 25% menos es decir (\$ 6.750.000). El 50% indiviso del inmueble se

vende en el estado de ocupación conforme el acta de constatación (fs. 194): ocupado. Del informe del Registro General Rosario surge que: 1) el inmueble consta inscripto a nombre del demandado en la proporción del 50% indiviso II) no registra anotada hipoteca pero si el siguiente embargo: al Tomo 130 E, Folio 254, N° 48514, de fecha 26/02/2021, monto no reajutable de U\$S 95.716.9500, por orden de este Juzgado y para estos autos. III) registra inhibiciones sobre el titular (demandado) de ambos inmuebles a saber: a) Aforo 221560 de fecha 14/08/2019, inscripto al Tomo 131 I, Folio 6247, s/n°, sin monto por orden del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civ. y Com. de la 16ª Nom. de Rosario, en autos Banco Macro S.A. c/Otro y Otros s/Ejecución Prendaria; Expte. N° 31525/2018, b). Aforo 234986 de fecha 27/08/2019, inscripto al Tomo 131 I, Folio 6723, s/n°, sin monto, por orden del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 27 de Capital Federal en autos Nación Lesing S.A. c/Otro y Otros s/Ejecutivo; Expte. N° 18605/2018 y c) Aforo 320552 de fecha 12/10/2022, inscripto al Tomo 134 I, Folio 3741, s/n°, sin monto, por orden del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 16 de Capital Federal (Bs. As.), en autos Banco Macro S.A. c/Otro y Otros s/Ejecución Prendaria, Expte. N° 31525/2018. EXHIBICION: los días 22 y 23 de Agosto de 2024 de 11:15 a 12:15 horas CONDICIONES GENERALES EN AMBAS SUBASTAS: Se le informa a los comparecientes que las posturas no podrán ser inferior a la suma de \$ 50.000; que quien resulte comprador deberá, en el acto de subasta, informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la AFIP; y que este Juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia de la respectiva acta. Se deja constancia que será a cargo del adquirente lo siguiente: los impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier otro gravamen sobre el bien inmueble (nacionales, provinciales y municipales o comunales) IVA y gastos centrales, si correspondiere. También deberán ser soportados por éste los importes que puedan surgir por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo los aperechamientos de ley. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en efectivo. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$ 30.000, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta, y el saldo restante para completar dicho porcentaje deberá depositarse o transferirse a la cuenta judicial abierta o a abrirse para estos autos en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80 - Caja de Abogados), el día hábil siguiente, bajo aperechamientos de dejar sin efecto la compra, y con pérdida total de lo abonado. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de notificado la aprobación de subasta debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$ 30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. No procederá la compra en comisión. El adquirente en subasta deberá acudir a escriban público a fin de efectivizar la transferencia del dominio a su favor y/o realizar cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta. Se excluye en autos la opción prevista en el art. 505 2° párrafo del CPCC. Serán a exclusivo cargo del comprador en subasta los gastos, sellados y honorarios notariales producidos y/o que se produzcan por la transferencia del inmueble subastado. Se hace saber que los títulos de propiedad de ambos inmuebles se encuentran agregados a este expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por falta o insuficiencia de títulos. Informes al martillero al Teléfono 341-6524806, 341-5080398. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y hall de Tribunales. Rosario, de Julio de 2024. Firmado Dra. M. Florencia Di Rienzo, Secretaria (s).
\$ 2900 524604 Ag. 6 Ag. 8

POR OSVALDO EMILIO MANARES

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe hace saber que en autos: "SAN MARTINO GERARDO Y OTROS c/ LIBEROTTI CARLOS FABIAN s/ EJECUCION HIPOTECARIA", CUIJ 21-02855235-9, se ha dispuesto que el Martillero Público Osvaldo Emilio Manaresi, Matrícula 689-M-67, C.U.I.T. N° 20-12004243-3, proceda a vender en pública subasta, a realizarse en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Carcarañá, el día 27 de agosto de 2024 a las 11hs., y/o el día hábil siguiente de resultar feriado el propuesto; el inmueble sito en la esquina de la callejuela Río Dulce y calle Juan Semino de Carcarañá, inscripto a nombre del demandado D.N.I. N° 16.443.783, en el Registro General Rosario, al Tomo 340 Folio 376 N° 379301 Dto. San Lorenzo.- El inmueble se describe como: "Un lote de terreno situado en la ciudad de Carcarañá, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, ubicado en la manzana N° 13 del plano oficial, al sud de la vía férrea, y que de acuerdo al plano archivado bajo el N° 149.628 del año 2004, se designa como lote "B 1". Se encuentra ubicado sobre la esquina formada por la callejuela Río Dulce y la calle Juan Semino. Mide 11 metros de frente al Este, por 14,50 metros de fondo y frente al Sud. Encierra una superficie total de 159,50 metros cuadrados, Lindando: al Este, con calle Juan Semino; al Oeste, con el lote "B 2" del mismo plano; al Sud, con callejuela Río Dulce; y al Norte, con terreno de Mónica Marta Marull. - Partida Impuesto Inmobiliario N° 15-09-00 208775/0010-1".- El inmueble saldrá a la venta con la base U\$S37.461.- como una segunda base y para el caso de no haber postores por U\$S28.095.- y como última base la suma de U\$S21.072.- o bien su equivalente en pesos conforme al valor del Dólar "MEP" tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día previo a la subasta; en carácter de desocupable y en buen estado de uso y conservación, conforme surge de la constatación obrante en autos.- Informa el Registro General Rosario: 1) Dominio: 100% a nombre del demandado. 2) Hipoteca: T 581 B - F75 - N° 307807, Acreedores Lupo Juan Pablo y Silvani Mario José, Monto U\$S40.000.- Cesionario: Marchetti Alicia María y San Martino Gustavo Gabriel, que se ejecuta. Consta Cesión de Crédito de Lupo Juan Pablo a Marchetti Alicia María (T56 M.H. F223 N° 380578 Fecha 01/10/2014).- Fecha 01/04/2015 Cesión de Crédito de Silvani Mario José al T56 M.H. F453 N°348920 y Fecha 07/02/2020 al T 60 M.H. F 8 N° 28670 Cesión de Crédito a favor de Gustavo Gabriel San Martino, Definitivo N° 71156.- 3) Embargo: T 131 E - F1553 -N° 399139 - Fecha 14/12/2022, Monto U\$S 50.000 para estos autos.- 4) Inhibiciones: no registra.- El adquirente deberá abonar en el acto de remate el 3% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (Circular N° 79/11 CSFSF) con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil pesos en efectivo, en el mismo acto y el saldo para completar el 10%, dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a cuenta judicial abierta para estos autos, bajo aperechamiento de perder lo abonado, en caso de in-

cumplimiento. El saldo de precio deberá depositarse en la cuenta referida, dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta; fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco de Santa Fe SA, para el caso de mora. Si intimado el pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas.- El adquirente deberá acudir a Escribano Público para instrumentar la transferencia de dominio, mediante protocolización de actuaciones (Art. 505. 3º párr., CPCC). La cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta, se formalizará por Escritura Pública.- Los impuestos, tasas, contribuciones especiales (Nacionales, provinciales, municipales o comunales) que adeude el inmueble o se generen por esta venta (IVA ley 23.905, etc) además de gastos, sellados y honorarios notariales por la transferencia dominial, incluidos gastos por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianería, si correspondiere serán exclusivamente a cargo del comprador.- Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos correspondiente a la transmisión de dominio (cfm. art. 19, inc. 11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos. En caso de compra en comisión el comprador, deberá indicar dentro del sexto día de la subasta el nombre de su comitente en escrito firmado por ambos, constituyendo domicilio legal y con patrocinio de abogado o presentado ante la Actuaría. Vencido el plazo se tendrá al comprador como adjudicatario definitivo.- Se encuentra glosada en autos la Escritura N° 428 de fecha 26/12/2007, Mutuo de Hipoteca, suscripta por la Escribana Rosana Pavolio, la que deberá tenerse como título suficiente, no aceptándose luego, reclamo por falta o insuficiencia de títulos.- El inmueble será exhibido los días 23 y 26 de agosto de 2024, de 10:30hs a 11:30hs.- Rosario, de julio de 2024.-

\$ 2400 524799 Ago. 06 Ag. 08

POR
SARA ESTHER HISKIN

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil y Comercial 3era. Nom. Rosario, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: " CONSORCIO COPROPIETARIOS EDIFICIO GALERIA SAN MIGUEL C/ OTRA S/ DEMANDA EJECUTIVA" (CUIJ 21-23547937-4) , se ha dispuesto lo siguiente: Dispóngase la venta por licitación pública del inmueble propiedad de la demandada ubicada en calle San Luis 1655 de esta ciudad, identificado como Unidad 188, parcelas 07-01 y 08-01 cuyo dominio consta inscripto en el Registro General al Tomo 774, Folio 26, N° 131.488 PH. Dpto. Rosario; conforme a las siguientes condiciones, a saber: 1) La misma se realizará el día 16/08/2024 a las 11:00hs vía plataforma digital Zoom, con intervención del Martillero y todos los interesados, cuyas ofertas superen la base.- 2) El inmueble saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, siendo este DESOCUPADO, no admitiéndose reclamos posteriores al acto, y con una base única de U\$S 45.750 (Dólar MEP).- y será adjudicado al mejor postor. 3) Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas consistentes en escrito firmado y escaneado enviado al mail del juzgado: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar. con datos que se describen a continuación:-Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular, mail, constancia de cuit, situación ante Afip, CBU y cuenta corriente.-Tratándose de personas jurídicas: copia certificada contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, N° de cuit, situación ante AFIP, CBU y cuenta corriente. Ello, desde que quede firme el edicto hasta el día 15/08/2024 a las 12:45 hs.-El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado, en sobre cerrado, la suma de U\$S 4.570 (Dólar MEP).- El depósito deberá ser realizado a la cuenta judicial abierta en el Banco Municipal Sucursal del Colegio de Abogados a la orden de este juzgado y para estos autos, debiendo acompañarse con la oferta constancia del comprobante del mismo. Toda oferta que no esté acompañada del comprobante del depósito de la mencionada suma de U\$S 4.570 (Dólar MEP) será automáticamente descartada.- 4) En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de licitación se retirará de la venta. 5) El día y hora de la audiencia ZOOM, se procederá a dar comienzo al acto con presencia física del Actuario y el martillero quienes efectuarán el acto desde el Tribunal de manera presencial y todo los oferentes deberán conectarse de manera puntual por ZOOM a la reunión cuyos datos se informarán a los interesados luego de la presentación de la oferta, con DNI en mano para ser exhibido y con el nombre en el ZOOM consignado de manera correcta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando, en primer lugar, las ofertas que no llegan a superar el monto mínimo las cuales quedarán fuera del acto. 6) Se encuentra prevista la mejora de ofertas únicamente entre las tres (3) mayores, en cuyo caso el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento de ofertas, solo entre dichos oferentes, adjudicándose al último y mejor postor. El bien será adjudicado a quien realice la mejor oferta y, una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente. Se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a U\$S 2.000 (Dólar MEP).- 7) No esta permitida la compra en comisión ni la cesión de los bienes y/o derechos y/o bienes adquiridos, que deberán inscribirse en el Registro pertinente a nombre del adquirente en licitación; el interesado deberá estar presente en el acto de apertura.- 8) Se hace saber que de las constancias del expediente se pueden observar a través de la web en la página del poder judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente N° 2739. De este modo, no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta.- 9) El oferente a quien se le hubiere adjudicado el inmueble deberá depositar dentro de los dos (2) días hábiles judiciales, el 10% (diez) del precio de la adjudicación, con más el 3% de comisión al Martillero, en la cuenta judicial a nombre de los presentes. A tal fin, deberá comparecer al juzgado a fin de acompañar el comprobante de depósito y suscribir el acta efectuada AL DÍA SIGUIENTE, DE 8 A 12 HS. AL JUZGADO, como así también obtener una copia de esta última. Respecto al diez por ciento (10%) del precio de la oferta, sólo deberá abonar la diferencia con el monto depositado como garantía de oferta, el que se tomará a cuenta del pago del precio.- 10) El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez (10) días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos.- 11) Estando dispuestas tanto las bases, como las señas y los montos mínimos de mejora de oferta en la etapa respectiva en Dolares Estadounidenses, se deja expresa constancia al momento de realizar los pagos a los que hacen referencia los puntos 3.), 9.) y 10.), el adquirente deberá depositar DOLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES, en la cuenta en dólares abierta para estos autos (CUENTA N° 5270733/0, CBU 0650080108000527073305), y/o PESOS, en la cuenta abierta en Pesos para estos autos (CUENTA N° 5270733/0, CBU

0650080103000527073300), en cantidad suficiente para adquirir a través del denominado DOLAR MEP, la cantidad de Dólares ofertados para cumplir con la oferta. Asimismo, se deja de manifiesto que de ningún modo el oferente que resulte adjudicatario podrá pretender integrar el valor de la oferta en Pesos al valor equivalente del denominado Dólar Oficial, o pretender la aplicación del artículo 765 del Código Civil y Comercial, pues acepta y asume que la oferta debe ser hecha y cumplida en Dólares a través de alguno de los mecanismos previstos supra.- 12) Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto. Ni tampoco restitución de la comisión abonada al Martillero.- 13) Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario.- 14) Se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatario, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, dentro de los dos días posteriores a la apertura de ofertas.- 15) Déjase constancia que los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere y gastos centrales que adeude el inmueble a subastar son a cargo del adquirente, como así también la regularización y/o confección de planos de mensura y/o construcción de ser necesarios.- Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de adjudicación de esta venta. El comprador podrá requerir la posesión del inmueble acreditada que fuera la inscripción de la subasta ante el Registro General. Tal inscripción será despachada al REGISTRO GENERAL con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de la misma y sin que implique transferencia a favor del adquirente, aprobada que fuera la cuenta de gastos y las operaciones de remate. El comprador deberá recurrir a Escribano Público a su cargo, a los fines de la confección de la Escritura de transferencia (art. 505 del CPCC) que resulte pertinente, no autorizándose la inscripción directa ante el Registro General ni la protocolización de actuaciones. 16) Hágase saber que los impuestos y tasas que se adeudaren por la adquisición del inmueble por licitación, conforme las condiciones enumeradas en el edicto, así como los gastos e impuestos por transferencia, nacionales (ITI) y provinciales -particularmente, impuesto de sellos (art. 19, inc. 11, LIA)-, quedarán a cargo exclusivo de quien resultare adquirente. Re caerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que graven la transferencia y que se hubieren omitido, asumiéndolo expresamente al momento de aceptación del cargo. Deberá corroborar que se cumpla con la debida reposición impositiva, previo a la respectiva escrituración. Oficiése a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el rodado a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, sin perjuicio de lo normado por el art 503 el CPCC, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos. 17) Las constancias obrantes en autos, servirán de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores.- 18) Fijase como días de exhibición del inmueble los 2 días hábiles anteriores a la fecha de licitación de 10 a 13 hs. 19) Queda en cabeza de cada ofertante controlar tanto la recepción cargo y escaneo del escrito presentado como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma zoom gratuita, contar con wi fi o red que permita el ingreso a la audiencia y entrar en el día y hora fijados Puntual. ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A ZOOM CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL DNI. 20) De necesitar alguna información procedimental que no pueda evacuarse por el sistema, se informa: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar o 4721700 internos 4163 y 5163. Para consultas relativas al remate en sí y al vehículo se hace saber que el martillero actuante es Sara Esther Hiskin.- 21) Se deberá publicar edictos con el contenido del presente pliego por tres días en el Boletín Oficial, Diario El Jurista como así también propaganda correspondiente en diario La Capital de Rosario, volantes, cartel y demás que se crea conveniente.-Del informe del Registro General surge que el inmueble registra un embargo inscripto al Tomo 132 E Folio 802 Numero 202094 del 06.07.2023 por \$ 2.175.051,41.- para estos autos y de este Juzgado no constando inhibiciones ni hipotecas. Todo así se encuentra ordenado en Rosario, a 2 de Agosto de 2024.-Dr.Federico Lema (Secretario subrogante).-

\$ 1850 524694 Ago. 05 Ago. 07

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Con el CUIJ 21-01277453-9 y en autos LIPARI PABLO SEBASTIAN y OTROS c/MUNOZ CONRADO NORBERTO s/USUCAPION; Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala 1) Acuerdo N° En la ciudad de Rosario, a los días del mes de Junio de dos mil veinticuatro se reúnen en Acuerdo los señores miembros de la Sala Primera de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario, doctores Ariel C. Ariza, Iván D. Kvasina y Juan Pablo Cifré, a fin de dictar sentencia en la causa caratulada: LIPARI, Pablo Sebastián y otros contra MUÑOZ, Conrado Norberto sobre Usucapión; Expte. N° 27/2023, CUIJ N° 21-01277453-9, proveniente del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 7 de Rosario para resolver el recurso de apelación interpuesto a foja 223 por el Defensor de Oficio del demandado contra el fallo número 587 de fecha 06 de junio de 2022 (217/221): RESUELVE: 1) Rechazar el recurso articulado por el Defensor de Oficio de la parte demandada y confirmar la sentencia N° 587 de fecha 06.06.2022 en tanto recepta la demanda de prescripción adquisitiva entablada por el actor. 2) Imponer las costas del recurso que se rechaza al accionado vencido, sin perjuicio de que los honorarios de la defensora de oficio sean soportados provisoriamente por la accionante, pudiendo ésta eventualmente repetir lo abonado contra la parte condenada en costas en caso de ser hallada. 3) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes por su actuación en segunda instancia en el cincuenta por ciento (50%) de lo que en definitiva resulte regulado por la actuación en primera instancia. Insértese, hágase saber y bajen (Expte. N° 27/2023, CUIJ N° 21-01277453-9). ARIZA. (Autos: LIPARI, Pablo Sebastián y otros contra MUÑOZ, Conrado Norberto sobre Usucapión; Expte. N° 27/2023, CUIJ N° 21-01277453-9). KVASINA CIFRÉ (Disidencia parcial). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 50 524233 Ago. 7 Ag. 9

Por disposición de la Sala III de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, dentro de los autos: CANO ROSITA NURI c/FAURE BERNARDINO RAFAEL Y OTROS s/USUCAPCIÓN; CUIJ 21-05016909-7, se hace saber que se ha dispuesto notificar mediante edictos el Auto N° 361, Tomo 64, folio 362, de fecha 20 de diciembre de 2023, que dispuso: ... Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Hacer lugar al recurso de aclaratoria deducido contra el Acuerdo N° 03 dictado por esta Sala el 12 de febrero de 2020 (fs. 200/206) y, en consecuencia, disponer que: a) tanto al abordar la "tercera cuestión" como en el punto 1 de la parte resolutoria deberá tenerse por escrito: "1.) ... declarando adquirido por usucapión a favor de Rosita Nuri Cano a partir del 19.04.1984, una fracción de terreno con todo lo en él existente, que de acuerdo al plano de mensura confeccionado por la Agrimensora Zulma L. Giampaoli, archivado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de Rosario bajo el número Duplicado 971- Caseros de fecha 09/05/2012, se encuentra ubicado en el pueblo de San José de la Esquina, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, entre calles Libertad, Independencia, Vélez Sarsfield y Ruta Pcial. N° 315, de la manzana 66 del Barrio Batiz y Carrasco, según nomenclatura comunal y cuya designación en Catastro de la Provincia es Sección 02, Parcela 01, de la Manzana 29, PII N° 18-02-00 394656/0000-, identificado según mensura para información posesoria como Lote 1, delimitado por el polígono ABCDA y tiene las siguientes dimensiones: Lado AB: 72.00 metros; Lado BC: 86.60 metros; Lado CD: 72.00 Metros y Lado DA: 86.60 metros, resultando su superficie de 6.235,20 m2, ordenando se otorgue título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo resuelto". Insértese y hágase saber. Fdo. Dres. Jessica María Cinalli, Mario Eugenio Chaumet, Dr. Marcelo José Molina, vocales; Sabrina Campbell (Secretaria). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

§ 50 524224 Ag. 7 Ag. 9

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia 4 de Rosario y en autos SALABERRY BIANCA s/ADOPTACION DE INTEGRACION 21-11404824-8, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 19 de abril de 2024: agréguese la cédula devuelta que acompaña. Siendo que el domicilio consignado en la cédula es el domicilio informa por el RENAPER y en virtud de la informado por el Oficial Notificador notifíquese a Marcelo Rafael SALABERRY por edictos. Firmado Dra. Cavaglia; Dra. Mangani.

§ 50 524223 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia 4 y en autos: ABDALA NADINA s/ADOPTACION DE INTEGRACION 21-11409693-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 22 de marzo de 2024: agréguese las cédulas adjuntas. Notifíquese a Débora Solange Ucha de la ordenado el 22.11.23 y 11.04.23, por edictos en el BOLETIN OFICIAL tres veces venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Firmado Dra. Naveira; Dra. Bojanich.

§ 50 524222 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2 de Rosario y en autos: BRITO, BRIAN JOSE Y Otros c/BISQUIERRA, DIEGO ADRIAN Y Otros s/DANOS Y PERJUICIOS 21-11883230-9. Se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Por presentado, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, a mérito de las sustituciones de poder acompañadas, dese la participación que por derecho le corresponda. Atento que el demandado BRACAMONTE ANDRES GUILLERMO no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y dese lo decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Dra. MAYRA IBANEZ; Dra. JORGELINA ENTROCASI.

§ 50 524280 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2, con sede en la ciudad de Rosario, en autos: FERNANDEZ, RICARDO JESUS Y Otros c/PIAZZA, MARIO ALEJANDRO Y Otros s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11892115-9; Rosario, 26 de junio de 2024. Atento que el demandado GIL OLGA ELIGIA no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Dr. Edgardo Bonomelli (Juez); Dr. Christian Bitetti (Secretario). Dra. Melody Sol Kaffman, Prosecretaria.

§ 50 524313 Ag. 7 Ag. 9

"GIMENEZ, EDUARDO MANUEL c/SIVILA, JUAN MARCELO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; 21-11886338-8, TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL 6ª NOM. ROSARIO, 22 de Febrero de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado SIVILA JUAN MARCELO, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre (Juez de Trámite); Dra. Valeria Bartolomé, (Secretaria).

§ 50 524195 Ag. 7 Ag. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 17ª Nominación, en los autos caratulados: VISCIARELLI, JORGE WALTER c/QUERAL, PABLO MARCELO Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02979308-2. Se ha dictado el siguiente decreto: En la ciudad de Rosario, en fecha 28 de Junio de 2024. Agréguese el edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte code demandada MARCELO PABLO QUERAL, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Atento lo peticionado y constancias de autos, ofíciase al Registro Nacional de las Personas para que informe el último domicilio de la code demandada MARCELO RUIZ. Fdo. Dra. María Silvia Beduino, (Jueza); Dra. Florencia Di Rienzo, (Secretaria). Rosario, 24 de Julio de 2024.

§ 50 524209 Ag. 7 Ag. 9

RUFINO, ALBERTO ENZO c/RODRIGUEZ, PAOLA ELIZABET Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; 21-02884545-3. Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 9ª Nom. Rosario, Agregando el escrito cargo N° 4628/2023, se provee: Vincúlese a la Caja Forense al SISFE como lo solicita. Agregando el escrito cargo N° 6956/2023, se provee: Téngase presente los recursos de apelación interpuesto contra la Sentencia N° 366 de fecha 12/6/2023 (fs 510/521). Concéndase los mismos libremente y con efecto suspensivo, debiendo elevarse las presentes actuaciones por ante el superior con atenta nota. Hágase saber. 21 de Febrero de 2024. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria Juzgado de Primera Instancia; MARIA FABIANA GENESIO, Jueza de Primera Instancia.

§ 50 524102 Ag. 7 Ag. 9

El Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 18ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: MUTUAL ASOCIACION MEDICA DE ROSARIO c/TRANSPORTE MADRYN S.A. Y OTROS s/INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO; (CUIJ 21-02838331-9), ha dictado el decreto que a continuación se transcribe, en su parte pertinente: Rosario, 11/03/2024; Atento a lo solicitado e informado verbalmente el Actuario en este acto que el demandado Transporte Madryn S.A., no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. PATRICIA BEADE (Secretaria); Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, (Jueza). En consecuencia, se hace saber que el demandado Transporte Madryn SA, ha sido declarado rebelde y proseguirá el juicio sin su representación. 14 de Junio de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

§ 50 524101 Ag. 7 Ag. 9

El señor Juez Suplente del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, hace saber que en los autos: GOMEZ, GERARDO s/CREMACION (AUTORIZACION PARACREMAR); CUIJ 21-02982116-7, por decreto de fecha 03 de Junio de 2024, se ha dispuesto publicar edictos en el Boletín Oficial por dos días a fin de que se presente aquella persona que quiera formular observaciones en los referidos caratulados, respecto del requerimiento de autorización judicial para cremar los restos de quien en vida fuera el Sr. GERARDO GOMEZ, DNI N° 7.416.345. El presente edicto se publicará sin cargo atento el patrocinio ejercido en autos por la Defensoría General Zonal N° 2 de Rosario y de conformidad por lo dispuesto en el art. 145 inc. "1" LOPJ. Dra. María Eugenia Sapei, Secretaria.

S/C 524154 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario DEL GRECO, GERARDO ARIEL c/FONT, CANDIDA s/USUCAPCIÓN; 21-02868888-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Agréguese el certificado de dominio e informe catastral adjuntados y acompañe los originales por Secretaria en cualquier día y hora hábil de audiencia. Previo a lo solicitado, acompañe reposición de la demanda correspondiente a los arts. 35 y 36 de la Ley Impositiva Anual conforme fuera ordenado en fecha 29 de junio de 2018. Asimismo, advirtiéndose que en autos no se cumplimentó con la citación del art. 597 del CPCC, a fin de evitar futuras nulidades, se dispone emplazar por edictos a los herederos de Cándida María del Carmen Font, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días desde la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía confoime 5º. 597 del CPCC. Dra. SABRINA ROCCI; Dr. FERNANDO MECOLI. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario.

§ 50 524100 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. Lucrecia Mantello, se hace saber que dentro de los autos caratulados: TRIBUZI, DANIEL EDGARDO c/GOMEZ, DANIELA ALEJANDRA s/DEMANA EJECUTIVA; CUIJ 21-02954117-2, se ha declarado la rebeldía de la Sra. GOMEZ DANIELA ALEJANDRA (DNI 30.389.766). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales P.B. conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 06 de Junio de 2024; No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Silvana Rubulotta, (secretaria); Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza). Rosario, 11 de Junio de 2024. Secretaria, Dra. Silvana Rubulotta, (Secretaria).

§ 50 524120 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 6ª Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/PENA, VALERIA EVELYN s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-02965713-8, se hace saber a la Sra. Valeria Evelyn Pena, DNI 24.475.718, que se ha dictado el siguiente auto: Rosario, 10 de Abril de 2.023, Por presentado domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Por promovida demanda de JUICIO EJECUTIVO contra VALERIA EVELYN PENA. Cítese y emplácese a la accionada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 (TRES) días bajo apercibimientos de declarársela en rebeldía. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. NOTIFIQUESE POR CEDULA. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si la misma se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Fdo. Dr. MECOLI (Juez); Dra. ROCCI (Secretaria). Rosario, 26 de Febrero de 2024; Proveyendo cargo N° 1257: Agréguese las constancias acompañadas y téngase presente. Atento lo informado por la Oficial Notificadora procedase a la notificación por edictos conforme lo normado por el art. 73 del C.P.C.c. Fdo. Dr. Mecoli (Juez); Dra. Rocci (Secretaria). Rosario, 27 de Mayo de 2024. Fdo. Dra. Rocci, (Secretaria).

§ 50 524317 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Juez Cecilia A. Camaño, en los autos: DI BENEDETTO SANTIAGO Y OTROS c/CONSORCIO COPROPIETARIOS EDIFICIO MENDOZA Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ 21-12621847-5, tramitados por ante este Juzgado de Circuito de la 3ª Nom. Rosario, se ha declarado la rebeldía de los herederos, sucesores y legatarios de los Sres. MARIA TERESA SANDOZ, titular del DNI 5.565.570 y PABLO EMILIO SANDOZ, titular del DNI 2.280.942. Publíquese por el término de 2 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

S/C 524308 Ag. 7 Ag. 9

encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese, Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez en Suplencia); Dra. María Eugenia Sapei (Secretaría). Rosario, 15 de Septiembre de 2023. Previo a todo trámite, aclare la situación procesal del demandado CEGEPA S.A. Fdo. Dra. María Eugenia Sapei (Secretaría). Publicar por cinco días. Rosario, Junio de 2024.

S/C 524337 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N° 2 de Rosario, dentro de los autos: CAMPITELLI EDUARDO ALBERTO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-01562401-6, se ha dictado la siguiente resolución: ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... RESUELVO: 1) Disponer la finalización del concurso preventivo por cumplimiento total del acuerdo homologado, con los efectos previstos en la Ley Concursal, debiendo cesar respecto del concursado las limitaciones previstas en los arts. 15 y 16 LCQ; 2) Téngase por concluida la intervención del síndico actuante; 3) Ordenar la publicación de la presente resolución por edictos; 4) Comunicar al Registro de Procesos Universales la conclusión del concurso, oficiándose a tales efectos; 5) Regular los honorarios del CPN Gustavo Narvaez en \$ 10.750,24; 6) Verificados que fueren el cumplimiento de los recaudos de ley, levántese la inhibición trabada en autos, librándose los despachos pertinentes en la forma, constancias y autorizaciones solicitadas, si correspondiera Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo C.M. Quaglia, (Juez); Dra. Valeria Beltrame, (Prosecretaría del autorizante). Rosario, 1 de Julio de 2024.

\$ 50 524231 Ag. 7

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 5 de Rosario, Jueza: Dr. Maximiliano Cossari, dentro de los autos caratulados: RIBEIRO DE JESUS FEITOSA, RAFAEL c/COLUCCIO, ANTONINO s/Daños y perjuicios, Expediente CUIJ 21-12644827-6, se declara rebelde al Sr. COLUCCIO, ANTONINO, D.N.I. 93.374.311. El decreto que ordena la medida dice ROSARIO, 10 de Junio de 2024; Venidos en la fecha se provee el escrito cargo N° 6138/24. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada: Antonio Coluccio, no ha comparecido a estar a Derecho, decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall Central de Tribunales. Rosario, Abril de 2024. Secretaría de la Dra. GABRIELA ALMARÁ.

\$ 50 524230 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3 de Rosario, JUEZA: Dra. CECILIA CAMAÑO, dentro de los autos caratulados GODOY EDGARDO JAVIER c/SIR, CRISTIAN JULIO HERNAN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS, Expediente CUIJ 21-12646413-1, se declara rebelde a los demandados Sr. CRISTIAN JULIO HERNAN SIR, D.N.I. 25.942.970, y Sr. DANIEL OSVALDO MARANZAN, D.N.I. 13.752.660. El decreto que ordena la medida dice ROSARIO, 10 de Junio de 2024; Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la demandada Sres. CRISTIAN JULIO SIR y DANIEL OSVALDO MARANZANA no han comparecido a estar a Derecho, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall Central de Tribunales. Rosario, 24 de Julio de 2024. Secretaría del Dra. ANA BELEN CURA, Dra. María Luz Muré, Prosecretaría.

\$ 50 524229 Ag. 7 Ag. 9

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario informa que en los autos: MOLINO ARROCCO MILENIUM S.A. c/COOPERATIVA JOSE VILLARINO S.A. s/Ordinario; CUIJ 21-01654766-9 - (Expte. 888/2009), se ordenó la publicación de edictos a fin de notificar (art. 73 CPCC) el decreto del 14.06.2024, que dice: Rosario, 14.06.2024; De la caducidad interpuesta, traslado. Informe Mesa de Entradas. Fdo. Dra. Patricia Beade, (Secretaría); Fdo. Dra. Susana Silvina Gueller, (Jueza); Dra. Patricia Beade, (Secretaría). Rosario, 02 de Julio de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaría.

\$ 50 524296 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaría a cargo de Lucas Menossi, se hace saber que en autos PICCIARELLI OSCAR RUBEN Y OTROS c/GUYOMAR JUAN LUIS EUGENIO M s/USUCAPION; CUIJ 21-01514937-7, se ha dispuesto mediante decreto de fecha 6 de octubre de 2014: Informado verbalmente la Actuaría en este acto que el demandado Juan Guymar, no ha comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y designase audiencia para sorteo de defensor de oficio para el día 01 de Septiembre de 2014 a las 8,00 horas. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en hall de Tribunales. Fdo. Dr. Edgardo M. Bonomelli, (Juez); Jessica Cinalli, (Secretaría). Asimismo, por decreto de fecha 15 de diciembre de 2023 se ha dispuesto: ... Advirtiendo que el demandado tendría a la fecha 135 años de edad, cítase a los herederos de Juan Luis Eugenio María Guymar a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y el hall de tribunales según dispone el art. 597 del CPCC. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, (Jueza); Lucas Menossi, (Secretario). Rosario, 27 de Junio de 2024.

\$ 50 524228 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación - Rosario, dentro de autos caratulados: BABSIA, MARIA ANDREA c/LAMANNA, HECTOR VICENTE SAVERIO Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; (CUIJ N° 21-02950735-7), se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 27 de Diciembre de 2021. Por recibidos. Hágase saber la jueza que va a entender. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss., y cc del CPCC). Cítase y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble.

Fecha, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Agréguese la documental acompañada, que deberá certificar por ante la actuaría. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño, Jueza; Dra. María L. Muré; Prosecretaría.

\$ 50 524225 Ag. 7 Ag. 9

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, dentro de los autos: ECHESORTU DIEGO HERNAN c/ECHESORTU CARLOS IGNACIO s/RENDICION DE CUENTAS; CUIJ 21-01397589-9, se ha dictado providencia del siguiente tenor: ROSARIO, 19/06/2024. Sin perjuicio de la notificación por cédula, cítase a los herederos de DIEGO HERNAN ECHESORTU, DNI 7.841.059, para que comparezcan a estar a derecho por edictos (art. 597 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dra. MARIANELA MAULION, Secretario; Dr. MAURO RAUL BONATO, Juez. Rosario, 3 de Julio de 2024.

\$ 50 524267 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. Silvina Rubulotta, notifica al Sr. VILLASANTI, DANIEL ALEJANDRO, DNI N° 33.682.511, lo declarado en autos: CFN S.A. c/VILLASANTI, DANIEL ALEJANDRO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02965942-4); ROSARIO, FECHA 16/05/2024. N° 328 Y vistos... considerando... resuelvo: 1) Integrar el título ejecutivo con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitivos estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma de \$ 180.893,66, con más los intereses establecidos en la tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, Secretario Juez. Rosario, 20-05-24.

\$ 50 524246 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. LAVENA, LAURA MARCELA, DNI N° 30.173.023, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LAVENA, LAURA MARCELA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02911379-0); ROSARIO, 15/02/2024. Agréguese. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETIN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 50 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Informada verbalmente la actuaría que la parte demandada Lavena, Laura Marcela, no ha comparecido a estar a derecho decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, (Secretaría), Dra. MARIA FABIANA GENESIO, (Jueza). Rosario, 8 de Mayo de 2024.

\$ 50 524247 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro Bonato, Secretaría; Dra. Mariana Maulion, se hace saber que dentro de los autos CFN SA c/CARLEVARIS, SHEILA TATIANA s/EJECUTIVO; CUIJ 21-02943795-2, se ha ordenado citar y emplazar al demandado CARLEVARIS, SHEILA TATIANA (DNI 43767155), a fin que comparezca a estar derecho dentro del término de ley, bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, citándose por edictos conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. Firma: Dra. Mariana Maulion, (Secretaría); Dr. Mauro R. Bonato, (Juez). Rosario, 16 de Mayo de 2024.

\$ 50 524248 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 NOMINACION, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. LOPEZ, PABLO ANDRES D.N.I. N° 23.036.056, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/LOPEZ, PABLO ANDRES s/EJECUTIVO; Tomo: 2024 Folio: Resolución: 145; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra LOPEZ PABLO ANDRES por el cobro de la suma de PESOS 14.596,53, con más los intereses, determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, (Juez); Dr. Federico Lema (Sec.).

\$ 50 524249 Ag. 7 Ag. 9

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario (Juzgado Vacante), Secretaría a cargo de la Dra. MARIA SOL SEDITA, notifica al Sr. ESCOBAR, JULIO GERARDO, DNI N° 27.558.002, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ESCOBAR, JULIO GERARDO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02968384-8); ROSARIO, 22/04/2024. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho -a pesar de encontrarse debidamente notificada-, y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos se que publicarán dos días en el BOLETIN OFICIAL (art. 77 CPCCSF). Acompañé edictos a la firma con transcripción del presente decreto. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, (Juez en suplencia); Dra. María Sol Sedita, (Secretaría). Rosario, 13 de Mayo de 2024.

\$ 50 524251 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C.M. Quaglia, en los autos caratulados: MAGAGNINI JUDIT MONICA Y OTROS c/BORGHINI FIORELLO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-01563536-0, se hace saber que se ha ordenado En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CMSF, Acta N° 14 del 13.05.20, pto. XV). Previo a resolver 1)... 6) a fin de evitar nulidades futuras; a) ... b) ... c) cítase a los herederos de Borghini Fiorello en los términos del art. 597 del CPCCSF. Fdo. Marcelo Quaglia, Juez;

Valeria Beltrame, Prosecretaría. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los Herederos de Borghini Fiorello, DNI 2.159.676, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Rosario, 2 de Julio de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.
\$ 100 524405 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 NOMINACIÓN, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. GARCIA, FERNANDO RAUL D.N.I. N° 16.464.681, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/GARCIA, FERNANDO RAUL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02922901-2); Tomo: 2024, Folio: Resolución: 140; Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra GARCIA FERNANDO RAUL, por el cobro de la suma de PESOS 47.571,48 con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dr. Federico Lema, (Sec.).
\$ 50 524250 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. LOPEZ, ANABEL BELEN, DNI N° 28.929.387, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LOPEZ, ANABEL BELEN s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02966314-6); ROSARIO, 09/05/2024. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada LOPEZ ANABEL BELEN, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (Juez); Dr. Hernán Aguzzi (Sec.).
\$ 50 524327 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. LEDESMA, LILIANA ADRIANA, DNI N° 12.526.455, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LEDESMA, LILIANA ADRIANA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02914336-3); ROSARIO, 16/05/2024. Al escrito cargo N° 4396/2024, se provee: Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la actuario que la planilla practicada mediante escrito cargo N° 11887/2023, que asciende a la suma de \$ 158.595,06 no ha sido observada durante el término por el cual se puso de manifiesto en la oficina, apruébese en cuanto por derecho hubiere lugar. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (Juez); Dra. MA. AMALIA LANTERMO, (Sec.). Dr. Hernán Aguzzi (Sec.).
\$ 50 524326 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. SANCHEZ, NATALIA CAROLINA, DNI N° 29.402.935, lo declarado en autos: CFN S.A. c/SANCHEZ, NATALIA CAROLINA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02965753-7); ROSARIO, 16/05/2024. Al escrito cargo N° 4395/2023, se provee: Agréguese el edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (Juez); Dra. MA. AMALIA LANTERMO, (Sec.). Dr. Hernán Aguzzi (Sec.).
\$ 50 524328 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. CARDOZO, LUCAS MATIAS, DNI N° 33.132.798, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CARDOZO, LUCAS MATIAS s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02913606-5); ROSARIO, 29/02/2024. Al escrito cargo N° 1202/24 se provee: Previa reposición de ley, trábese embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada en la empleadora denunciada TECNOMET SA-, en las siguientes proporciones: el 10% del importe que exceda del salario mínimo vital y móvil, y el 20% del importe que exceda del doble del mínimo vital y móvil (Decreto 484/87), hasta cubrir la suma de \$ 345.127,31 con más el 30% estimado para intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal, sucursal Caja de Abogados para estos autos. Librense los despachos pertinentes con transcripción del presente decreto. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del monto. Fdo. Dra. M. Amalia Lantermo, (Secretaría); Dra. María Silvia Beduino, Jueza. Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON TREINTA Y UNO CENTAVOS (\$ 345.127.31). Dr. Hernán Aguzzi (Sec.).
\$ 50 524329 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ, notifica al Sr. GONZALEZ, MARTIN, DNI N° 21.946.520, lo declarado en autos: CEN S.A. c/GONZALEZ, MARTIN s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02962407-8); ROSARIO, FECHA 06/05/2024. N° 123 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos; más el IVA correspondiente. II) Imponer las costas al vencido (Art. 251 CPCC). III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notificar la presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez); Dr. Arturo Audano (Secretario).
\$ 50 524335 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. RUIZ, ALBERTO CELESTINO, DNI N° 37.070.385, lo declarado en autos: CFN S.A. c/RUIZ, ALBERTO CELESTINO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02934206-4); Rosario, 25/04/2024. Agréguese. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETIN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 55 de autos, procediéndose en este mismo acto a

su certificación por la Actuaría. Informada verbalmente la actuario que la parte demandada Alberto Celestino Ruiz no ha comparecido a estar a derecho decláreselo rebelde. Notifíquese por cédula. Firma: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, (Secretaría); Dra. MARIA FABIANA GENESIO, (Jueza). Rosario, 8 de Mayo de 2024.
\$ 50 524330 Ag. 7 Ag. 9

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA c/POTENZA EZEQUIEL ALBERTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02968371-6; El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. POTENZA, EZEQUIEL ALBERTO, DNI N° 34.003.306, lo declarado en autos: Rosario, 20 de abril de 2023 Por notificada. Por presentada, con domicilio legal constituido y por parte. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes que perciba la demandada del empleador denunciado hasta cubrir la suma de \$ 206725,34, con más la suma de \$ 62017,60, estimada provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose recaudos con facultades y bajo apercibimientos de ley. Dra. Ma. KARINA ARRECHE, Secretaria Subrogante; Dr. MARCELO QUAGLIA, Juez. OTRO: Agréguese las constancias acompañadas. Publíquense los edictos de referencia, citando y emplazando a la demandada para que comparezca a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme lo regulado por el Art. 73 CPCCSF. El emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Dra. MA. KARINA ARRECHE, Secretaria Subrogante; Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, Juez. Rosario, 9 de Mayo de 2024.
\$ 50 524331 Ag. 7 Ag. 9

En los autos caratulados: CFN SA c/DIAZ JUAN CARLOS s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02934869-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. DIAZ, JUAN CARLOS, DNI N° 32.086.932, lo declarado en autos: Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido y por parte. Certifíquese por Secretaría el poder que acompaña. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes que perciba la parte demandada del empleador denunciado hasta cubrir la suma de \$ 54.979,43, con más la suma de \$ 16.493,83, estimada provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose recaudos con facultades y bajo apercibimientos de ley. Insértese y hágase saber. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante; Dr. Marcelo M. Quaglia, Juez. OTRO: Publíquense los edictos de referencia, citando y emplazando a la demandada para que comparezca a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme lo regulado por el Art. 73 CPCCSF. El emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Secretaría subrogante: Juez: Dra. MARIA KARINA ARRECHE; Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA. ROSARIO, 23/05/2024.
\$ 50 524332 Ag. 7 Ag. 9

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario (Juzgado Vacante), Secretaría a cargo de la Dra. MA. SOL SEDITA, notifica al Sr. GROSSO, BRIAN LEONARDO, DNI N° 41.719.323, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GROSSO, BRIAN LEONARDO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02965598-4); N° 114. ROSARIO, 27/03/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordenando llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más un interés que se fija en el equivalente a una vez y media la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe, e I.V.A. si correspondiere. 2) Imponiendo las costas a la demandada (art. 251 C.P.C.C.). 3) Difiriendo la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la planilla de liquidación final. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. EZEQUIEL ZABALE, (Juez en suplencia); Dr. MARIANO. M.E. ROMANO, (Prosecretario). Rosario, 24 de Abril de 2024.
\$ 50 524333 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL EDUARDO URETA MANUS (D.N.I. 10.066.654) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "URETA MANUS, DANIEL EDUARDO S/ SUCESIONES" (CUIJ N° 21-02983450-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.. Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Victoria Lucia Lobo (DNI 2.724.780), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados LOBO, VICTORIA LUCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 18 (CUIJ 21-02983619-9) en trámite por ante la Oficina de Procesos sucesorios. Fdo.: Vanina C. Grande. Secretaría. Rosario, de Agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 07

Distrito Civil y Comercial de la 17 Nomin. – Rosario Por disposición del Juez Distrito Civil y Comercial de la 17 Nomin. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Tontarelli, Delia Anunciada D.N.I.: 6.011.631 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles Autos caratulados "TONTARELLI, DELIA ANUNCIADA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Y C 17" Expte n° 21-02982113-2 Fdo. Prosecretaría. Rosario, 5 de agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Sr. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante COLIN, NOEMI AN-

TONIA MARIA (D.N.I. 1.767.218), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COLIN, NOEMI ANTONIA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02977917-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GREGORIA ALEJANDRINA YANGUEZ (D.N.I. 4.266.520) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "YANGUEZ GREGORIA ALEJANDRINA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02906110-3)
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO ROSARIO NARDONE (D.N.I. 6.057.704) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NARDONE, RICARDO ROSARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02983200-2). Fdo.: Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez)
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MIGUEL, PAOLA (D.N.I. 33.525.543) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MIGUEL, PAOLA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° CUIJ 21-02982369-0). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Dra. María Fabiana Genesio, Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJANDRO FELIX KOROJAW (D.N.I. 12.730.980) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KOROJAW, ALEJANDRO FELIX S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02983488-9. Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FRANCO, ALICIA SUSANA, D.N.I. 11271303 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FRANCO, ALICIA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02983820-5 Firma Prosecretaría
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante JUAN MONTE (DNI 7.201.674) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MONTE JUAN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02885381-2". Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez)- Arturo Audano (Secretario).
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Decimo Tercera Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco Daniel Sánchez (D.N.I. N°18.756.346), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, FRANCISCO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02971546-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL ALFREDO ROLDAN D.N.I. 7.624.814 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROLDAN, RAUL ALFREDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02983293-2). Fdo. Dra. Mónica Klebcar- Jueza. Rosario, 2 de agosto de 2.024.-
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LÓPEZ, ROBERTO RAMÓN, D.N.I. N° 10.068.256, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOPEZ, ROBERTO RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 2" (CUIJ N°21-02981130-7). Fdo. Dra. MARIA BELÉN MORAN (Secretaría). Rosario, 01/08/2024
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR RUBEN CANOSA, D.N.I. 12.823.705, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CANOSA, OMAR RUBEN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02981206-0) Fdo. Dra. Mónica Klebcar, (Jueza),. Dra. Cintra Alonso (Prosecretaría)
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se con-

sideren con derecho a los bienes dejados por la causante DINO LUIS BAGGIO D.N.I. 06.038.162 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BAGGIO, DINO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 2" Cuij 21-02982955-9. Fdo. Dra. CINTIA ALONSO (Prosecretaría). Rosario, 31 de Julio de 2024.-
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante COMBA RAUL ANSELMO (D.N.I. 10.314.119), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COMBA RAUL ANSELMO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02983128-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial 2da nominación, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante MENDEZ MARTIN GERARDO, DNI: 5.989.800 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MENDEZ MARTIN GERARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij: 21- 02978538-1
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GUZMAN, MARIA JUSTINA D.N.I.5.426.017, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GUZMAN, MARIA JUSTINA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02983049-2 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. Fdo. Dra. Monica Klebcar (Jueza). Rosario, de AGOSTO de 2024.-
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIUDICI, GUILLEMO SILVANO D.N.I. 14.981.992 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GIUDICI, GUILLEMO SILVANO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02983421-8). Fdo. Dra. MONICA KLEBCAR Jueza.
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LILIANA MABEL BOMBELLI, DNI N° 17.275.900.-por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOMBELLI, LILIANA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21- 02981383-0. Fdo. (Secretaría)
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2da° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BASSO CRISTINA OLGA D.N.I. 10.409.962 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BASSO, CRISTINA OLGA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02982761-0). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEONOR CRUZ (L.C. 3.029.428) y JUAN MANUEL MARTIN (D.N.I. 5.968.556) por un día para que lo acrediten dentro de treinta días. Autos caratulados: "MARTIN, MANUEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"; (CUIJ N° 21-02982206-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Censi, María Margarita (DNI 5.563.381), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CENSI, MARIA MARGARITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02983165-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GUALCO CRISTINA BEATRIZ (D.N.I. 13.630.967) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUALCO CRISTINA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02983700-4). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VELLER LIDIA SUSANA ASUNCION DNI 5.015.522 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VELLER, LIDIA SUSANA ASUNCION S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02983453-6
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Altavilla Ángel Mateo D.N.I. M6.184.545 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos.

Autos caratulados: " Altavilla Ángel Mateo S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02980020-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN DOMINGO MILO (D.N.I. 6.068.834), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MILO, JUAN DOMINGO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS"(CUIJ 21-02981821-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AIDE LEONTINA BECCACECE (DNI 2.448.093)por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BECCACECE, AIDE LEONTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " CUIJ 21-02982314-3.
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANTA MARIA VEGA (D.N.I. 2.813.505), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VEGA, SANTA MARIA S/ SUCESION TESTAMENTARIA"(CUIJ 21-02982343-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VERONICA MAGRASSI -D.N.I. 5.172.306 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MAGRASSI VERONICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02983262 2). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Ago. 07

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Noemi Antonia Amaya para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Amaya Noemí Antonia s/ Declaratoria de herederoa" 122/2024 Casilda,7/8/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DELIA JOSEFA TESEI para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Tesei Della Josefa s/ declaratoria de herederos" 289/2024 Casilda,7/8/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ZULEMA ALICIA CARMEN SIGNORELLI para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Signorelli Zulema Alicia Carmen s/ sucesorio" 205/2024 Casilda,29/7/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROGELIO DOMINGO COPOULAT DNI: 6.142.892 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Copoulat Rogelio Domingo s/ declaratoria de herederos"285/2024)05/08/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARNOLD RENÉ VIDORET DNI N°6.126.692, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MORET ARNOLD RENÉ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25864664-6 (311/2024) Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA BEATRIZ

SEPULVEDA DNI N°5.132.917, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SEPULVEDA MARTA BEATRIZ S/ SUCESORIO – 21-25864672-7(31412024 Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NILDA MARIA NARDI DNI N°6.638.858, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25864625-5 (284/2024) NARDI NILDA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Ago. 07

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CHIAVAZZA, ANGELA GLORIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032865-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA GLORIA CHIAVAZZA (DNI N° 4.099.363), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del juzgado civil comercial y laboral de Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gomez, a cargo de la Dra.Maria Laura Aguaya, Juez, Secretaria a cargo del Dr Mariano Jesus Navarro, en los autos caratulados "NADAL ALDO VICTOR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26032383-8 se llama y emplaza a los herederos , acreedores y legatarios de ALDO VICTOR NADAL , D.N.I.N ° 16.127.514, a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo los apercibimientos legales. FdoDr Mariano Jesus Navarro
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del juzgado civil comercial y laboral de Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gomez, a cargo de la Dra.Maria Laura Aguaya, Juez, Secretaria a cargo del Dr Mariano Jesus Navarro, en los autos caratulados "OCAMPO WALTER S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26032126-6 se llama y emplaza a los herederos , acreedores y legatarios de WALTER OCAMPO, D.N.I.N ° 11.947.630, a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo los apercibimientos legales. FdoDr Mariano Jesus Navarro
\$ 45 Ago. 07

Dentro de los autos caratulados: "PESSINA, DUILIO RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-26032550-4 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Jueza Secretaria del autorizante; se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de PESSINA, Duilio Ramon, por un día para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales.- Cañada de Gómez Firmado: Dra. Carolina Kauffeler, Secretaria
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juzgado Civil Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 6 la ciudad de Cañada de Gomez, a cargo de la Dra. Maria Laura Aguaya -Jueza-, Secretaria a cargo del Dr. Mariano Jesus Navarro, en los autos caratulados "NADAL ALDO VICTOR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26032383-8) se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. ALDO VICTOR NADAL (DNI N° 16.127.514) a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "OCAMPO, WALTER S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26032126-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por WALTER OCAMPO (DNI N° 11.947.360), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal
\$ 45 Ago. 07

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONTANARO, MELI SULEMA, DNI F2.393.619, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MONTANARO, MELI SULEMA S/ SUCESIONES- INS. TARDIAS- SUMARIAS- VOLUNT" CUIJ 21-25444293-0 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civ. y Com. De la 2da Nom. De San Lorenzo.
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FLORINDA ESTER PADOVANI -DNI 2.398.730- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PADOVANI, FLORINDA ESTER S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-25445277-4-, Dra. Melisa Peretti- Secretaria.
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERCEG, MARCELO ADRIAN DNI N° 17.301.760 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HERCEG, MARCELO ADRIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21- 25445226-9. Fdo. Dr. Alejandro M. andino (Juez), Dra. Nadia M. Arone (Prosecretario).
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los Causantes: ENIDE LELIA PECCOLO, D.N.I. N° 4.099.908 Y ALFREDO IGNACIO SANCHEZ, DNI 6.165.932, para que dentro del plazo y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "PECCOLO ENIDE LELIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. N° 21-25445386-9), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 45 Ago. 07

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "LEZCANO JENARA DOLORES S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25659202-6, se cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JENARA DOLORES LEZCANO, por el plazo de treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.-
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todo los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO LORENZO GARCIA, D.N.I. N° 5.926.967, para que lo acredite dentro de los treinta días y para comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos caratulados: "GARCIA EDUARDO LORENZO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659405-3. Dr. DARIO FALVIO MALGERI (Secretario). Villa Constitución, agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todo los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO LORENZO GARCIA, D.N.I. N° 5.926.967, para que lo acredite dentro de los treinta días y para comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos caratulados: "GARCIA EDUARDO LORENZO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659405-3. Dr. DARIO FALVIO MALGERI (Secretario). Villa Constitución, agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todo los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO LORENZO GARCIA, D.N.I. N° 5.926.967, para que lo acredite dentro de los treinta días y para comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos caratulados: "GARCIA EDUARDO LORENZO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659405-3. Dr. DARIO FALVIO MALGERI (Secretario). Villa Constitución, agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todo los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO LORENZO GARCIA, D.N.I. N° 5.926.967, para que lo acredite dentro de los treinta días y para comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos caratulados: "GARCIA EDUARDO LORENZO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659405-3. Dr. DARIO FALVIO MALGERI (Secretario). Villa Constitución, agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 07

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Analía Irrazabal, en los autos caratulados " CUIJ: 21-26472967-7 CAROLINA YOLANDA PALACIOS Y BENSO ANGEL S/ SUCESIONES- INSC.TARDIAS -SUMARIAS-VOLUNT. , se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CAROLINA YOLANDA PALACIOS DNI. N° 5826718 Y ANGEL BENSO DNI. N° 3095989 para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Melincué, de Mayo 2024.
\$ 45 Ago. 07

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo civil y comercial de Venado Tuerto, Segunda Nominación a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez); Dr. Walter Bournot (Secretario), en los autos caratulados: PERGOMET JUANA FILOMENA S/

SUCESORIO (DIGITAL) CUIJ 21-24622338-3, se cita y se emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Doña: Juana Filomena Pergomet, D.N.I.: 1.047.828, con domicilio en calle Saavedra N° 619 de la localidad de Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe), para que en termino de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dra. Gabriel Carlini (Juez); Dr.Walter Bournot (Secretario).-
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 2ª Nominación a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez y Secretaria del Dr. A. Walter Bournot se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SARA LUCIA LESCANO DNI N° 2.327.598 para que en el término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. (AUTOS: "LESCANO SARA LUCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" CUIJ N° 21-24622330-8)
\$ 45 Ago. 07

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don MATEO GABRIEL Allovatti, DNI 8.523.404, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A Carlini, Juez – Dr. A Walter Bournot, Secretario.- (autos: "Allovatti, Mateo Gabriel s/ Declaratoria de Herederos" (digital) (CUIJ 21-24622147-9 año 2024).-
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña SABRINA VIRGINIA BRITOS DNI N° 17.729.162 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "BRITOS, SABRINA VIRGINIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-24621288-8" Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don HECTOR HUGO ROBLERO DNI N° 8.439.451 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "ROBLERO, HECTOR HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24621754-5).- Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.
\$ 45 Ago. 07

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Bajo el CUIJ 21-02909833-3 y en autos RIOJA, MARIA JIMENA c/GARAY, RAMONA ROSA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala III). N° 09. En la ciudad de Rosario, a los 06 días del mes de febrero del 2024, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dres. Mario E. Chaumet, Jéssica M. Cinalli y Marcelo J. Molina, para dictar sentencia en los caratulados: RIOJA MARIA JIMENA c/GARAY RAMONA ROSA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-02909833-3), venidos del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, en apelación de la sentencia N° 692 de fecha 12 de diciembre del 2022 obrante a fs. 256/261 y habiéndose efectuado el estudio de la causa, se resolvió plantear las siguientes cuestiones: RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto. 2) Imponer las costas de segunda instancia al vencido (art. 251 del CPCC). 3) Regular los honorarios profesionales de alzada en el cincuenta por ciento (50%) de los que en definitiva resulten regulados en primera Instancia (art. 19 de la ley 6.767). Insértese, hágase saber y bajen. (RIOJA MARIA JIMENA c/GARAY RAMONA ROSA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02909833-3). MOLINA CHAUMET (Art. 26 L.O.P.J.) CINALLI -SABRINA CAMPBELL (Secretaria). También se hace saber que se dictó la siguiente aclaratoria N° 74: RESUELVE: Hacer lugar al recurso de aclaratoria deducido. En consecuencia, corresponde imponer las costas de la Alzada a la demandada vencida, con la salvedad de los honorarios del defensor de oficio que deberán ser soportados por la actora, sin perjuicio de su repetición contra la demandada de ser hallada conforme a las razones expuestas en los considerandos. Insértese y hágase saber. (Autos: RIOJA MARIA JIMENA c/GARAY RAMONA ROSA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02909833-3). CINALLI-MOLINA CHAUMET - (Art. 26 L.O.P.J.) FACUNDO MARTINEZ MALL. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.
\$ 50 524227 Ag. 5 Ag. 7

TRIBUNAL COLEGIADO

En los autos: DEGIULE, NICOLAS ERNESTO Y OTROS c/ANGELONE, CLAUDIO ALEJANDRO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11890271-5, N° Expediente: 312/2023 en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2ª Nominación, Secretaria 2 de la ciudad de Rosario, se hace saber que se ha declarado a MOSI S.R.L. en rebeldía. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 13 de Marzo de 2024. Atento que el demandado MOSSI S.R.L. no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dr. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIO); Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA EN SUPLENCIA). Dra. Melody Sol Kaffman, Prosecretaria.
\$ 50 524229 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, Dra. ANALIA MAZZA, dentro de los autos caratulados FAILLA NAHUEL FERNANDO c/SINOPOLI JORGE OMAR Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ N° 21-11870091-8), Secretaria de la Dra. MARIA LAURA RUANI, por decreto de fecha 04 de Julio de 2024, se ha dispuesto declarar rebeldes a los herederos del Sr. JORGE OMAR SINOPOLI, DNI N° 6.068.072, prosiguiendo el juicio sin su representación. Fecho, se oficiará a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de oficio de los herederos rebeldes. Fdo. Dr. CASAS (Prosecretario). Dra. MAZZA (Jueza de trámite). Rosario, 05 de julio de 2024.

§ 50 524232 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 1ª Nom. de Rosario, en autos: SALVAREZZA, JULIAN c/COSENTINO, LEONEL LUIS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-12640663-8, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: N° 1001 Rosario, 03-06-2024 VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes caratúladados: SALVAREZZA, JULIAN c/COSENTINO, LEONEL LUIS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 1119/22 21-12640663-8, lo solicitado, y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado LEVA HECTOR RAUL, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (Juez de trámite) Dra. ANDREA G. CHAPARRO (Secretaria). Secretaria, 10 de JUNIO de 2024.

§ 50 524226 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario y dentro de los autos caratulados FABIO, EMANUEL ALEJANDRO c/BALENZUELA, MABEL MARIA ITATI Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11880351-2, SE ORDENO A LA SRA. BALENZUELA MABEL MARIA ITATI DNI N° 32.619.936 declararse le en REBELDIA. NOTIFICACION POR EDICTO. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 13 de junio de 2024. Atento que el demandado BALENZUELA, MABEL MARIA ITATI no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláraselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dra. MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA); Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA).

§ 50 524234 Ag. 5 Ag. 7

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nom. de Rosario, hace saber a la Sra. LOCATELLI CECILIA ALEJANDRA, DNI 28.389.089 LA DECLARACION DE REBELDIA en los presentes autos: ACOSTA NICOLAS JESUS c/LOCATELLI CECILIA ALEJANDRA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; EXPRE. 1214/2021. El presente edicto deberá publicarse por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Rosario, 10 de Junio de 2024. N° 871 ROSARIO, 21 de Mayo 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados ACOSTA, NICOLAS JESUS c/LOCATELLI, CECILIA ALEJANDRA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte N° 1214/21, lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que la demandada LOCATELLI, CECILIA ALEJANDRA no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes a fs. 75 y 76, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a LO CATELLI, CECILIA ALEJANDRA y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a LOCATELLI, CECILIA ALEJANDRA mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada LOCATELLI, CECILIA ALEJANDRA que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Fdo. Dra. SUSANA IGARZABAL, JUEZA; Dra. ELIANA C. GUTIERREZ WHITE, SECRETARIA.

§ 100 524220 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición de la Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N° 3, Dra. María José Campanella, Secretaria del Dr. Sergio Luis Fuster, en autos MURNO ROMINA EDITH c/IRUSTA GONZALO s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS - CUIJ 21-11422285-9, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 12 de Diciembre de 2023 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de supresión de apellido paterno. Jueza de Trámite: Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA. Imprimase el trámite de Juicio Sumarísimo. Cítese al demandado para que comparezca a estar a Derecho, conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese con copia. De no ser hallado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos el informe sobre si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 70 CCCN, publíquense los edictos de ley una vez por mes, en el lapso de dos meses. Oficiése al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, al Registro General de la Propiedad y a la autoridad policial competente a fin de que informen la existencia o no de medidas precautorias a nombre de Valentina Agustina Iruستا Murno. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario. ROSARIO, 25 de Junio de 2024. Agréguese los oficios diligenciados y la contestación del RENAPER. Téngase presente. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos el decreto del 12/12/2023,

conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario. Rosario, de 2024.

S/C 524278 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Milca Mileva Bojanich, Secretaria Dra. Agustina Sueiras Munuce, se notifica a FERNANDO ESTEBAN ARAUJO (DNI N° 30.624.508) del decreto de fecha 05/03/24 que se transcribe Rosario, 05 de Marzo de 2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponde. Por iniciada la acción que expresa. Juez de Trámite: Dra. Milca Bojanich. Dése intervención al Sr. Defensor General. De la venia solicitada, traslado al progenitor por el término de

tres días haciéndose saber que en caso de incomparecencia se dictará sentencia sin más trámite. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en el hall de entradas del Tribunal, tres veces, viniendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza); Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria). SOLIS, VERONICA FLORENCIA c/ARAUJO FERNANDO ESTEBAN s/VENIA; CUIJ 21-11425334-8. Lo que se publica a sus efectos en BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Rosario, Julio de 2024. Dra. Agustina Sueiras Munuce, Secretaria.

§ 100 524150 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición de la Jueza de Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2ª Nom., Sec. 2, de Rosario Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar por edictos a la Sra. KREIMER CONI MARIA CANDELA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.. Autos caratulados: PIAZZA, MATIAS EMILIANO c/LA NUEVA SEGUROS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11887577-7. Fdo. Dr. Christian Bitetti, Secretario. Dra. JORGELINA ENTROCASI, Jueza. Rosario, 16 de Mayo de 2024.

§ 50 524116 Ag. 5 Ago. 7

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nom. de Rosario, se notifica al Sr. Pablo Andrés Ramírez, D.N.I. N° 26.884.036, lo declarado en autos: RAMIREZ, PABLO ANDRES Y OTROS c/ROLON, BLANCA BEATRIZ Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-11881765-3: ROSARIO, 30/08/2021. Venidos a la fecha se provee el escrito cargo N° 18052: Atento que los actores no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláraselos rebeldes y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por cédula. Proveyendo escrito cargo N° 19343: agréguese. Fdo. Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza), Dra. Mayra Ibáñez (Secretaria). Rosario, 13 DIC 2023. Téngase presente la aclaración formulada. De la caducidad planteada, traslado. Fdo. Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza); Dra. Mayra Ibáñez (Secretaria).

§ 50 524124 Ag. 5 Ag. 7

AUTOS: GIMENES, EDUARDO MANUEL c/SIVILA, JUAN MARCELO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS, Expte. 21-11886338-8 – Trib. Coleg. Resp. Extracontractual 6ta. Nom.. Rosario, 22 de Febrero de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado Sivila Juan Marcelo a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.. Fdo.: Dr. Ignacio Aguirre (Juez de Trámite), Dra. Valeria Bartolomé (Secretaria).

§ 50 524111 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia de la Quinta Nominación, SEC. 2 de Rosario, Dra. Sabina Margarita Sansarriq, dentro de los autos caratulados BENITEZ MARIA DE LA PAZ Y OTROS s/DIVORCIO VINCULAR; CUIJ N° 21-11000478-5, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 11 de Octubre de 2023. Agréguese las constancias adjuntadas. Por formulada nueva propuesta de regulación de efectos. De la misma, córrase traslado por el término de diez días. Notifíquese por oficio ley N° 22172 con copia del escrito cargo N° 39991/23. El notificador deberá procurar entregar la cédula en propias manos al requerido. De no ser hallado, deberá solicitar de quien lo atiende o de vecinos informen si habita allí, y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, informando al Tribunal de todo lo actuado. Fdo. Dra. Sabina Margarita Sansarriq (Jueza), Alejandra Wulfson (Secretaria). Y OTRO: Rosario, 12 de Abril de 2024. Agréguese las constancias adjuntadas. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL tres veces, viniendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. Dra. Sabina Margarita Sansarriq (Jueza), Alejandra Wulfson (Secretaria).

§ 50 524113 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición de la Dra. Mariana S. Varela, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Rosario, Secretaria de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, en autos caratulados ATTARDO RAUL DANIEL c/SANCHEZ MARIA GUADALUPE s/Daños y Perjuicios; Expte. CUIJ N° 21-11873106-6, se hace saber mediante EDICTOS -los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF- al codemandado en autos Juan Ramón González que se (o ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. A continuación se transcribe el auto que así lo ordena: N° 1623. ROSARIO, 30 de Septiembre de 2022 VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados ATTARDO, RAUL DANIEL c/SANCHEZ, MARIA GUADALUPE Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11873106-6), constancia en copia acompañada por la Dra. Elma Elisabet Zapata, lo solicitado y constancias de autos que el demandado Juan Ramón González no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes a fs. 255, 256 y 257 haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: declarar rebelde a JUAN RAMÓN GONZÁLEZ y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria; Dra. Mariana S. Varela, Jueza. Rosario, 5 de Junio de 2024.

§ 100 524112 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición de la Jueza de TRIB COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL 6ª NOM. de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre y Secretaria a cargo de la Dra. Valeria Bartolomé, se ha ordenado notificar a RINAUDO LUCIANA, DNI 27.134.555 el siguiente decreto ROSARIO, 09 de Mayo de 2024 Agréguese. Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 23 de JULIO del 2024 a las 11.00 horas. Notifíquese por cédula y por edictos. Dr. IGNACIO AGUIRRE, Dra. VALERIA BARTOLOME. (Expte. N° ALVAREZ, ALFREDO SEBASTIAN Y OTROS c/RINAUDO, LUCIANA s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11890230-8. Rosario. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria.

§ 50 524107 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL - 2ª NOM., SEC. 2 Localidad: ROSARIO, Dra. JORGELINA EN-

TROCASI, dentro de los autos caratulados: LEONETTI, JOSE RAMON c/GONZALEZ, GABRIEL EDGARDO s/DANOS y PERJUICIOS; Expte. N° 661/22 CUIJ N° 21-11887265-4, se ha resuelto lo siguiente: ROSARIO, 08 de Mayo de 2024 Atento que el demandado GONZALEZ, GABRIEL EDGARDO, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. JORDELINA ENTROCASI (Jueza); Dr. CHRISTIAN BITETTI (Secretario). Por lo expuesto, se publican los presentes edictos a los fines de notificar la rebeldía declarada al demandado Sr. GABRIEL EDGARDO GONZALEZ haciéndole saber que los autos continuarán sin su participación dentro de los autos caratulados LEONETTI, JOSE RAMON c/GONZALEZ, GABRIEL EDGARDO s/DANOS y PERJUICIOS; Expte. N° 661/22 CUIJ N° 21-11887265-4, de trámite ante el TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL - 2ª NOM., SEC. 2 Localidad: ROSARIO, 21 de Mayo de 2024.
\$ 50 524110 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL - 2ª NOM., SEC. 2 Localidad: ROSARIO. Dr. EDGARDO BONOMELLI, dentro de los autos caratulados: BUSTAMANTE, LUCIA c/JUBILLA, WALTER JESUS s/DANOS y PERJUICIOS; Expte. N° 1256/23 CUIJ N° 21-11892841-2, se ha resuelto lo siguiente: ROSARIO, 09 de Mayo de 2024 Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado Jubilla Walter Jesús a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C-P-C. Fdo. Dr. EDGARDO BONOMELLI (Juez); Dr. CHRISTIAN BITETTI (Secretario). Por lo expuesto, se publican los presentes edictos a los fines de notificar al demandado Sr. WALTER JESUS JUBILLA (DNI 28.177.303) a comparecer a estar a derecho en el término ley a contar desde la última publicación de los presentes edictos, dentro de los autos caratulados BUSTAMANTE, LUCIA c/JUBILLA, WALTER JESUS s/DANOS y PERJUICIOS; Expte. N° 1256/23 CUIJ N° 21-11892841-2, de trámite ante el TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL - 2ª NOM., SEC. 2. Localidad: ROSARIO, 21 de Mayo de 2024.
\$ 50 524108 Ag. 5 Ag. 7

Por así ordenarlo la Señora Jueza del Colegiado de Familia de la Séptima Nominación, Secretaría de la Dra. MARÍA SILVIA ZAMANILLO de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: PISSANO, MARIA DE LOS ANGELES c/PISSANO, MIGUEL ANGEL Y OTROS s/FILIACION (21-11385962-5), se manda publicar edictos por el término de ley conforme Artículo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: ROSARIO, 05 de Junio de 2024 Previo y atento la modificación del apellido de la actora, cumplimentese lo ordenado en el punto 3) del resolución de la sentencia N° 4200/23. Publíquense edictos en el boletín oficial (art. 70 CCC). Adjúntese informes respecto de la inexistencia de medidas precautorias a cargo de la actora. Fdo. Dra. MARÍA SILVIA ZAMANILLO Secretaria; Dra. GABRIELA ESTER TOPINO Jueza. Artículo 70 del CCCN: Proceso. Todos los cambios de pronombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Rosario, 26 de Julio de 2024. Dra. MARÍA SILVIA ZAMANILLO (Secretaria).
\$ 100 524146 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Andrea Mariel Brunetti, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: LOPEZ, LIONEL s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11428109-0, se ha dispuesto notificar por edictos a "Cintia López" la siguiente resolución: Nro. 2496 Rosario, 29 de julio de 2024 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar en situación de adoptabilidad al niño dado en llamar LIONEL LOPEZ, nacido en fecha 26 de marzo de 2024, a las 19:02 h., sin filiación establecida. 2. Firme que se encuentre la presente, oficiar al Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de la Provincia a efectos de comunicar la presente y requerirle remita a este Tribunal en el plazo de cinco (5) días, informe de tres legajos de inscriptos en dicho registro, a efectos de acceder a la guarda preadoptiva del niño con proyecto adoptivo acorde a la situación de autos. 3. Reiterar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la necesidad de cumplimentar y observar estrictamente los plazos establecidos en la ley 12.967 respecto de las prórogas y vigencia máxima de las medidas excepcionales y conforme art. 607 CCC. 4. Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, a la progenitora y en su público despacho a la Defensora General interviniente en autos. 5. Hasta tanto se encuentre firme la presente resolución, continúe la autoridad de aplicación en su intervención. 6. Intímese al Registro de estado Civil y capacidad de las personas de la provincia de Santa Fe, a acreditar en autos la inscripción del nacimiento del niño Lionel López, adjuntando en autos la respectiva acta de nacimiento del niño, conforme lo ordenado mediante Resolución N° 1629 de fecha 21 de mayo de 2024 y providencia de fecha 13 de junio de 2024, bajo apercibimientos de ley, y de ser considerada toda conducta reticente a tal efecto, como incumplimiento de los deberes de funcionario público. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Brunetti (Jueza) - Dra Bottini (Secretaria) - Rosario, 30 de julio de 2024.
S/C 524400 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Adriana Soledad Muzzio (D.N.I. N° 34.489.398) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MUZZIO, LUNA SOLEDAD s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-23588419-1, que a continuación se transcribe: "N° 1933. ROSARIO, 27 de junio de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circunscripción respecto de la niña MUZZIO LUNA SOLEDAD (D.N.I. N° 52.564.661), nacida en fecha 13 de Junio de 2012, nacimiento inscripto en el Registro Civil del Hospital Centenario, Año 2012, Acta n° 5005 Tomo II, hija de la señora Adriana Soledad Muzzio (D.N.I. N° 34.489.398), sin filiación paterna, en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad de la misma, según surge de la Disposición N° 28/23 de fecha 08 de Septiembre de 2023, teniendo en cuenta que por Resolución Nro. 1677 del 27 de mayo de 2022, la progenitora señora Adriana Soledad Muzzio, fue privada de su responsabilidad parental (artículo 607 inc

e. y 700 del CCCN). 2) Revocar, a los efectos que hubiere lugar, la guarda judicial, otorgada a la señora Rovaina, Mariel (DNI 40.122.119) y al señor Arroyo, Sebastián (DNI 39.816.351) por Resolución Nro. 1677 del 27 de mayo de 2022, a tenor de las circunstancias expuestas en los presentes autos y la medida excepcional ratificada por Resolución 3134/23. Notifíquese. 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina I. García, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria. Y OTRA. N° 1934. ROSARIO, 27 de junio de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto del niño MUZZIO VALENTIN RODRIGO, nacido en fecha 29 de Diciembre de 2013, nacimiento inscripto en el Registro Civil del Hospital Centenario, Año 2014, Acta n° 16 Tomo 1, hijo de la señora Adriana Soledad Muzzio (D.N.I. N° 34.489.398), sin filiación paterna, en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad de la misma, según surge de la Disposición N° 28/23 de fecha 08 de Septiembre de 2023, teniendo en cuenta que por Resolución Nro. 1677 del 27 de mayo de 2022, la progenitora señora Adriana Soledad Muzzio, fue privada de su responsabilidad parental (artículo 607 inc e. y 700 del CCCN). 2) Revocar, a los efectos que hubiere lugar, la guarda judicial, otorgada a la señora Rovaina, Mariel (DNI 40.122.119) y al señor Arroyo, Sebastián (DNI 39.816.351) por Resolución Nro. 1677 del 27 de mayo de 2022, a tenor de las circunstancias expuestas en los presentes autos y la medida excepcional ratificada por Resolución 3134/23. Notifíquese. 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. SILVINA I. GARCÍA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.
S/C 524360 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición del Sr. Juez -Dr. BONOMELLI, EDGARDO- del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2, Secretaría a cargo del Dr. BITETTI, CHRISTIAN, en los autos caratulados: "CECCHINI, MARTIN DANIEL C/ GARNERO, VICTORIA CLARA YOTROS SI DANOS YPERJUICIOS" CUIJ 21-11892012-8, Expte N° 953/2023, iniciado en fecha 22/09/2023 se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 18 de junio de 2024. Atento a que el demandado VARELA, NAZARENA BELÉN, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley.
\$ 50 524823 Ag. 06 Ag. 08

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi se ha ordenado dentro de los autos caratulados: ROMERO, CRISTIAN DANIEL Y OTROS c/MUÑOZ, FABIAN Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-118614701, citar al Sr. Fabián Muñoz, DNI N° 31.535.928 a los fines de que comparezca a estar a derecho, por sí y por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los presentes edictos en el Diario "BOLETIN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario.
\$ 50 524187 Ag. 6 Ag. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: YANNUZZO, JOSE IGNACIO s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA; CUIJ N° 21-02908909-1, mediante Resolución N° 339 de fecha 24/07/2024, se ha declarado la quiebra indirecta de José Ignacio Yannuzzo, DNI 20.355.196, con domicilio real en Pte. Quintana N° 2964 y procesal en calle Balcarce N° 1511 piso 8 of. 2. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Mantener la inhibición general del fallido en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Imponer que continúe la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Hacer constar que los acreedores posteriores a la presentación concursal pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican costas sino en casos de pedido u oposición manifiestamente improcedente. 6) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Intimar al deudor para que, dentro de las 24hs., entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Proceder a la realización de los bienes que componen el activo del deudor. Supeditase el sorteo de martillero hasta tanto se determine la existencia de bienes según la constatación ordenada en autos. 12) Desapoderarse al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación, art. 106 y ss. L.C.Q. A tal fin, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida —que comprenderá sólo los rubros generales— y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la Ley 24.522, poniendo los mismos en posesión del síndico. 13) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, a la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Librense los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts. 132 y 133 de la Ley 24.522. 16) Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la ley 24.522. 17) Hágase saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o discriminación del valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal. 18) Los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado. Recarátúlese estas actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA". Fdo.: Lucas Menossi, (Secretario); Dra. Verónica Gotlieb, (Jueza). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme Arts. 89 L.C.Q. Rosario, 25 de Julio de 2024. Lucas Menossi, Secretario.
S/C 524104 Ag. 6 Ag. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los autos PANIAGUA DIMORELLI CRISTIAN R s/CONCURSO - HOY QUIEBRA; CUIJ N° 21-00761501-6, se han regulado honorarios conforme Auto N° 1123; Rosario, 20/12/2023. Y VISTOS: Los presentes caratulados... Y CONSIDERANDO: Las constancias de autos... RESUELVO: 1. Estimo como masa regulable la suma de \$ 48.515,25, (12% del activo realizado), discriminándose un 70% para la Sindicatura (esto es, la suma de \$ 33.960,67, correspondiendo de ello un 30% a la letrada patrocinante, Dra. María Gabriela Jujich, \$ 10.188,20, y un 70% al Síndico, CPN Oscar Querede, \$ 23.772,46, y un 30% para el letrado patrocinante del fallido, Dr. Gabriel Ernesto Toledo, \$ 114.554,58. 2. Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a la Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores. 3. Fecho que fuere lo ordenado al punto 2., elévase a la Alzada (art. 272 L.C.Q.). Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. MARIANELA GODOY, Secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR, Juez. Rosario, Julio de 2024.

S/C 524157 Ag. 6 Ag. 12

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario, secretaria a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, en autos FERNANDEZ, JOSE ENRIQUE s/QUIEBRA; CUIJ 21-02963455-3, se hace saber que se ha dictado la conclusión de la quiebra y se han regulado honorarios por auto N° 378 del 3 de julio de 2024 se ha resuelto: "RESUELVO: 1) Declarar, previo pago de las costas del juicio, concluida la quiebra de José Enrique Fernández por inexistencia de acreedores insinuados en el pasivo. 2) Regular los honorarios de la Sindicatura interviniente, CPN Verónica Beatriz Alfonso, CUIT 27-20173197-1, en la suma de \$ 1.206.697,86, más IVA si correspondiere, y de su abogada patrocinante, la Dra. Virginia Lina Gadea, CUIT 2730612835-9, en la suma de \$ 517.156,22, más IVA si correspondiere. 3) Regular los honorarios del abogado patrocinante del deudor, Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, CUIT 20-31074448-5, en \$ 430.963,52, más IVA si correspondiere. Insértese y publíquense los edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo. Dra. María Silvia Beduino, Jueza; Dra. María Florencia Di Rienzo, Secretaria subrogante". Secretaria, 26 de Julio de 2024. Dr. Aguzzi, Prosecretario.

S/C 524172 Ag. 6 Ag. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nom. de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, en los autos DASSIE, MARTA ROSA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02957365-1, ha dispuesto la publicación a los fines de informar que por Resolución N° 1124 de fecha 26/12/2023, se ha ordenado declarar la conclusión de la quiebra de Marta Rosa Dassie, DNI 17.752.569, por carta de pago, condicionada al previo pago de honorarios, aportes y sellados de ley. Rosario, 26 de Julio de 2024. Mariana L. Nallino, Prosecretaria.

S/C 524155 Ag. 6 Ag. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario (juzgado vacante, Secretaria a cargo de la Dra. María Sol Sedita, notifica al Sr. COCO, IGNACIO SALVADOR, DNI N° 39.617.595, lo declarado en autos: CFN S.A. c/COCO, IGNACIO SALVADOR s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02966148-8); N° 185. ROSARIO, 29/04/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra Ignacio Salvador Coco (D.N.I. 39.617.595), hasta tanto la parte actora, CFN S.A., se haga integro cobro de la suma de pesos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete con 74/700 (\$ 48.947,74), con más los intereses determinados al punto "4" de la parte considerativa de la presente, aplicables desde la mora (05/01/2022) hasta el efectivo pago, I.V.A sobre intereses y costas; que se detallará por planilla que practicará la actora. 2) Costas al vencido (art. 251 CPCC). 3) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. Firmado: LUCIANO D. JUAREZ (Juez en suplencia), Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Rosario, 13 de Mayo de 2024.

\$ 50 524237 Ag. 6 Ag. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. CAMPOS, MATIAS MARCELO y/o MENEGHELLO, EMILSE SILVANA, DNI N° 31.437.646, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CAMPOS, MATIAS MARCELO y/o MENEGHELLO, EMILSE SILVANA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02893695-5) N° 1369. ROSARIO, 29/12/2023. VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra MATIAS MARCELO CAMPOS hasta tanto CFN S.A. se haga integro cobro de la suma de \$ 101105,10, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (JUEZ); Dra. MARIA AMALIA LANTERMO, (SEC). Dr. Aguzzi, Prosecretaria.

\$ 50 524236 Ag. 6 Ag. 8

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 2 de Rosario y en autos caratulados: MENDEZ, CATALINA ITATI c/QUIROGA, RAIMUNDA OLGA Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-12638673-4, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 01 de Diciembre de 2023. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Desele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procedase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Oficiase al Juzgado de Distrito de la Séptima Nominación de Rosario a fin de informar dentro del expte.

Caratulado MICHELE, SERGIO FABIAN s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02849231-3, la iniciación del presente proceso. Notifíquese. Fdo. Dr. JAVIER MATIAS CHENA (Secretario); Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA (Juez). Rosario, 4 de Julio de 2024. Dr. Javier M. Chena, Secretario.

\$ 50 524235 Ag. 6 Ag. 12

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito de Arroyo Seco, Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos caratulados: "DIGIACOMO NORBERTO PEDRO Y OTROS C/ GONZALEZ DEL SOLAR RODOLFO N. Y OTROS S/JUICIO SUMARIO" (CUIJ 21-12637087-0), se ha dictado lo siguiente: "ARROYO SECO, 14 de Junio de 2024.- Agréguese la constancia de cédula diligenciada. De acuerdo al estado de autos y lo peticionado en oportunidad del escrito cargo N° 4272/23 (fs 72) se provee: Informando verbalmente la actuario que los herederos de Rodolfo Nicanor González Del Solar no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes. Para sorteo de Defensor de oficio - curador ad hoc y defensor de los herederos, librese e-mail por Secretaria conforme circular N° 56/13 -firme que se encuentre el presente proveído. Notifíquese por cédula al domicilio de Junín 1452 Piso 9 Depto D CABA. Notifíquese por edictos en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo.: Dra. Mariana Alvarado (Jueza) - Dra. Mariana Sabina Cattani (Secretaria). Arroyo Seco, 28 de Junio de 2024.

\$ 400 523984 Jul. 31 Ag. 7

Por disposición del Sr. Del Juzgado de Primera Instancia Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga en los autos caratulados: "SCORTECHINI, LUCIA ESTELA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02891952-9, se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 20 de Mayo de 2024 (...) Advirtiéndole el fallecimiento denunciado, emplácese por edictos a los herederos del SR. CARLOS ALBERTO NANNINI, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF), haciendo saber que deberá cumplimentar con lo normado por el art. 67 CPCCSF (forma de redacción de los edictos) y art. 73 CPCCSF (consignando en el edicto a publicar los plazos del emplazamiento). Fdo. Dr. Marcelo Quaglia —Juez. Dra. María Karina Arreche - Secretaria Subrogante.- En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. Carlos Alberto Nannini, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 18 de Junio de 2024.

\$ 50 524123 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición del Sr. Del Juzgado de Primera Instancia Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga en los autos caratulados: "OTTA, MARIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02865096-2, se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 28 de Mayo de 2024 (...) atento el fallecimiento del Sr. ANGEL JOSE SCORTECHINI, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF), haciendo saber que deberá cumplimentar con lo normado por el art. 67 CPCCSF (forma de redacción de los edictos) y art. 73 CPCCSF (consignando en el edicto a publicar los plazos del emplazamiento). Fdo. Dr. Marcelo Quaglia —Juez. Dra. María Karina Arreche —Secretaria Subrogante. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del SR. ANGEL JOSE SCORTECHINI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo cinco días después de la última de ley. Rosario, 18 de Junio de 2024. Dra. Arreche, Secretaria Subrogante.

\$ 50 524122 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, 24 de junio de 2024: se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SIGISMONDO ALESIO (L.E. 2.199.852), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PERALTA, REINA ESTHER C/ SIGISMONDO, ALESIO S/ESCRITURACION" CUIJ 21-02967235-8. Rosario, 14 de marzo de 2023 - Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado. Por iniciada la acción que expresa, a la que se le aplicará el trámite del juicio ordinario. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 48 de fecha 05/12/2017. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 12851. Fdo EZEQUIEL ZABALE - Juez - Dr. FEDERICO LEMA, Secretario. Rosario, 28 de Junio de 2024.

\$ 100 524121 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación - Rosario, dentro de autos caratulados: "RUSSO, MARCELO FABIAN C/MARTOS, JUAN JOSÉ S/PRESERCIÓN ADQUISITIVA" (C.U.I.J. N° 21-02886108-4), se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "N° 373. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... Por lo expuesto, FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarando operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en los arts. 4015, 4016 y cc. del Código Civil, a favor de Marcelo Fabián Russo respecto del inmueble que se encuentra ubicado sobre calle C. Zelaya entre las de Goyenechea y F.A. de Chiclana a los 29,83m. de esta última hacia el Sureste y se compone de 8,62m. de frente por 25,86m. de fondo, lindado por su frente al Noreste con calle C. Zelaya, por el Noroeste con Lstumbo José - P11 16-03-06-25923410002, por el lado Suroeste con Goset Juan y ot. - P11 16-03-06-259238/0000 y por el Sureste linda en parte con Mokrys Néstor A. y Otra - P11 16-03-06-259237/0000. Encierra una superficie total de 222,91 metros cuadrados", la unidad a usucapir (01-02) tiene destino de vivienda con "una propiedad exclusiva (ambiente) de 32,60m2., un bien común de uso exclusivo de 7,88 m2., un bien común cubierto de 7,57, un bien común no cubierto de 3,43m2. Total de bien común 18,88 m2. Total de superficie cubierta (ambientes + bien común) de 40,17 m2. Total general de 52,37 m2, y un porcentaje s/valor respecto al total del 17%", conforme plano de mensura original de la propiedad horizontal aprobado por expediente mu-

nicipal N° 6252-P-69 (01.01.1969), dominio inscripto al Tomo 547, Folio 198, N° 142137, PH, Dpto. Rosario, bien que consta registralmente a nombre de Juan José Martos. 2) Declarar que la adquisición del derecho real se produjo el día 11 de diciembre de 2018. 3) Oficiar al Registro General Rosario, firme que quede el presente y previo a los trámites de rigor, a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto, si ello fuera material y registralmente posible. 4) Imponer las costas en la forma indicada en el pto. 5- de la parte considerativa. 5) Honorarios oportunamente, una vez estimada la base regulatoria. Insértese y hágase saber." FDO: Dra. María Fabiana Genesio, Jueza; Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. Rosario, 24 de Junio de 2024.
\$ 100 524105 Ag. 5 Ag. 7

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de Luciano D. Juárez, Secretaria a cargo de María José Casas, dentro de los autos caratulados: "SANTARELLI ERIC MARCELO C/MONTI AMBROSIO JUAN Y OTROS S/ESCRITURACION", (CUIJ. N° 21-01325102-6) se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de María Ofilia/Ofilia Monti LC. Nro. 3.177.577, a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley, publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Nación (art. 597 C.P.C.C.)- Rosario, 22 de Mayo de 2024. Luciano D. Juárez, Juez – María José Casas (Secretaria).
\$ 50 524106 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, en autos BOUNOUS ENZO ISMAEL C/ MASCIARO JUAN CARLOS Y OT Y OTROS S/ ESCRITURACION, CUIJ 21-01538331-0, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: "ROSARIO, 06 de Noviembre de 2023 Proveyendo escrito cargo Nro. 14706/23: Agréguese las cédulas diligenciadas en copias acompañadas. Proveyendo escrito cargo Nro. 11468/23: agréguese por Secretaria la constancia obrante en el BOLETIN OFICIAL que acredita el fallecimiento del demandado Juan Carlos Masciaro. Previo a todo trámite, cítese y emplácese a los herederos de don Juan Carlos Masciaro (DNI 6.061.829) y de doña Ana María Cointry (DNI 5.436.654), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, a comparecer a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C., sin perjuicio de la notificación por cédula a los herederos declarados de los nombrados. Acompañé asimismo fotocopias certificadas de las sentencias de declaratorias de herederos de los causantes para ser incorporadas a este Juicio de Escrituración. Notifíquese por cédula." Firmado: Dra. Sabrina Rocci Secretaria- y Dr. Fernando A. Mecoli —Juez-
\$ 50 524117 Ag. 5 Ag. 7

En autos: TORRES, FERMIN Y OTROS c/SELLIEZ RICARDO RUBEN y Otros s/Usucapión 21-02887466-6, de trámite por ante el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nominación se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 26 de octubre de 2023. Téngase por acreditado el fallecimiento de la parte actora. Atento lo dispuesto por los arts. 47 2° Párrafo y 597 del CPCC, emplácese por edictos (art. 73 CPCC) a los herederos de ALICIA GRANADO, bajo apercibimientos de ley. Previo a todo: oficiése al Registro de Procesos Sucesorios correspondiente al último domicilio del causante a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos. En su caso oficiése al juzgado señalado a los fines de que informe nombre y domicilio de quienes hayan invocado vocación hereditaria y si ha recaído declaratoria de herederos. Fecho: notifíquese por cédula a las personas indicadas. Secretaria: Jueza: DRA. SILVINA L. RUBULOTTA DRA. LUCRECIA MANTELLO. Rosario, 29 de Mayo de 2024.
\$ 50 524118 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición del Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de los causantes Ricardo Indalecio Garnica, identificado con DNI. N° 12.500.459, María Amelia Garnica identificada con DNI. N° 06.069.721 y Ester Liliana Garnica identificada con DNI. N° 14.510.787; por un día, para que comparezcan comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisarse el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva, en los autos caratulados: "GARNICA MATEO RICARDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ. N° 21-01444376-9, a cargo del DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez) Rosario de Julio del 2024. Dr. Sergio González, Secretario.
\$ 50 524114 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación - Rosario, dentro de autos caratulados: "OLMOS, GUSTAVO ADRIAN c/FAPAG SACIFIAM S/JUICIOS SUMARIOS" (C.U.I.J. N° 21-12644847-0), se hace saber a los representantes legales de FAPAG SACIFIAM que se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 02 de Mayo de 2023. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Certifíquense las fotocopias acompañadas (art. 35 CPCC). Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral y al Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provin-

cia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC." Fdo.: Dr. Eduardo H. Arrichuluaga, Juez; Dr. Javier M. Chena, Secretario. Rosario, 19 de Junio de 2024.
\$ 100 524103 Ag. 5 Ag. 7

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Inst. de Distrito N° 16 de Firmat en lo Civil, Comercial y Laboral, Dra. Laura Barco, en autos STABILE MAURICIO NORBERTO y SCOCCO ANALIA VERONICA c/PULIDO JUAN Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26422212-2, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a los herederos y/o sucesores de Teresa Pulido, Juan Pulido, Miguel Pulido, Ana María Pulido y Antonia Pulido y/o a los Sres. Félix Manuel Sánchez y/o Sánchez y Pulido, Miguel Ángel Sánchez y/o Sánchez y Pulido, Alcides Víctor Sánchez y/o Sánchez y Pulido y Jorge Marciano Jesús Sánchez y/o Sánchez y Pulido y/o sus herederos y/o sucesores y/o a quien o quienes resulten titulares registrales y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyo dominio se encuentra inscripto al T° 31, F° 297 V, N° 11966 Departamento General López. PII. N° 17-06-00-367986/0001-4, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, así como de nombrar un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC., respecto de los citados fallecidos. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Tribunal. Firmat, 13 de Junio de 2024. Dr. Solsona, prosecretario.
\$ 600 523572 Jul. 24 Ago. 13

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: RAIMONDO M. s/MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967 - 21-27879926-0, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Ana Belén Carballo la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1247. San Lorenzo, 01/07/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 26/2024 del 15 de abril de 2024, en cuanto a la resolución definitiva de la situación de M. A. R., DNI N° 51.230.335 y designar como tutores a Geraldine Fernández, DNI N° 39.366.111 y Carlos Crisanto Cruz, DNI N° 37.830.486, las que deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por ante Secretaria. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez). San Lorenzo, 24 de Julio de 2024. Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria.
S/C 524204 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: HAUSER N Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL LEY 12.967 - 21-27878309-7 se notifica -de forma gratuita- a la Sra. CHIARA AGUSTINA FERES la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 736. SAN LORENZO, 06/05/2024. RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, mediante la Disposición N° 46/2023, tal lo he referenciado. 2) Continúen actuado los distintos equipos de la Delegación Regional e informen la situación y plan de trabajo respecto de los niños. Notifíquese a la Asesora de Menores y por edictos. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez). Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria.
S/C 524203 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: HAUSER N Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL LEY 12.967 - 21-27878309-7 se notifica -de forma gratuita- al Sr. GUSTAVO ELIAS URIEL HAUSER la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 736. SAN LORENZO, 06/05/2024. RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, mediante la Disposición N° 46/2023, tal lo he referenciado. 2) Continúen actuado los distintos equipos de la Delegación Regional e informen la situación y plan de trabajo respecto de los niños. Notifíquese a la Asesora de Menores y por edictos. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez). Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria.
S/C 524201 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: RAIMONDO M s/MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967 - 21-27879926-0, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. ANA BELEN CARBALLO la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1247. SAN LORENZO, 01/07/24. RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 26/2024 del 15 de abril de 2024, en cuanto a la resolución definitiva de la situación de M. A. R., DNI N° 51.230.335 y designar como tutores a Geraldine Fernández, DNI N° 39.366.111 y Carlos Crisanto Cruz, DNI N° 37.830.486, las que deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por ante Secretaria. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez). Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria.
S/C 524199 Ag. 5 Ag. 7

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez